BOP JAÉN

BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE JAÉN

ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN

Área de Empleo y Empresa

Resolución de ampliación del plazo de ejecución establecido en la Convocatoria de subvenciones destinada a Asociaciones de la provincia para actuaciones encaminadas a potenciar la competitividad de los sectores económicos, en el marco del Plan de Empleo y Empresa de la provincia de Jaén, año 2022. BOP-2022-6324

Área de Recursos Humanos

Resolución núm. 3746, de fecha 15/12/2022 por la que se modifica la Resolución núm. 3476 de fecha 25/11/2022 de aspirantes admitidas/os y excluidas/os relativa a la ampliación de la bolsa de trabajo con 20 aspirantes de Psicólogas/os ETF. BOP-2022-6322

Resolución núm. 3749, de fecha 15/12/2022 por la que se modifica la Resolución núm. 3478 de fecha 25/11/2022 de aspirantes admitidas/os y excluidas/os relativa a la ampliación de la bolsa de trabajo con 20 aspirantes de Trabajo Social ETF. BOP-2022-6323

AYUNTAMIENTO DE ARJONA (JAÉN)

Aprobación de la lista de admitidos/as definitiva, Tribunal y fecha del primer ejercicio para dos plazas administrativo, una turno libre y otra de promoción interna. BOP-2022-5897

AYUNTAMIENTO DE BAEZA (JAÉN)

Aprobación de la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora por la Prestación del Servicio o la realización de la Actividad de Venta de Artículos y Material Bibliográfico de la Ciudad de Baeza. BOP-2022-6260

AYUNTAMIENTO DE BAILÉN (JAÉN)

Aprobación del Padrón Contributivo de la Tasa por asistencia y estancias en guarderías municipales correspondiente al mes de noviembre de 2022. BOP-2022-6255

Aprobación del Padrón Contributivo de la tasa para puestos fijos y no fijos del Mercado de Abastos, correspondiente al mes de diciembre de 2022. BOP-2022-6256

AYUNTAMIENTO DE CAZALILLA (JAÉN)

Exposición pública de las Tasas de Vado correspondientes al año 2022. BOP-2022-6257

AYUNTAMIENTO DE HIGUERA DE CALATRAVA (JAÉN)

Aprobación de las Bases y la Convocatoria excepcional en el marco del proceso de estabilización de empleo temporal mediante concurso de méritos para cubrir diversas plazas. BOP-2022-6266

AYUNTAMIENTO DE IZNATORAF (JAÉN)

Edicto aprobación definitiva del expediente de modificación de créditos número 4, del ejercicio económico de 2022. BOP-2022-6254

AYUNTAMIENTO DE LA CAROLINA (JAÉN)

Aprobación inicial del Plan Parcial del Polígono 4, Industrial I-4, de las Normas Subsidiarias de La Carolina (Jaén). BOP-2022-5899

Ampliación del Decreto nº 2022-5856, relativa a la provisión de una Plaza de Técnico Superior en Gestión Económica, con publicación de autobaremacion provisional. BOP-2022-6261

cve: BOP-2022-241-SUM
Verificable en https://bop.dipujaen.es

AYUNTAMIENTO DE MANCHA REAL (JAÉN)

Aprobación definitiva del expediente de modificación presupuestaria número 2/2022, en la modalidad de suplemento de crédito. BOP-2022-6268

AYUNTAMIENTO DE MARTOS (JAÉN)

Nombramiento de Personal Laboral Fijo con la categoría de Vigilante (reservada discapacidad). BOP-2022-5867

Nombramiento de Personal Laboral Fijo con la categoría de Peón. BOP-2022-5872

Nombramiento de Personal Laboral Fijo con la categoría de Peón Polideportivo. BOP-2022-5882

Nombramiento de Funcionaria de Carrera con la categoría de Auxiliar Administrativo. BOP-2022-5891

Nombramiento de Funcionarias de Carrera con la categoría de Auxiliar Administrativo. BOP-2022-5892

Nombramiento de Funcionaria Interina con la categoría de Monitora (jornada parcial). BOP-2022-5894

Aprobación definitiva del expediente de modificación del artículo 40 de las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal para 2022. BOP-2022-6253

AYUNTAMIENTO DE MENGÍBAR (JAÉN)

Aprobación definitiva del Proyecto de reparcelación de la UEI 5 de las NNSS de Mengíbar. BOP-2022-5847

Aprobación definitiva del Proyecto de Urbanización de Plan Parcial del SAUR 5 de Mengíbar, a instancia de la Mercantil Promociones Cerro Alto 2005 SL. BOP-2022-5865

AYUNTAMIENTO DE PORCUNA (JAÉN)

Delegación de funciones de la Alcaldía para la celebración de matrimonio civil. BOP-2022-5856

AYUNTAMIENTO DE VILCHES (JAÉN)

Resolución de Alcaldía núm. 2022-1159 de 13 de diciembre de 2022 del Ayuntamiento de Vilches, por la que se aprueban las bases que regirán la convocatoria de pruebas selectivas para la provisión de una plaza de personal laboral fijo-discontinuo en la plantilla de personal de este Ayuntamiento, encuadrada en la escala de Administración Especial, subescala Servicios especiales, clase Técnica auxiliar, Grupo 4, Socorrista. BOP-2022-6263

Resolución de Alcaldía núm. 2022-1157 de 13 de diciembre de 2022 del Ayuntamiento de Vilches, por la que se aprueban las bases que regirán la convocatoria de pruebas selectivas para la provisión de dos plazas de personal laboral fijo-discontinuo en la plantilla de personal de este Ayuntamiento, encuadrada en la escala de Administración Especial, subescala Servicios especiales, clase Técnica, Grupo 4, Monitor/a de programas socioeducativos. BOP-2022-6264

Resolución de Alcaldía núm. 2022-1158 de 13 de diciembre de 2022 del Ayuntamiento de Vilches, por la que se aprueban las bases que regirán la convocatoria de pruebas selectivas para la provisión de dos plazas de personal laboral fijo-discontinuo en la plantilla de personal de este Ayuntamiento, encuadrada en la escala de Administración Especial, subescala Servicios especiales, clase Técnica, Grupo 4, Monitor/a de programas comunitarios. BOP-2022-6265

Acuerdo del Pleno de fecha 31 de octubre de 2022 del Ayuntamiento de Vilches por el que se aprueba la modificación de algunas Ordenanzas fiscales reguladoras. BOP-2022-6309

ENTIDAD LOCAL AUTÓNOMA DE GARCÍEZ (JAÉN)

Aprobación inicial del expediente 07/2022 de modificación de créditos, en la modalidad de suplemento de crédito, financiado mediante anulaciones y/o bajas de otras partidas. BOP-2022-6311

cve: BOP-2022-241-SUM
Verificable en https://bop.dipujaen.es

Aprobación inicial del expediente 08/2022 de modificación de créditos, en la modalidad crédito extraordinario, financiado mediante anulaciones y/o bajas de otras partidas. BOP-2022-6312

Aprobación inicial del Expediente 04/2022 de aprobación del Presupuesto Municipal General para el ejercicio 2023. BOP-2022-6313

ENTIDAD LOCAL AUTÓNOMA DE MURES (JAÉN)

Aprobación inicial de expediente de modificación de créditos del Presupuesto 2022 de la Entidad Local Autónoma de Mures. BOP-2022-6300

ENTIDAD LOCAL AUTÓNOMA LA BOBADILLA

Aprobación provisional del Presupuesto General para el ejercicio 2023. BOP-2022-6319

JUNTA DE ANDALUCÍA

CONSEJERÍA DE EMPLEO, EMPRESA Y TRABAJO AUTÓNOMO. DELEGACIÓN TERRITORIAL EN JAÉN. SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN LABORAL.

Convenio colectivo para la limpieza pública, recogida de basura y eliminación de las mismas de los trabajadores de FCC Medio Ambiente, S.A.U, en la localidad de Jaén. BOP-2022-5863

ANUNCIOS NO OFICIALES

COMUNIDAD DE REGANTES

El Retamar, de Lupión (Jaén).

Rectificación de error del edicto número 2022/6119, publicado en el Boletín número 237, de fecha 12 de diciembre de 2022. BOP-2022-6238

cve: BOP-2022-241-SUM
Verificable en https://bop.dipujaen.es

ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN
ÁREA DE EMPLEO Y EMPRESA

2022/6324 *Resolución de ampliación del plazo de ejecución establecido en la Convocatoria de subvenciones destinada a Asociaciones de la provincia para actuaciones encaminadas a potenciar la competitividad de los sectores económicos, en el marco del Plan de Empleo y Empresa de la provincia de Jaén, año 2022.*

Anuncio

La Diputada de Empleo y Empresa, D.ª Pilar Parra Ruiz (P. D. Resolución núm. 709 de 11/07/19) ha dictado Resolución número 1746 de fecha 15 de diciembre de 2022, cuyo tenor literal es el siguiente:

"En relación con los escritos presentados por varias asociaciones beneficiarias de la convocatoria de subvenciones del Área de Empleo y Empresa de la Diputación Provincial de Jaén para el ejercicio 2022, destinada a Asociaciones de la provincia para actuaciones encaminadas a potenciar la competitividad de los sectores económicos, mediante los que solicitan ampliar el plazo de ejecución de las actividades a subvencionar, previsto inicialmente en el artículo 5 de las bases que rigen la convocatoria, debido a que, dada la fecha de publicación de la Resolución definitiva, resultaría imposible un correcto desarrollo de los proyectos objeto de las subvenciones concedidas y, de esta forma, cumplir los objetivos propuestos en cada uno de los mismos.

Vista la Resolución de la Diputada de Empleo y Empresa (P. D. Res. nº 709 de 11/07/2019) número 376, de fecha 20 de abril de 2022, mediante la que se aprobó la Convocatoria de subvenciones del Área de Empleo y Empresa de la Diputación Provincial de Jaén para el ejercicio 2022, destinada a Asociaciones de la provincia para actuaciones encaminadas a potenciar la competitividad de los sectores económicos.

Visto que el plazo de ejecución de las actividades a subvencionar previsto, de conformidad con lo establecido en el artículo 5 de las bases que rigen esta convocatoria, se extenderá desde el día 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2022.

Visto que la Diputada de Empleo y Empresa (P. D. Res. nº 709 de 11/07/2019) ha dictado Resolución número 1678 de fecha 1 de diciembre de 2022, por la que se resuelve definitivamente la Convocatoria de subvenciones anteriormente mencionada, siendo la misma publicada en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia número 233 de 2 de diciembre de 2022 y, en cuyo apartado cuarto, resuelve que los beneficiarios quedan obligados al cumplimiento de las obligaciones establecidas en la convocatoria, debiendo proceder a la justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas y la consecución de los objetivos en el acto de concesión, en el plazo de 3 meses a contar desde el día siguiente al de finalización del plazo de ejecución señalado.

cve: BOP-2022-6324
Verificable en https://bop.dipujaen.es

Visto el informe favorable del Jefe de Servicio del Área de Empleo y Empresa, emitido el día 14 de diciembre de 2022.

Considerando que el artículo 19 de las bases reguladoras de la convocatoria que nos ocupa, prevé la posibilidad de que pueda ser autorizada por el órgano concedente, de forma motivada, la modificación del contenido de la resolución de concesión, siempre que con ello no se dañen derechos de terceros y no se altere el objeto de la subvención, debiendo presentarse la solicitud antes de que concluya el plazo para la realización de la actividad, sin que esta petición por la entidad beneficiaria pueda obedecer a culpa o negligencia por su parte.

Considerando que el artículo 64 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como el artículo 35.27 de las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Diputación Provincial de Jaén para 2022, prevé dicha posibilidad de modificación en los mismos términos.

Considerando el artículo 32 de la Ley 39/2015, de1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, establece que la Administración, salvo precepto en contrario, podrá conceder de oficio o a petición de los interesados, una ampliación de los plazos establecidos, que no exceda de la mitad de los mismos, si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudican derechos de tercero, debiendo ser notificado a los interesados y, debiendo producirse, en todo caso, antes del vencimiento del plazo de que se trate, no siendo este acuerdo susceptible de recurso, sin perjuicio del procedente contra la resolución que ponga fin al procedimiento.

Considerando todo cuanto antecede y en calidad de órgano concedente de esta convocatoria, de conformidad con lo previsto en el artículo 15 de la misma.

RESUELVO

PRIMERO. Ampliar hasta el 30 de junio de 2023, el plazo de ejecución establecido en la convocatoria de subvenciones del Área de Empleo y Empresa de la Diputación Provincial de Jaén para el ejercicio 2022, destinada a Asociaciones de la provincia para actuaciones encaminadas a potenciar la competitividad de los sectores económicos.

SEGUNDO. Ampliar asimismo el plazo máximo de justificación hasta el 30 de septiembre de 2023.

TERCERO. Publicar la Resolución en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia y en la página web de la Diputación de Jaén a los efectos oportunos.

CUARTO. Contra la presente resolución no cabe formular recurso alguno, conforme a lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimientos Administrativo Común de las Administraciones Públicas.”

Lo que se hace público para general conocimiento.

cve: BOP-2022-6324
Verificable en https://bop.dipujaen.es

Jaén, 15 de diciembre de 2022.- La Diputada Delegada del Área de Empleo y Empresa (P. D. Res. nº 709 de 11/07/2019), Pilar Parra Ruiz.

cve: BOP-2022-6324
Verificable en https://bop.dipujaen.es

ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN
ÁREA DE RECURSOS HUMANOS

2022/6322 *Resolución núm. 3746, de fecha 15/12/2022 por la que se modifica la Resolución núm. 3476 de fecha 25/11/2022 de aspirantes admitidas/os y excluidas/os relativa a la ampliación de la bolsa de trabajo con 20 aspirantes de Psicólogas/os ETF.*

Anuncio

La Sra. Diputada de Recursos Humanos, D.ª Pilar Parra Ruiz (P. D. Resol. nº 775 de fecha 17/7/2019), ha dictado la Resolución núm. 3746 de fecha 15 de septiembre de 2022, cuyo tenor literal es el siguiente:

"Dada cuenta de la Resolución núm. 3476 de fecha 25 de noviembre de 2022 dictada por la Sra. Diputada de Recursos Humanos, D.ª Pilar Parra Ruiz (P. D. Resol. nº 775 de fecha 17/7/2019), publicada en el BOP núm. 230 de fecha 29/11/2022, en la que se aprueba la lista definitiva de aspirantes admitidas/os y excluidas/os relativa a la ampliación de la bolsa de trabajo con 20 aspirantes de Psicólogas/os para la atención a familias y menores por el programa de tratamiento familiar, Grupo A.1, para necesidades temporales de la Diputación Provincial de Jaén y sus Organismos Autónomos, mediante Méritos y Prueba. (ERH39-2022/2278).

Considerando que la aspirante D.ª Natalia Romera Estepa, con D.N.I. ***5883**, presentó solicitud de subsanación para la mencionada convocatoria en plazo y que la misma no aparece como admitida en dicha Resolución.

Visto lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 109 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre (BOE 2 de octubre), del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Y en virtud de las atribuciones que me confieren los apartados 1 h) y 2. del art. 34 de la Ley 7/1985, de 2 de abril (BOE 3 de abril), de Bases del Régimen Local.

RESUELVO

PRIMERO. Modificar la Resolución núm. 3476 de fecha 25 de noviembre de 2022 dictada por la Sra. Diputada de Recursos Humanos, y por tanto, incluir en el listado de admitidas/os a D.ª Natalia Romera Estepa.

SEGUNDO. La presente Resolución será publicada en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

TERCERO. Contra esta resolución, que agota la vía administrativa, las personas interesadas podrán interponer potestativamente recurso de reposición, previo a la jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de 1 mes, a contar desde el día siguiente a la

cve: BOP-2022-6322
Verificable en https://bop.dipujaen.es

notificación/publicación, ante el Ilmo. Sr. Presidente de esta Corporación, o plantear recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, a partir del día siguiente a la fecha de notificación/publicación de la misma, ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de la Provincia de Jaén, sin que puedan simultanearse ambos recursos, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 52.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local (BOE día 3) en relación con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre (BOE día 2) y artículo 8.1 a) en concordancia con el artículo 46 de la Ley 29/1988, de 13 de julio (BOE día 14) de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa."

Lo que se hace público para general conocimiento.

Jaén, 15 de diciembre de 2022.- La Diputada Delegada del Área de Recursos Humanos (P. D. Resol. nº 775 de 17-07-19), Pilar Parra Ruiz.

cve: BOP-2022-6322
Verificable en https://bop.dipujaen.es

ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN
ÁREA DE RECURSOS HUMANOS

2022/6323 *Resolución núm. 3749, de fecha 15/12/2022 por la que se modifica la Resolución núm. 3478 de fecha 25/11/2022 de aspirantes admitidas/os y excluidas/os relativa a la ampliación de la bolsa de trabajo con 20 aspirantes de Trabajo Social ETF.*

Anuncio

La Sra. Diputada de Recursos Humanos, D.ª Pilar Parra Ruiz (P. D. Resol. nº 775 de fecha 17/7/2019), ha dictado la Resolución núm. 3749 de fecha 15 de diciembre de 2022, cuyo tenor literal es el siguiente:

"Dada cuenta de la Resolución núm. 3478 de fecha 25 de noviembre de 2022 dictada por la Sra. Diputada de Recursos Humanos, D.ª Pilar Parra Ruiz (P. D. Resol. nº 775 de fecha 17/7/2019), publicada en el BOP núm. 230 de fecha 29/11/2022, en la que se aprueba la lista definitiva de aspirantes admitidas/os y excluidas/os relativa a la ampliación de la bolsa de trabajo con 20 aspirantes de Trabajo Social para la atención a familias y menores por el programa de tratamiento familiar, Grupo A.2, para necesidades temporales de la Diputación Provincial de Jaén y sus Organismos Autónomos, mediante Méritos y Prueba. (ERH39-2022/2277).

Considerando que la aspirante D.ª Dulcenombre de María García Porras, con D.N.I. ***8165**, presentó solicitud de subsanación para la mencionada convocatoria en plazo y que la misma no aparece como admitida en dicha Resolución.

Visto lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 109 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre (BOE 2 de octubre), del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Y en virtud de las atribuciones que me confieren los apartados 1 h) y 2. del art. 34 de la Ley 7/1985, de 2 de abril (BOE 3 de abril), de Bases del Régimen Local.

RESUELVO

PRIMERO. Modificar la Resolución núm. 3478 de fecha 25 de noviembre de 2022 dictada por la Sra. Diputada de Recursos Humanos, y por tanto, incluir en el listado de admitidas/os a D.ª Dulcenombre de María García Porras.

SEGUNDO. La presente Resolución será publicada en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

TERCERO. Contra esta resolución, que agota la vía administrativa, las personas interesadas podrán interponer potestativamente recurso de reposición, previo a la jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de 1 mes, a contar desde el día siguiente a la

cve: BOP-2022-6323
Verificable en https://bop.dipujaen.es

notificación/publicación, ante el Ilmo. Sr. Presidente de esta Corporación, o plantear recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, a partir del día siguiente a la fecha de notificación/publicación de la misma, ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de la Provincia de Jaén, sin que puedan simultanearse ambos recursos, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 52.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local (BOE día 3) en relación con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre (BOE día 2) y artículo 8.1 a) en concordancia con el artículo 46 de la Ley 29/1988, de 13 de julio (BOE día 14) de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa."

Lo que se hace público para general conocimiento.

Jaén, 15 de diciembre de 2022.- La Diputada Delegada del Área de Recursos Humanos (P. D. Resol. nº 775 de 17-07-19), Pilar Parra Ruiz.

cve: BOP-2022-6323
Verificable en https://bop.dipujaen.es

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE ARJONA (JAÉN)

2022/5897 *Aprobación de la lista de admitidos/as definitiva, Tribunal y fecha del primer ejercicio para dos plazas administrativo, una turno libre y otra de promoción interna.*

Edicto

Don Juan Latorre Ruiz, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Arjona (Jaén).

Hace saber:

Que por Resolución de Alcaldía núm. 854/2022 de fecha 29 de noviembre de 2022, se ha aprobado la lista definitiva de admitidos/as del proceso selectivo de dos plazas de Administrativo, una en turno libre y otra en turno de promoción interna de este Excmo. Ayuntamiento de Arjona, que a continuación se transcribe:

"Finalizado el plazo de presentación de solicitudes (BOE núm. 253 de 21/10/2022), en proceso selectivo de dos plazas de Administrativo, pertenecientes a la escala de Administración General, subescala Administrativa, una en turno libre y otra en turno de promoción interna, mediante el sistema de concurso-oposición, correspondiente a la Oferta de Empleo Público de 2020 y 2021, de conformidad con las Bases de la convocatoria (BOP núm. 196 de 07/10/2022) y en ejercicio de las competencias que me otorgan las disposiciones legales vigentes, RESUELVO:

Primero: Aprobar y publicar la siguiente lista definitiva de aspirantes admitidos/as, al no haber tenido ningún aspirante que subsanar ninguna solicitud, que también se encuentra expuesta en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Arjona y en la página web del mismo (www.arjona.es).

LISTADO DEFINITIVO DE ADMITIDOS/AS TURNO LIBRE:

Apellidos y Nombre	DNI
Almagro Arjonilla, José	***5437**
Campos Delgado, Juan	***0269**
Campos Fernandez, Jorge	***8814**
Campos López, María Teresa	***8725**
Escobosa Pérez, María Isabel	***1696**
Espinosa Machado, Luisa María	***4240**
Fernández Olaya, Cristina	***5924**
Jaén Jaén, Josefa	***3480**
Jiménez Cantero, María Celia	***8332**
Juárez Sola, Manuel	***9783**
Jurado Pescuezo, María Josefa	***8885**

cve: BOP-2022-5897
Verificable en https://bop.dipujaen.es

Apellidos y Nombre	DNI
Madero Bellido, Antonio Manuel	***8825**
Pérez Portillo, Manuel	***8982**
Pozo Guzman, María del Carmen del	***3816**
Ramos Sánchez, Juan Amador	***8628**
Román Martínez, Maria del Mar	***0295**
Sánchez Segovia, Francisca Paula	***9058**
Segado Ramírez, Adrián	***1144**
Serrano Zabala, Antonia	***8834**
Tobaruela Manjón, Juan Antonio	***5652**
Torres Mozas, María del Pilar	***2289**
Vallejo Susí, Estefanía	***4984**

LISTADO DEFINITIVO DE ADMITIDOS/AS PROMOCIÓN INTERNA:

Apellidos y Nombre	DNI
García Díaz, Inmaculada Encarnación	***5476**

Segundo: Nombrar a los siguientes miembros del Tribunal Calificador:

• Presidenta: María Luisa Blanco Lara
Suplente: María Teruel Prieto

• 1º Vocal: María Luisa Gómez Lara
Suplente: Gemma María Jiménez Pedrajas

• 2º Vocal: Francisca Sánchez Barranco
Suplente: María Luisa Fernández Bueno

• 3º Vocal: Carmen Ruiz López
Suplente: Encarnación Díaz González

• 4º Vocal: Eduardo Ortega Muñoz
Suplente: Manuel García Hernández

• Secretaria: María Dolores Lorite Delgado
Suplente: Rafael Torres Cazalla

Tercero: Se convoca al Tribunal el día 10 de enero de 2023 (martes) a las 8,30 horas, para su constitución e inicio del proceso selectivo con la realización del Primer ejercicio, consistente en un cuestionario tipo test, y a los aspirantes admitidos en llamamiento único (turno libre y promoción interna) para la realización de dicha prueba el citado día 10 de enero a las 10,00 horas.

Los aspirantes deberán presentarse provistos del DNI.

Cuarto: El lugar de realización de esta prueba será el Vivero de Empresas con emplazamiento en calle San Nicasio nº 19 de Arjona.

Quinto: Publíquese esta resolución en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén, Tablón

cve: BOP-2022-5897
Verificable en https://bop.dipujaen.es

de Edictos de la Corporación y página web del Ayuntamiento (www.arjona.es).

Los sucesivos anuncios, relativos a esta convocatoria, se harán públicos en el Tablón de Anuncios de la Corporación y página web del Ayuntamiento."

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados.

Arjona, 28 de noviembre de 2022.- El Alcalde, JUAN LATORRE RUIZ.

cve: BOP-2022-5897
Verificable en https://bop.dipujaen.es

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE BAEZA (JAÉN)

2022/6260 *Aprobación de la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora por la Prestación del Servicio o la realización de la Actividad de Venta de Artículos y Material Bibliográfico de la Ciudad de Baeza.*

Edicto

La Alcaldesa-Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de Baeza (Jaén).

Hace saber:

Que por parte del Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Baeza, se acordó inicialmente en sesión ordinaria celebrada el día 29 de septiembre de 2022, aprobar la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora por la Prestación del Servicio o la Realización de la Actividad de Venta de Artículos y Material Bibliográfico de la Ciudad de Baeza editado por el Excmo. Ayuntamiento de esta Ciudad.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 17.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el expediente está a disposición del público por espacio de 30 días a contar desde la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, durante los cuales los interesados podrán realizar las alegaciones o reclamaciones que estimen pertinentes. De no presentarse alegaciones ni reclamaciones, los acuerdos provisionales quedarán automáticamente elevados a definitivos, procediéndose a la publicación del texto íntegro de las Ordenanzas cara a su entrada en vigor.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Baeza, 13 de diciembre de 2022.- La Alcaldesa-Presidenta, MARÍA DOLORES MARÍN TORRES.

cve: BOP-2022-6260
Verificable en https://bop.dipujaen.es

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE BAILÉN (JAÉN)

2022/6255 *Aprobación del Padrón Contributivo de la Tasa por asistencia y estancias en guarderías municipales correspondiente al mes de noviembre de 2022.*

Edicto

Doña Juana Zocueca Mañas Pastor, Concejala-Delegada del Área de Hacienda y Comunicación, por Delegación de Competencias del Sr. Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Bailén (Jaén) (P.D. 21/06/2019).-

Hace saber:

Que por Resolución de la Alcaldía de fecha 05/12/22 ha sido aprobado el padrón contributivo correspondiente a la tasa por asistencias y estancias en guarderías municipales correspondiente al mes de noviembre de 2022.

Dicho padrón se encuentra expuesto al público en el Departamento de Recaudación del Área de Tesorería Municipal, sito en Plaza de la Constitución, 1, de lunes a viernes, en horario de 9 a 14 horas por un plazo de un mes a partir del siguiente al de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, a los efectos de reclamaciones por las personas interesadas.

Contra dichos recibos se podrá interponer recurso de reposición en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de la finalización del período de exposición pública del padrón, de acuerdo con los dispuesto en el artículo 14.2 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, sin perjuicio de poder ejercitar cualquier otro que estimen procedente.

De conformidad con lo establecido en el art. 102.3 de la Ley General Tributaria, el presente Edicto, tendrá carácter de notificación colectiva de los recibos comprendidos en el referido Padrón, entendiéndose realizadas las notificaciones el día que termine la exposición pública del mismo.

El plazo de ingreso en periodo voluntario será de 2 meses a contar desde el día siguiente al de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia. Transcurrido el plazo de cobro en periodo voluntario, las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio, y devengarán el recargo de apremio, interés de demora y, en su caso, las costas que se produzcan, lo que se indica a tenor de lo dispuesto en el artículo 24 del Reglamento General de Recaudación.

Los recibos se podrán abonar en la cuenta restringida que el Ayuntamiento de Bailén mantiene abierta en CAJASUR nº ES89-0237-0210-30-9153742736, en horario bancario y en la Oficina de Atención a la Ciudadanía de este Ayuntamiento, los días laborables de 9 a

cve: BOP-2022-6255
Verificable en https://bop.dipujaen.es

14 horas.

Los recibos cuyos titulares tengan realizada la domiciliación bancaria se cargarán directamente en la cuenta corriente o de ahorro designada por cada contribuyente.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Bailén, 12 de diciembre de 2022.- La Concejala de Hacienda y Comunicación, JUANA ZOCUECA MAÑAS PASTOR.

cve: BOP-2022-6255
Verificable en https://bop.dipujaen.es

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE BAILÉN (JAÉN)

2022/6256 *Aprobación del Padrón Contributivo de la tasa para puestos fijos y no fijos del Mercado de Abastos, correspondiente al mes de diciembre de 2022.*

Edicto

Doña Juana Zocueca Mañas Pastor, Concejala-Delegada del Área de Hacienda y Comunicación, por Delegación de Competencias del Sr. Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Bailén (Jaén). (P.D. 21/06/2019).-

Hace saber:

Que por Resolución de la Alcaldía de fecha 02/12/2022 ha sido aprobado el padrón contributivo correspondiente a la tasa de Puesto fijos y no fijos del mercado de abastos correspondiente al mes de diciembre de 2022.

Dicho padrón se encuentra expuesto al público en el Departamento de Recaudación del Área de Tesorería Municipal, sito en Plaza de la Constitución, 1, de lunes a viernes, en horario de 9 a 14 horas por un plazo de un mes a partir del siguiente al de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, a los efectos de reclamaciones por las personas interesadas.

Contra dichos recibos se podrá interponer recurso de reposición en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de la finalización del período de exposición pública del padrón, de acuerdo con los dispuesto en el artículo 14.2 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, sin perjuicio de poder ejercitar cualquier otro que estimen procedente.

De conformidad con lo establecido en el art. 102.3 de la Ley General Tributaria, el presente Edicto, tendrá carácter de notificación colectiva de los recibos comprendidos en el referido Padrón, entendiéndose realizadas las notificaciones el día que termine la exposición pública del mismo.

El plazo de ingreso en periodo voluntario será de 2 meses a contar desde el día siguiente al de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia. Transcurrido el plazo de cobro en periodo voluntario, las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio, y devengarán el recargo de apremio, interés de demora y, en su caso, las costas que se produzcan, lo que se indica a tenor de lo dispuesto en el artículo 24 del Reglamento General de Recaudación.

Los recibos se podrán abonar en la cuenta restringida que el Ayuntamiento de Bailén mantiene abierta en CAJASUR nº ES89-0237-0210-30-9153742736, en horario bancario y en la Oficina de Atención a la Ciudadanía de este Ayuntamiento, los días laborables de 9 a

cve: BOP-2022-6256
Verificable en https://bop.dipujaen.es

14 horas.

Los recibos cuyos titulares tengan realizada la domiciliación bancaria se cargarán directamente en la cuenta corriente o de ahorro designada por cada contribuyente.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Bailén, 12 de diciembre de 2022.- La Concejala de Hacienda y Comunicación, JUANA ZOCUECA MAÑAS PASTOR.

cve: BOP-2022-6256
Verificable en https://bop.dipujaen.es

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE CAZALILLA (JAÉN)

2022/6257 *Exposición pública de las Tasas de Vado correspondientes al año 2022.*

Edicto

Don Manuel Jesús Raya Clemente, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Cazalilla (Jaén).

Hace saber:

Que en la Secretaría de este Ayuntamiento se encuentran expuestos al público, por el plazo de 15 días, el Padrón correspondiente al ejercicio 2022, de las tasas siguientes:

Entrada de vehículos a través de las aceras.

Durante dicho plazo podrán examinar los interesados que lo deseen y formular cuantas reclamaciones consideren oportunas.

El cobro de los recibos de estos padrones se efectuará en periodo voluntario desde el 12 de diciembre de 2022 hasta el día 31 de diciembre de 2023; transcurrido dicho plazo se procederá a su cobro con el 20% de recargo.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Cazalilla, 13 de diciembre de 2022.- El Alcalde-Presidente, MANUEL JESÚS RAYA CLEMENTE.

cve: BOP-2022-6257
Verificable en https://bop.dipujaen.es

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE HIGUERA DE CALATRAVA (JAÉN)

2022/6266 *Aprobación de las Bases y la Convocatoria excepcional en el marco del proceso de estabilización de empleo temporal mediante concurso de méritos para cubrir diversas plazas.*

Anuncio

Habiéndose aprobado por Resolución de Alcaldía nº 293/2022 de fecha -12-12-2022 las bases y la convocatoria excepcional en el marco del proceso de estabilización de empleo temporal, para cubrir las plazas de: de Encargado de obras, Director/a cuidador/a guardería temporera de aceituna jornada completa, Cuidador/a guardería temporera aceituna jornada completa, Cocinero/a guardería temporera de aceituna jornada completa para el Ayuntamiento de Higuera de Calatrava, mediante sistema de concurso, se abre el plazo de presentación de solicitudes, que será de veinte días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial del Estado.

Se adjuntan las bases reguladoras que regirán la convocatoria:

"**BASES PARA LOS PROCESOS DE ESTABILIZACIÓN DEL EMPLEO TEMPORAL (D.A 6ª DE LA LEY 20/2021).**

PRIMERA.- Objeto de la Convocatoria.

Es objeto de las presentes bases la regulación de los aspectos que han de regir la convocatoria y proceso de selección de personal laboral fijo, y laboral fijo discontinuo para los trabajadores del servicio de guardería temporera, mediante procedimiento de estabilización de empleo temporal de la Disposición adicional sexta de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, dentro del marco general de ejecución de las Ofertas Públicas de Empleo extraordinarias, aprobadas por Resoluciones de Alcaldía de 25 de mayo de 2022 y publicadas en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia n.º 102 de 27 de mayo, para las plazas de Encargado de obras, Director/a cuidador/a guardería temporera de aceituna jornada completa, Cuidador/a guardería temporera aceituna jornada completa, cocinero/a guardería temporera de aceituna jornada completa, mediante concurso de méritos y garantizando en todo caso los principios constitucionales de igualdad, mérito, capacidad y publicidad.

Las características de las plazas convocadas son las siguientes:

PERSONAL LABORAL:

cve: BOP-2022-6266
Verificable en https://bop.dipujaen.es

GRUPO/SUBGRUPO CLASIFICACIÓN	DENOMINACIÓN DE LA PLAZA/CATEGORÍA DEDICACIÓN	Nº VACANTES	TITULACIÓN EXIGIBLE
E	Encargado de obras	1	Certificado de escolaridad.
C2	Director/a cuidador/a guardería temporera de aceituna jornada completa	1	Graduado en ESO, Graduado Escolar, FP1 o equivalente.
C2	Cuidador/a guardería temporera aceituna jornada completa	1	Graduado en ESO, Graduado Escolar, FP1 o equivalente
C2	Cocinero/a guardería temporera de aceituna jornada completa	1	Graduado en ESO, Graduado Escolar, FP1 o equivalente

SEGUNDA.-Normativa aplicable.

El proceso selectivo se regirá por lo establecido en estas Bases y por lo dispuesto en las siguientes normas: Ley 20/2021 de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (TREBEP), Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado, de aplicación supletoria a la Administración Local, Decreto 2/2002 de 9 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, Real Decreto 365/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Situaciones Administrativas de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, Ley 30/84, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al servicio de las Administraciones Públicas, Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Las presentes Bases vincularán a la Administración, a los tribunales que han de valorar los méritos y a quienes participen en el Concurso de méritos, y solo podrán ser modificadas con sujeción a la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

De conformidad con lo previsto en el artículo 61.6 del TREBEP y en las Disposiciones adicionales sexta y octava de la Ley 20/2021 de 28 de diciembre, el sistema selectivo para la provisión de las plazas será el de Concurso de méritos.

TERCERA.- Condiciones de Admisión de Aspirantes.

Para la admisión al presente proceso selectivo, las personas aspirantes deben poseer al día de la finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantener hasta el momento de la toma de posesión o suscripción del contrato, los siguientes requisitos:

1.- Tener la nacionalidad española, sin perjuicio de la posibilidad de participación de las personas de nacionalidad de otros Estados, de acuerdo con lo establecido en el artículo 57

cve: BOP-2022-6266
Verificable en https://bop.dipujaen.es

del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público, con el alcance y efectos en él previstos.
2.- Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
3.- Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.
4.- No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.
5.- No padecer enfermedad que impida el desempeño de las funciones propias de los puestos de trabajo objeto de esta convocatoria.
6.- Poseer la titulación exigida.

Las personas con discapacidad serán admitidas en igualdad de condiciones, sin que se establezcan exclusiones ni limitaciones, salvo que estas sean incompatibles con el desarrollo del puesto de trabajo y el desempeño de las funciones del mismo, lo cual deberá quedar acreditado por el Tribunal. Todo ello de conformidad con lo establecido en el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y su inclusión social.

Será requisito para el acceso a las profesiones, oficios y actividades que impliquen contacto habitual con menores, y para el ejercicio de las mismas, el no haber sido condenado/a por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, que incluya la agresión y abuso sexual, acoso sexual, exhibicionismo y provocación sexual, prostitución y explotación sexual y corrupción de menores, así como por trata de seres humanos. A tal efecto, quien pretenda el acceso a tales profesiones, oficios o actividades deberá acreditar esta circunstancia mediante la aportación de una certificación negativa del Registro Central de delincuentes sexuales.

Estas condiciones deberán reunirse en el momento de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse durante todo el proceso hasta el momento de su terminación.

CUARTA.- Forma y Plazo de Presentación de Instancias.

Las solicitudes (Anexo I), requiriendo tomar parte en las correspondientes pruebas de acceso en las que los aspirantes harán constar que reúnen las condiciones exigidas en las presentes bases generales para la plaza que se opte, se dirigirán al Sr. Alcalde del Ayuntamiento, y se presentarán en el Registro General de este Ayuntamiento o en alguno de los lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de veinte días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

Las solicitudes presentadas en las Oficinas de Correos, de acuerdo con lo previsto en el

cve: BOP-2022-6266
Verificable en https://bop.dipujaen.es

anteriormente citado artículo 16.4, se presentará en dichas oficinas en sobre abierto para que puedan ser fechadas y selladas por el personal de Correos antes de ser certificadas dentro del plazo de presentación de instancias. La fecha sellada será la que determine si la instancia está presentada dentro del plazo de presentación.

Las bases íntegras se publicarán en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia y en la sede electrónica/Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento insertándose un extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

Las convocatorias relacionadas con las presentes Bases estarán exentas de Tasas.

A la solicitud (Anexo I) se unirá la siguiente documentación:

- Fotocopia del DNI, Pasaporte o NIE.
- Fotocopia del título académico necesario para formar parte del proceso selectivo, o en su defecto, copia de la certificación académica que acredite haber finalizado en la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias los estudios para su obtención, o en su caso copia del resguardo del abono del pago de la tasa por expedición del título académico correspondiente.
- Documentación acreditativa de los méritos conforme a lo dispuesto en la Base séptima.

QUINTA.- Admisión de Aspirantes.

Expirado el plazo de presentación de instancias, por la Alcaldía se dictará resolución, declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos. En dicha resolución, que se publicará en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia y en la sede electrónica/Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento se señalará un plazo de diez días hábiles para subsanación. Igualmente, en la misma resolución, se hará constar la designación nominal del Tribunal de Selección.

Transcurrido el plazo de subsanación, por la Alcaldía se aprobará la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, que se publicará en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia y en la sede electrónica/ Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento. Si transcurrido el plazo no se hubieran presentado reclamaciones a la lista provisional, se entenderá elevada esta Resolución automáticamente a definitiva.

SEXTA.- Tribunal Calificador.

Los órganos de selección serán colegiados y su composición deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y se tenderá, asimismo, a la paridad entre mujer y hombre de acuerdo con lo establecido en el artículo 53 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.

El personal de elección o de designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual no podrán formar parte de los órganos de selección de conformidad con lo establecido en el artículo 60 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del empleado Público.

La pertenencia a los órganos de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

cve: BOP-2022-6266
Verificable en https://bop.dipujaen.es

La composición del Tribunal calificador se publicará en la Resolución provisional de los aspirantes admitidos.

Las actuaciones del Tribunal habrán de ajustarse estrictamente a las Bases de la convocatoria. No obstante, el Tribunal resolverá las dudas que surjan en la aplicación de sus normas, así como lo que proceda en lo no previsto en ellas.

El Tribunal podrá disponer la incorporación a su labor en el proceso selectivo de asesores especialistas, para aquellos aspectos concretos del proceso selectivo debido a la especialización técnica del trabajo a realizar. Su función se circunscribe a un mero asesoramiento, es decir actúan con voz, pero sin voto, no participan en la toma de decisiones del Tribunal. Los asesores deberán guardar sigilo y confidencialidad acerca de los datos y asuntos sobre los que tengan conocimiento a consecuencia de su colaboración en el Tribunal.

El Tribunal calificador (único para todos los procesos) estará integrado por:

• Presidente/a: funcionario/a de carrera designado por el Sr. Alcalde.
• Vocales: Tres funcionarios de carrera/personal laboral fijo designados por el Sr. Alcalde.
• Secretario/a: el de la Corporación o quien legalmente lo sustituya.

La designación de los miembros del Tribunal incluirá la de sus respectivos suplentes.

La abstención y recusación de los miembros del Tribunal será de conformidad con los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

SÉPTIMA.- Sistemas de Selección y Desarrollo de los Procesos

PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN: CONCURSO.

El procedimiento de selección de los aspirantes será mediante concurso de los méritos alegados.

En el caso de que los documentos aportados no justifiquen plenamente los méritos alegados dando lugar a dudas al órgano calificador, los mismos no se tendrán en cuenta y no serán valorados, ni puntuados.

La calificación total de cada aspirante será la suma de los diversos apartados de la fase de concurso y superará el proceso selectivo aquel opositor que obtengan puntuación suficiente para resultar incluido dentro del número de aspirantes que por orden de puntuación obtenida de mayor a menor coincida con el número de plazas convocadas.

Las calificaciones se harán públicas y los interesados dispondrán de un plazo de cinco días hábiles para interponer reclamaciones contra las mismas. Una vez resueltas las reclamaciones que pudieran presentarse, el Tribunal publicará las calificaciones definitivas.

El concurso valorará los méritos aportados y justificados documentalmente conforme al siguiente baremo:

cve: BOP-2022-6266
Verificable en https://bop.dipujaen.es

• Méritos Profesionales: Se valorarán, hasta un máximo de 60 puntos, conforme al siguiente baremo:

- Por cada mes o fracción de servicios prestados en el Ayuntamiento de Higuera de Calatrava, en la misma categoría profesional (personal laboral temporal) de la plaza convocada: 1 puntos por mes de servicios prestados.
- Por cada mes o fracción de servicios prestados en otras Administraciones, en la misma categoría profesional (personal laboral temporal): 0,30 puntos por mes de servicios prestados.
- Por cada mes o fracción de servicios prestados en el resto del sector público, en la misma categoría profesional (personal laboral temporal): 0,15 puntos por mes de servicios prestados.

La valoración se reducirá de forma directamente proporcional en el caso de que los servicios hayan sido prestados a tiempo parcial, excepto cuando la reducción obedezca a alguno de los supuestos previstos en la normativa sobre reducción de jornada por motivos de lactancia, cuidados familiares y demás supuestos motivados en la conciliación de la vida familiar y laboral.

El tiempo trabajado deberá acreditarse, con certificados de la Administración y con el informe de vida laboral expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social, además de con contratos, nóminas, etc. En todo caso deberá quedar perfectamente acreditado tanto la categoría laboral como el tiempo trabajado, no valorándose en caso contrario.

A los efectos de valoración de los méritos, se precisa expresamente que, no serán valorados los méritos no invocados, ni tampoco aquellos que aun siendo invocados, no sean debidamente obtenidos y acreditados en el plazo de presentación de instancias por los solicitantes, mediante cualquiera de los medios autorizados en derecho, sin que proceda requerimiento de subsanación posterior al efecto por parte de la administración, ya que el número de los méritos alegables, en su caso, no son requisito imprescindible para la admisión del aspirante.

En caso de simultanearse más de una actividad en el mismo periodo de tiempo, sólo se puntuará una de ellas, la experiencia más valorada según los apartados anteriores.

• Méritos Académicos y de Formación: Se valorarán, hasta un máximo de 40 puntos, conforme al siguiente baremo:

- Por posesión de titulación académica superior a la exigida en la convocatoria: 0,75 puntos.
- Por participación en actividades formativas y/o perfeccionamiento como cursos, máster, seminarios, jornadas o acciones similares, se valorarán siempre que se encuentren relacionados con la naturaleza de la plaza convocada y hayan sido organizados, bien por una Administración Pública, o asociaciones o federaciones conformadas por éstas, o Universidad Pública, u organización sindical, colegios profesionales, o institución privada cuando conste, fehacientemente, la colaboración de la Administración Pública.

Este apartado se valorará a razón de 0,01 puntos por cada hora completa comprensiva del curso o actividad formativa, quedando a criterio del Tribunal determinar la adecuación real del curso al puesto de trabajo convocado.

cve: BOP-2022-6266
Verificable en https://bop.dipujaen.es

La posesión de los títulos se acreditará mediante copia auténtica de los mismos con los requisitos determinados en el art. 27 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las AAPP.

Los cursos se acreditarán mediante copia auténtica del diploma o certificado de aprovechamiento o asistencia, debiendo constar expresamente la duración de los mismos. Los cursos en los que se acrediten sólo el número de créditos se tendrá en cuenta que cada crédito equivale a 10 horas. En el caso de que la duración de los cursos esté expresada sólo en días, se considerarán 5 horas lectivas por día de curso.*Criterios de Desempate: En caso de empate en la puntuación final tras la valoración de los méritos alegados por los aspirantes, el orden prioritario será el siguiente:

1.- Ocupación, en su caso, de la plaza de igual denominación y naturaleza jurídica a la que se opta en el Ayuntamiento de Higuera de Calatrava.
2.- Mayor experiencia en la plaza de igual denominación y naturaleza jurídica a la que se opta en el Ayuntamiento e Higuera de Calatrava.
3.- Mayor experiencia en la plaza de igual denominación y naturaleza jurídica a la que se opta en otras Administraciones públicas.

El sistema de selección de la presente plaza será el concurso y ello de conformidad con la Disposición adicional sexta de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público las Administraciones Públicas.

OCTAVA.- Calificación. Formalización del contrato.

La puntuación de todos los méritos será de 100 puntos, resultandos elegidos quienes obtengan una mayor puntuación de forma que la calificación final será la suma de los puntos obtenidos en la fase de concurso.

NOVENA.- Relación de Aprobados, Acreditación de Requisitos Exigidos y Formalización del Contrato.

Una vez terminada la baremación se harán públicas las listas con las calificaciones obtenidas en el Tablón de Anuncios/Sede electrónica de este Ayuntamiento. Los candidatos podrán presentar durante el plazo de tres días hábiles alegaciones y reclamaciones a las puntuaciones obtenidas.

Una vez consideradas las reclamaciones presentadas, el Tribunal hará pública la relación de aspirantes por orden de puntuación en la sede electrónica/Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento.

Los aspirantes propuestos acreditarán ante la Administración, dentro del plazo de diez días hábiles desde que se publican en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia y en la sede electrónica de este Ayuntamiento, los documentos justificativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria (Anexo II).

Quienes, dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentasen la documentación o de la misma se dedujese que carecen de alguno de los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la

cve: BOP-2022-6266
Verificable en https://bop.dipujaen.es

responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en sus solicitudes de participación.

En el caso de personal laboral, se procederá a la formalización del correspondiente contrato de trabajo y la incorporación al puesto de trabajo dentro del plazo que se establezca. Podrá establecerse la superación del período de prueba que corresponda de acuerdo con la normativa laboral, con lo que se culmina el proceso y el trabajador adquirirá la condición de empleado público.

Formalizado el contrato se deberá comunicar a la oficina pública de empleo que corresponda, en el plazo de los diez días siguientes a su concertación; asimismo, se deberá informar a la representación legal de los trabajadores, mediante entrega de una copia básica de los contratos celebrados.

DÉCIMA.- Incompatibilidades contrato.

Los aspirantes propuestos quedarán sujetos, en su caso, al cumplimiento de las prescripciones contenidas en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, sobre Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, y demás normativa aplicable.

UNDÉCIMA.- Protección de datos.

Los datos personales incluidos en la solicitud de participación serán tratados únicamente para la gestión del proceso selectivo, es decir para la práctica de las pruebas de selección y las comunicaciones que deban realizarse. Cuando sea necesario publicar un acto administrativo que contenga datos personales se publicará de la forma que determina la disposición adicional séptima de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. El Ayuntamiento será el responsable del tratamiento de estos datos de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679, de 27 de abril relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE.

DUODÉCIMA.- Incidencias.

Las presentes bases y convocatoria podrán ser impugnadas de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra la convocatoria y sus bases, que agotan la vía administrativa, se podrá interponer por los interesados recurso de reposición previo al contencioso-administrativo en el plazo de un mes ante la Alcaldía, o bien recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Jaén o, a su elección, el que corresponda a su domicilio, a partir del día siguiente al de publicación del anuncio correspondiente en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia (artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa). “

cve: BOP-2022-6266
Verificable en https://bop.dipujaen.es

ANEXO I:

SOLICITUD DEL INTERESADO

DATOS DEL SOLICITANTE		
Nombre y Apellidos		**NIF**
Grupo/Subgrupo/Categoría	**Escala**	**Subescala**
Denominación del Puesto		
Discapacidad ☐ Si ☐ No		**Grado:**
DATOS DEL REPRESENTANTE		
Tipo de persona		
☐Física ☐ Jurídica		
Nombre y Apellidos/Razón Social		**NIF/CIF**
Poder de representación que ostenta		

La Administración Pública **verificará** la identidad de los interesados en el procedimiento administrativo, mediante la **comprobación** de su nombre y apellidos o denominación o razón social, según corresponda, que consten en el Documento Nacional de Identidad o documento identificativo equivalente.

Los interesados podrán identificarse electrónicamente ante las Administraciones Públicas a través de los sistemas establecidos conforme al artículo 9.2 de la Ley 39/2015.

Para formular solicitudes, presentar declaraciones responsables o comunicaciones, interponer recursos, desistir de acciones y renunciar a derechos en nombre de otra persona, **deberá acreditarse la representación,** de conformidad con lo indicado en el artículo 5 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común.

DATOS A EFECTOS DE NOTIFICACIONES		
Medio de Notificación		
☐ Notificación electrónica ☐ Notificación postal		
Dirección		
Código Postal	**Municipio**	**Provincia**

cve: BOP-2022-6266
Verificable en https://bop.dipujaen.es

Teléfono	**Móvil**	**Fax**	**Correo electrónico**

OBJETO DE LA SOLICITUD

EXPONE

Que, vista la convocatoria y las Bases publicadas en el *Boletín Oficial de la Provincia número* _____, de fecha _____, en relación con la convocatoria excepcional para la provisión de una plaza de _____, (estabilización de empleo temporal) conforme a la Disposición adicional sexta de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD

- Tener la nacionalidad española.
- Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
- Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa, para el acceso al empleo público.
- No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban n el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.
- Poseer la titulación exigida.

Relación de méritos alegados:

Por todo lo cual, **SOLICITO** que, de conformidad con lo dispuesto en la Disposición adicional sexta de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el

cve: BOP-2022-6266
Verificable en https://bop.dipujaen.es

empleo público se admita esta solicitud para el proceso de estabilización temporal.

Deber de informar a los interesados sobre protección de datos

☐ He sido informado de que este Ayuntamiento va a tratar y guardar los datos aportados en la instancia y en la documentación que le acompaña para la tramitación y gestión de expedientes administrativos.

Responsable	Ayuntamiento de _____
Finalidad Principal	Tramitación, gestión de expedientes administrativos y actuaciones administrativas derivadas de estos.
Legitimación	Cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento: art. 55 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre
Destinatarios	No hay previsión de cesión de datos. No hay previsión de transferencias a terceros países.
Derechos	Tiene derecho a acceder, rectificar y suprimir los datos, así como cualesquiera otros derechos que les correspondan, tal y como se explica en la información adicional
Información Adicional	Puede consultar la información adicional y detallada sobre protección de datos en la sede electrónica de este Ayuntamiento.

FECHA Y FIRMA

Declaro bajo mi responsabilidad que los datos facilitados son ciertos.

En _____, a _____ de _____ de 20__.

El solicitante,

Fdo.: _____

[ILMO.] SR. ALCALDE DEL AYUNTAMIENTO DE _____.

cve: BOP-2022-6266
Verificable en https://bop.dipujaen.es

ANEXO II: ACREDITACIÓN DE LOS REQUISITOS EXIGIDOS EN LA CONVOCATORIA POR LA PERSONA SELECCIONADA

DATOS DEL SOLICITANTE			
Nombre y Apellidos			**NIF**
Grupo/Subgrupo/Categoría	**Escala**		**Subescala**
Denominación del Puesto			
Discapacidad ☐ Si ☐ No			**Grado:**
DATOS A EFECTOS DE NOTIFICACIONES			
Medio de Notificación			
☐ Notificación electrónica ☐ Notificación postal			
Dirección			
Código Postal	**Municipio**		**Provincia**
Teléfono	**Móvil**	**Fax**	**Correo electrónico**
DATOS O DOCUMENTACIÓN SOLICITADA			
Con base en lo establecido por el artículo 28.2 y 3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Publicas, la Administración **consultará o recabará** a través de las redes corporativas o mediante consulta de la Plataforma de Intermediación de Datos u otros sistemas electrónicos habilitados para ello, los siguientes **datos o documentos** que ya se encuentren en poder de la Administración actuante o hayan sido elaborados por cualquier Administración. El interesado deberá indicar el nombre del documento aportado a la Administración **y en su caso,** en qué momento y ante qué órgano administrativo lo presentó.			
1. Nombre del dato o documento: Datos de titulación.			
Descripción: *[incluir el tipo de titulación requerida en las bases]*			
Referencia legislativa: art. 56.1.e) del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.			
Tipo de aportación:	☒ Obligatoria	☐ Aportar según el caso	☐ Adicional
Requisito de validez:	☐ Original/Copia auténtica	☒ Copia simple	

cve: BOP-2022-6266
Verificable en https://bop.dipujaen.es

☐ Este dato o documento deberá consultarse o recabarse por la Administración.	Órgano administrativo en el que se presentó	Fecha de entrega	CSV

☐ Este dato o documento se aporta con la solicitud

2. Nombre del dato o documento: Certificado de Discapacidad

Descripción:

Referencia legislativa: art. 59 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

Tipo de aportación:	☐ Obligatoria	☒ Aportar según el caso	☐ Adicional
Requisito de validez:	☐ Original/Copia auténtica	☒ Copia simple	

☐ Este dato o documento deberá consultarse o recabarse por la Administración.	Órgano administrativo en el que se presentó	Fecha de entrega	CSV

☐ Este dato o documento se aporta con la solicitud

3. Nombre del dato o documento: Certificado Médico Oficial.

Descripción:

Referencia legislativa: art. 61.5 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

Tipo de aportación:	☒ Obligatoria	☐ Aportar según el caso	☐ Adicional
Requisito de validez:	☐ Original/Copia auténtica	☒ Copia simple	

☐ Este dato o documento deberá consultarse o recabarse por la Administración.	Órgano administrativo en el que se presentó	Fecha de entrega	CSV

☐ Este dato o documento se aporta con la solicitud

4. Nombre del dato o documento: Relación de Méritos de los Aspirantes

Descripción:

Referencia legislativa: art. 61.3 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

Tipo de aportación:	☐ Obligatoria	☒ Aportar según el caso	☐ Adicional
Requisito de validez:	☐ Original/Copia auténtica	☒ Copia simple	

☐ Este dato o documento deberá consultarse o recabarse por la Administración.	Órgano administrativo en el que se presentó	Fecha de entrega	CSV

☐ Este dato o documento se aporta con la solicitud

Me opongo a la obtención o consulta de los siguientes datos o documentos:

cve: BOP-2022-6266
Verificable en https://bop.dipujaen.es

☐ ME OPONGO expresamente a que se consulten o recaben estos datos o documentos a través de las redes corporativas o mediante consulta de la Plataforma de Intermediación de Datos u otros sistemas electrónicos habilitados para ello.	
Nombre del dato o documentación:	**Motivación:**
Nombre del dato o documentación:	**Motivación:**
Deber de informar a los interesados sobre protección de datos	
☐ He sido informado de que este Ayuntamiento va a tratar y guardar los datos aportados en la instancia y en la documentación que le acompaña para la tramitación y gestión de expedientes administrativos.	
Responsable	Ayuntamiento de _____
Finalidad Principal	Tramitación, gestión de expedientes administrativos y actuaciones administrativas derivadas de estos.
Legitimación	Cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos otorgados a este Ayuntamiento.
Destinatarios	Los datos no se cederán. No hay previsión de transferencias a terceros países.
Derechos	Tiene derecho a acceder, rectificar y suprimir los datos, así como cualesquiera otros derechos que les correspondan, tal y como se explica en la información adicional
Información Adicional	Puede consultar la información adicional y detallada sobre protección de datos en la siguiente url www._____
FECHA Y FIRMA	

Declaro bajo mi responsabilidad que los datos facilitados son ciertos.

En _____, a _____ de _____ de 20__.

El solicitante o su representante legal,

Fdo.: _____

[ILMO.] SR. ALCALDE DEL AYUNTAMIENTO DE _____.

cve: BOP-2022-6266
Verificable en https://bop.dipujaen.es

Los sucesivos anuncios de esta convocatoria, cuando procedan de conformidad con las bases, se publicarán en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia. Asimismo, se publicarán en la sede electrónica del este Ayuntamiento[dirección https://higueradecalatrava.sedelectronica.es].

Contra las presentes bases, que ponen fin a la vía administrativa, se puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, ante la Alcaldía de este Ayuntamiento de Higuera de Calatrava, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Jaén, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

Higuera de Calatrava, 13 de diciembre de 2022.- El Alcalde-Presidente, Juan De Dios Ortega López.

cve: BOP-2022-6266
Verificable en https://bop.dipujaen.es

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE IZNATORAF (JAÉN)

2022/6254 *Edicto aprobación definitiva del expediente de modificación de créditos número 4, del ejercicio económico de 2022.*

Edicto

Don Pascual Manjón Ruiz, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Iznatoraf (Jaén).

Hace saber:

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169, en relación con el artículo 177.2, del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprobó el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales , y artículo 38.2, en relación con el 20.3 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de Presupuestos, se hace público, para general conocimiento, que ha quedado automáticamente elevado a definitivo el acuerdo del Ayuntamiento Pleno, adoptado en sesión celebrada el día 9-11-2022 , por el que se aprobó inicialmente el expediente de modificación de créditos nº 4, del presente ejercicio económico, financiado con el remanente de tesorería para gastos generales, cuyo resumen por capítulos es el siguiente:

Capítulo	Descripción	Modificación
I	Gastos de personal	25.410,00 €
II	Gastos corrientes	45.000,00 €
VI	Inversiones reales	203.277,55 €
	TOTAL	**273.687,55 €**

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 113.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local , y 171.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales , los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala del Tribunal Superior de Justicia de Granada, en los plazos establecidos en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Iznatoraf, 13 de diciembre de 2022.- El Alcalde-Presidente, PASCUAL MANJÓN RUIZ.

cve: BOP-2022-6254
Verificable en https://bop.dipujaen.es

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE LA CAROLINA (JAÉN)

2022/5899 *Aprobación inicial del Plan Parcial del Polígono 4, Industrial I-4, de las Normas Subsidiarias de La Carolina (Jaén).*

Anuncio

Aprobación inicial del Plan Parcial del Polígono 4, INDUSTRIAL I-4, de las Normas Subsidiarias de La Carolina (Jaén) (sometida a avaluación ambiental estratégica simplificada) mediante Resolución de Alcaldía nº 2022-5723 de fecha 25 de noviembre de 2022, donde consta:

Tipo de instrumento: Plan parcial.

Ámbito: Polígono 4, Industrial I-4: La delimitación afectada por la modificación propuesta, se localiza en el Norte de la provincia de Jaén, en el núcleo urbano de La Carolina.

- Coordenadas UTM ETRS89 HUSO 30 del punto medio del sector:

X= 446485.5267
Y= 4235436.6603

El sector del Plan Parcial Industrial I-4 se sitúa en el suroeste del núcleo de La Carolina y limita:

- Al norte: Con la vía de servicio de la Autovía de Andalucía
- Al sur: Con terrenos dedicados al cultivo de olivar
- Al este: Con el Polígono Industrial Martinón
- Al oeste: Con terrenos dedicados al cultivo de olivar

Objeto de la modificación: La innovación se materializa mediante la Modificación de las Ordenanzas del Plan Parcial del Sector Polígono 4, Industrial I-4.

La modificación consistiría en la sustitución de las Ordenanzas de edificación ahora vigentes por otras nuevas que incorporen, además de unos parámetros urbanísticos que permitan una más eficaz ocupación y edificación de los suelos industriales, incorporar los principios y factores de sostenibilidad energética y del medio ambiente que hoy en día son ineludibles y deben presidir y orientar la acción de ocupación del territorio, aprovechando los recursos de suelo ya disponibles. Con esta iniciativa se cubren las demandas de suelo industrial necesarias sin que se realice la urbanización y transformación de terrenos hoy rústicos para disponer de unos solares inútiles por la falta de demanda a corto o medio plazo.

Tipo de modificación: No Estructural Sometida a Evaluación Ambiental Estratégica Simplificada.

cve: BOP-2022-5899
Verificable en https://bop.dipujaen.es

Clasificación: Suelo Urbano-Uso Industrial

Este Ayuntamiento solicitó inicio de procedimiento de evaluación ambiental estratégica simplificada con fecha anterior a la entrada en vigor de la LISTA, por lo que puede tramitar el presente procedimiento de modificación del Plan Parcial de acuerdo con las consideraciones jurídico- urbanísticas y procedimentales de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

De conformidad con el artículo 32.1.2ª de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, se somete a información pública, durante un plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén. Durante dicho período quedará el expediente a disposición de cualquiera que quiera examinarlo, a estos efectos el Plan parcial podrá ser examinado en las dependencias municipales.

Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [https://lacarolina.sedelectronica.es/transparency/d9c798c8-1bc6-41fd-ad60-3a8b24ae065f].

Suspender el otorgamiento de las licencias en las áreas afectadas por la aprobación del plan parcial, visto el Informe Técnico Municipal por plazo máximo de 1 año desde el acuerdo de aprobación inicial. En todo caso, la suspensión acordada se extinguirá con la publicación y entrada en vigor del instrumento de ordenación urbanística (art. 27 LOUA).

Las áreas afectadas son las siguientes: Plan Parcial I-4 de las NNSS de Planeamiento de La Carolina (Jaén) (se describe en el punto sobre ámbito).

La Carolina, 28 de noviembre de 2022.- La Alcaldesa, YOLANDA RECHE LUZ.

cve: BOP-2022-5899
Verificable en https://bop.dipujaen.es

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE LA CAROLINA (JAÉN)

2022/6261 *Ampliación del Decreto nº 2022-5856, relativa a la provisión de una Plaza de Técnico Superior en Gestión Económica, con publicación de autobaremacion provisional.*

Anuncio

Mediante Resolución de Alcaldía, Decreto 2022-5993 de fecha 13/12/2022 se procede a la ampliación del Decreto nº2022-5856, publicando junto con la lista definitiva de admitidos y excluidos y Nombramiento del Tribunal, el autobaremo con la calificación provisional que se establece en las bases, quedando el Acuerdo con la siguiente redacción tras la inclusión de la rectificación:

<< En cumplimiento de lo dispuesto en la Base Cuarta y Sexta de las Bases que rigen el proceso selectivo para la provisión en propiedad de 1 Plaza de Técnico Superior en Gestión Económica Funcionario/a de carrera del Ayuntamiento de La Carolina, perteneciente al grupo A, subgrupo A1, Escala de Administración Especial, Subescala Técnica, mediante el sistema de concurso-oposición libre; finalizado el plazo subsanación, y examinada la documentación exigida en la Base Tercera; en virtud de las atribuciones que me confiere el articulo 21.1 g) de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local,

Resuelvo:

Primero. Elevar a definitiva y declarar aprobada la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, al no haberse presentado reclamaciones ni subsanaciones a la lista provisional de admitidos/as excluidos/as en el plazo otorgado, con el detalle siguiente:

Relación definitiva de admitidos

	Aspirante	DNI	Puntuación provisional
1.	Virginia Redondo Ruíz	***9927**	3,75
2.	Iván Pérez Aguado	***4137**	1
3.	Olga María Olmedo Morales	***4392**	2,5
4.	Sofía Ávalos Moreno	***6264**	23,05
5.	Jorge García Vázquez	***6335**	13,35
6.	María Casado Hernández	***9663**	28
7.	María Gema Olmo Martínez	***2284**	16,25
8.	Sandra Padilla Hidalgo	***5910**	7
9.	Esteban José Barranco Manzanares	***5476**	15,5
10.	Francisco Luis Troyano García	***2267**	10,6
11.	Francisca Campos Navarrete	***2053**	23,6
12.	Juan Carlos Martínez Lanzas	***3003**	23,5
13.	Mario Gómez Anula	***5442**	3,25

cve: BOP-2022-6261
Verificable en https://bop.dipujaen.es

Aspirante		DNI	Puntuación provisional
14.	Manuela Ángeles Cortés del Arco	***2404**	4,6
15.	Sara Amaro Bueno	***9661**	10,45

Relación definitiva de excluidos

Aspirante		DNI
16.	Esther Martínez Valverde	***4420**

Segundo. Nombrar a los miembros del Tribunal de Selección siguientes:

- Presidente: Don Carlos Hurtado Fuentes.
Suplente: Don Pedro Castillo Vizcaíno.

- Vocales:

Titular: Doña Adoración López Galdón.
Suplente: Don Pedro Vilches Jiménez.

Titular: Doña Esther Godino Ruíz.
Suplente: Doña Encarnación Barranco Garrido.

Titular: Doña Rosario Medel Díaz.
Suplente: Doña Isabel Puerta Álvarez.

Titular: Don Jesús Colmenero Caro.
Suplente: Don Pedro Soria Rodríguez.

- Secretario/a

Titular: Doña Gloria Hernández Navarrete.
Suplente: Doña María José González Fábrega.

Informar que, conforme a lo estipulado en la Base Cuarta.2 de las bases que regulan este procedimiento, el Tribunal deberá reunirse en un plazo no superior a dos meses, desde la publicación de la lista definitiva, para su constitución y para fijar la fecha de celebración del primer ejercicio.

Tercero. Publicar la presente Resolución en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, en el Tablón de Anuncios de la sede electrónica y en el Portal de Transparencia.

Cuarto. Notificar la presente Resolución a los miembros del Tribunal de Selección.

Y para que así conste y a los efectos oportunos.

La Carolina, 13 de diciembre de 2022.- La Alcaldesa-Presidenta, YOLANDA RECHE LUZ.

cve: BOP-2022-6261
Verificable en https://bop.dipujaen.es

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE MANCHA REAL (JAÉN)

2022/6268 *Aprobación definitiva del expediente de modificación presupuestaria número 2/2022, en la modalidad de suplemento de crédito.*

Edicto

Dado que contra el acuerdo del Pleno de esta Corporación adoptado en sesión ordinaria celebrada el día 15/11/2022, por el que fue aprobado inicialmente el expediente de modificación de créditos nº 2/2022, en la modalidad de suplementos de credito del presupuesto de esta Corporación de 2022; no se ha presentado reclamación alguna, dicho expediente se considera definitivamente aprobado de conformidad con lo dispuesto en los artículos 177.2 y 169.1 del R.D.L. 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y artículos 38 y 20.1 del R.D. 500/1990 de 20 de abril.

Dichas modificaciones de créditos, resumida por capítulos, es la siguiente:

AUMENTOS ESTADO DE GASTOS:

CAPÍTULO	DENOMINACIÓN	EUROS
II	Gastos corrientes en bienes y servicios	117.600,83
		117.600,83

FINANCIACIÓN con cargo al Remanente de Tesorería la cantidad de 46.345,72 € y mediante bajas la cantidad de 71.255,11 €, según el siguiente detalle:

CAPÍTULO	DENOMINACIÓN	EUROS
II	Gastos corrientes en bienes y servicios	63.355,11
VI	Inversiones reales	7.900,00
		71.255,11

Lo que se hace público a los efectos de que los interesados en el expediente puedan interponer recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen las normas de dicha jurisdicción, conforme a lo dispuesto en el artículo 171.1 del R.D.L. 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y artículos 23 y 38.3 del R.D. 500/1990 de 20 de abril.

Mancha Real, 13 de diciembre de 2022.- La Alcaldesa-Presidenta, MARÍA DEL MAR DÁVILA JIMÉNEZ.

cve: BOP-2022-6268
Verificable en https://bop.dipujaen.es

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE MARTOS (JAÉN)

2022/5867 *Nombramiento de Personal Laboral Fijo con la categoría de Vigilante (reservada discapacidad).*

Edicto

Don Emilio Torres Velasco, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Martos (Jaén).

Hace saber:

En virtud de lo dispuesto en el artículo 62 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, se hace público el nombramiento de personal que a continuación se detalla:

Por Resolución de Alcaldía Número 2556/2022 de fecha 17 de noviembre se nombra Personal Laboral Fijo del Excmo. Ayuntamiento de Martos a don Francisco González Romero con DNI ****951**, en la Plaza perteneciente asimilado al Grupo E: Vigilante (reserva discapacidad).

Lo que se hace público para general conocimiento.

Martos, 28 de noviembre de 2022.- El Alcalde-Presidente, EMILIO TORRES VELASCO.

cve: BOP-2022-5867
Verificable en https://bop.dipujaen.es

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE MARTOS (JAÉN)

2022/5872 *Nombramiento de Personal Laboral Fijo con la categoría de Peón.*

Edicto

Don Emilio Torres Velasco, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Martos (Jaén).

Hace saber:

En virtud de lo dispuesto en el artículo 62 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, se hace público el nombramiento de personal que a continuación se detalla:

Por Resolución de Alcaldía número 2554/2022, de fecha 17 de noviembre, se nombra Personal Laboral Fijo del Excmo. Ayuntamiento de Martos a don José González Amaro con DNI ****274**, en la Plaza perteneciente asimilado al Grupo E: Peón.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Martos, 28 de noviembre de 2022.- El Alcalde-Presidente, EMILIO TORRES VELASCO.

cve: BOP-2022-5872
Verificable en https://bop.dipujaen.es

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE MARTOS (JAÉN)

2022/5882 *Nombramiento de Personal Laboral Fijo con la categoría de Peón Polideportivo.*

Edicto

Don Emilio Torres Velasco, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Martos (Jaén).

Hace saber:

En virtud de lo dispuesto en el artículo 62 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, se hace público el nombramiento de personal que a continuación se detalla:

Por Resolución de Alcaldía número 2606/2022, de fecha 23 de noviembre, se nombra Personal Laboral Fijo del Excmo. Ayuntamiento de Martos a don Manuel Jiménez Castillo con DNI ****062**, en la Plaza perteneciente asimilado al Grupo E: Peón Polideportivo.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Martos, 28 de noviembre de 2022.- El Alcalde-Presidente, EMILIO TORRES VELASCO.

cve: BOP-2022-5882
Verificable en https://bop.dipujaen.es

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE MARTOS (JAÉN)

2022/5891 *Nombramiento de Funcionaria de Carrera con la categoría de Auxiliar Administrativo.*

Edicto

Don Emilio Torres Velasco, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Martos (Jaén).

Hace saber:

En virtud de lo dispuesto en el artículo 62 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, se hace público el nombramiento de personal que a continuación se detalla:

Por Resolución de Alcaldía Número 2607/2021 de fecha 23 de noviembre de se nombra Funcionaria de Carrera del Excmo. Ayuntamiento de Martos a doña Beatriz Calahorro Sánchez con DNI ****597**, en la Plaza perteneciente al Grupo C, Subgrupo C2, Escala de Administración General, Subescala Auxiliar; Denominación: Auxiliar Administrativo.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Martos, 28 de noviembre de 2022.- El Alcalde-Presidente, EMILIO TORRES VELASCO.

cve: BOP-2022-5891
Verificable en https://bop.dipujaen.es

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE MARTOS (JAÉN)

2022/5892 *Nombramiento de Funcionarias de Carrera con la categoría de Auxiliar Administrativo.*

Edicto

Don Emilio Torres Velasco, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Martos (Jaén).

Hace saber:

En virtud de lo dispuesto en el artículo 62 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, se hace público el nombramiento de personal que a continuación se detalla:

Por Resolución de Alcaldía Número 2608/2021 de fecha 23 de noviembre de se nombran Funcionarias de Carrera del Excmo. Ayuntamiento de Martos a doña María Asunción Cabrera Sánchez con DNI ****577**, doña Elisabeth Carrillo Hidalgo con DNI ****042**, de doña Almudena Conde Aguayo con DNI ****613** y de doña Lydia Garrido Carrillo con DNI ****673**, en las Plazas pertenecientes al Grupo C, Subgrupo C2, Escala de Administración General, Subescala Auxiliar; Denominación: Auxiliar Administrativo.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Martos, 28 de noviembre de 2022.- El Alcalde-Presidente, EMILIO TORRES VELASCO.

cve: BOP-2022-5892
Verificable en https://bop.dipujaen.es

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE MARTOS (JAÉN)

2022/5894 *Nombramiento de Funcionaria Interina con la categoría de Monitora (jornada parcial).*

Edicto

Don Emilio Torres Velasco, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Martos (Jaén).

Hace saber:

En virtud de lo dispuesto en el artículo 62 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, se hace público el nombramiento de personal que a continuación se detalla:

Por Resolución de Alcaldía Número 2611/2022 de fecha 23 de noviembre, se nombra como funcionaria interina sin plaza (artículo 10.1.c del Trebep); Grupo C Subgrupo C1; nivel 18; Escala: Administración General Monitora, (jornada parcial), a doña Noemí Maestro Contreras con DNI ****394**, a cargo del Programa Aula alternativa, recurso que se ofrece a los centros educativos y familias de menores expulsados de los centros educativos por conductas disruptivas. Un/a monitor/a 15 horas semanales de lunes a viernes en horario de mañana, desde el 24 de noviembre de 2022 al 15 junio de 2023.

Pudiendo ser ampliada la jornada con motivo de la actividades socioeducativas para hijos/as de trabajadores/as temporeros/as en la campaña de recolección de la aceituna 22/23. Un/a monitor/a 10 horas semanales, durante 1 mes de lunes a viernes en horario de tarde de 16:00 h. a 20:00 h., dependiendo de la fecha del inicio de la campaña de recogida de aceituna 2022/2023, y teniendo en cuenta las necesidades del servicio.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Martos, 28 de noviembre de 2022.- El Alcalde-Presidente, EMILIO TORRES VELASCO.

cve: BOP-2022-5894
Verificable en https://bop.dipujaen.es

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE MARTOS (JAÉN)

2022/6253 *Aprobación definitiva del expediente de modificación del artículo 40 de las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal para 2022.*

Edicto

El Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Martos (Jaén).

Hace saber:

Habida cuenta que no se han presentado reclamaciones se eleva a definitivo el acuerdo de aprobación inicial del expediente de modificación del artículo 40 de las Bases de Ejecución del Presupuesto General Municipal para 2022, pasando a publicar el texto íntegro del referido artículo de las bases que ha sufrido modificación, pasando éste a tener el siguiente tenor:

Artículo 40º. Retribuciones de los Concejales con dedicación exclusiva y del Personal Eventual de Confianza.

1.- Para los Concejales con dedicación exclusiva se fijan las siguientes retribuciones referidas a catorce mensualidades:

Alcalde-Presidente: 46.614,28 euros.
Primera Teniente de Alcalde: 32.932,92 euros.
Segundo Teniente de Alcalde: 32.932,92 euros

2.- El número, puesto de trabajo y retribuciones del personal eventual de confianza del Excmo. Ayuntamiento de Martos es el que se detalla a continuación, pagaderas en catorce mensualidades:

Puesto de Trabajo	Nombre y Apellidos	Retribución Total Anual
Secretaria de Alcaldía	María del Rosario Martínez Sánchez	24.372,18 euros

3.- El Ayuntamiento de Martos asumirá el pago de las cuotas empresariales al Régimen General de la Seguridad Social o de las Mutualidades obligatorias, tanto de los concejales con dedicación exclusiva como del personal eventual, referidos en los puntos 1 y 2 anteriores.

Lo que se hace público para general conocimiento y a los efectos legales correspondientes.

Martos, 13 de diciembre de 2022.- El Alcalde-Presidente, EMILIO TORRES VELASCO.

cve: BOP-2022-6253
Verificable en https://bop.dipujaen.es

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE MENGÍBAR (JAÉN)

2022/5847 *Aprobación definitiva del Proyecto de reparcelación de la UEI 5 de las NNSS de Mengíbar.*

Edicto

El Alcalde-Presidente en funciones del Excmo. Ayuntamiento de Mengíbar (Jaén).

Hace saber:

Que la Junta de Gobierno Local de este Excmo. Ayuntamiento, en sesión extraordinaria y urgente celebrada el día 23 de noviembre de 2022, adoptó, entre otro, el siguiente ACUERDO:

"*Primero.*- Aprobar definitivamente el proyecto de reparcelación para el desarrollo de la Unidad de Ejecución Industrial nº 5 de las NNSS de Planeamiento de Mengíbar, de acuerdo con el Proyecto de reparcelación suscrito por el Arquitecto Jorge Agustino Aponte con fecha 29 de junio de 2022 y presentado en este Ayuntamiento en la misma fecha, con nº de registro de entrada E-RE-1662, tal y como consta en el expte nº 326/2022.

Segundo.- Publicar el presente Acuerdo de aprobación definitiva en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén, en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en el Diario Jaén. Asimismo, ponerlo a disposición en la sede electrónica de este Ayuntamiento [dirección https://aytomengibar.com].

Tercero.- Notificar el presente a los interesados y, una vez firme en la vía administrativa, otórguese documento público que exprese su contenido, y a continuación inscríbase en el Registro de la Propiedad.

Cuarto.- Comunicar al órgano competente en materia de urbanismo de la Comunidad Autónoma la resolución recaída a los efectos del artículo 111.2 del Reglamento de Gestión Urbanística para el desarrollo y aplicación de la Ley sobre el Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, aprobado por Real Decreto 3288/1978, de 25 de agosto.

Quinto.- Que por el Negociado de Tesorería se realicen las gestiones oportunas para la liquidación y gestión de la tasa que corresponda por la aprobación del Proyecto de reparcelación referenciado."

Mengíbar, 25 de noviembre de 2022.- El Alcalde, JUAN BRAVO SOSA.

cve: BOP-2022-5847
Verificable en https://bop.dipujaen.es

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE MENGÍBAR (JAÉN)

2022/5865 *Aprobación definitiva del Proyecto de Urbanización de Plan Parcial del SAUR 5 de Mengíbar, a instancia de la Mercantil Promociones Cerro Alto 2005 SL.*

Edicto

El Alcalde-Presidente en funciones del Excmo. Ayuntamiento de Mengíbar (Jaén).

Hace saber:

Que la Junta de Gobierno Local de este Excmo. Ayuntamiento, en sesión extraordinaria y urgente celebrada el día 23 de noviembre de 2022, adoptó, entre otro, el siguiente *Acuerdo:*

Primero. Aprobar definitivamente el siguiente Proyecto de Urbanización:

Objeto: Proyecto único de urbanización de Plan Parcial SAUR-5 de Mengíbar (Jaén).
Autor del Proyecto: Don Martín Aranda Higueras, Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos. Colegiado nº 19.415
Número de Registro: E-RE-1436
Fecha de presentación: 7 de junio de 2022

La aprobación definitiva del Proyecto de Urbanización queda condicionada a:

- Al cumplimiento de las condiciones impuestas en los Informes sectoriales que se han trascrito.

- La aprobación del Proyecto de Urbanización quedará en todo caso condicionada a lo que resulte de la resolución que proceda en relación con el instrumento de prevención y control ambiental que resulte de aplicación a la actividad, de conformidad con lo previsto en la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, por lo que en caso de que recaiga resolución desfavorable en el instrumento preventivo ambiental, la misma operaría como condición resolutoria de la tramitación y aprobación del Proyecto de Urbanización.

- La inscripción en el Registro de la Propiedad de la hipoteca unilateral inmobiliaria aceptada por el Ayuntamiento mediante Resolución de Alcaldía nº 1632 de 18 de noviembre de 2022, en garantía por la cantidad de 114.793,61 € de principal y del 5% del principal para gastos y costas.

Segundo. Publicar la presente Resolución en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén a los efectos de su general conocimiento. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento:
(https://aytomengibar.sedelectronica.es/transparency/5a473067-c0db-4215-8fb1

cve: BOP-2022-5865
Verificable en https://bop.dipujaen.es

fd04ac74f60e/

Tercero. Notificar a los interesados la presente Resolución con indicación de los recursos pertinentes.

Mengíbar, 25 de noviembre de 2022.- El Alcalde-Presidente, JUAN BRAVO SOSA.

cve: BOP-2022-5865
Verificable en https://bop.dipujaen.es

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE PORCUNA (JAÉN)

2022/5856 *Delegación de funciones de la Alcaldía para la celebración de matrimonio civil.*

Anuncio

Don Miguel Antonio Moreno Lorente, Alcalde-Presidente del Ilustre Ayuntamiento de Porcuna (Jaén).

Hace saber:

Que por Resolución de Alcaldía n.º 2022-1141, de fecha 25 de noviembre de 2022, se ha resuelto delegar en la Sra. Concejala de este Ayuntamiento, doña Atenea del Rosario Pérez Vílchez, la competencia para el acto de celebración del matrimonio civil que tendrá lugar el día 7 de enero de 2023, a las 13:00 horas, entre don Kenrick Kai Chi Chan y doña Ana María Ruiz Chamorro, en el Ayuntamiento de Porcuna.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 44 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

Porcuna, 25 de noviembre de 2022.- El Alcalde, MIGUEL A. MORENO LORENTE.

cve: BOP-2022-5856
Verificable en https://bop.dipujaen.es

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE VILCHES (JAÉN)

2022/6263 *Resolución de Alcaldía núm. 2022-1159 de 13 de diciembre de 2022 del Ayuntamiento de Vilches, por la que se aprueban las bases que regirán la convocatoria de pruebas selectivas para la provisión de una plaza de personal laboral fijo-discontinuo en la plantilla de personal de este Ayuntamiento, encuadrada en la escala de Administración Especial, subescala Servicios especiales, clase Técnica auxiliar, Grupo 4, Socorrista.*

Edicto

Por Resolución de Alcaldía núm. 2022-1159 de 13 de diciembre de 2022 del Ayuntamiento de Vilches, se aprobaron las bases que regirán la convocatoria de pruebas selectivas para la provisión de una plaza de personal laboral fijo-discontinuo en la plantilla de personal de este Ayuntamiento, encuadrada en la escala de Administración Especial, subescala Servicios especiales, clase Técnica auxiliar, Grupo 4, Socorrista.

BASES DE LA CONVOCATORIA PARA LA CONTRATACIÓN DE 1 PLAZA DE PERSONAL LABORAL FIJO-DISCONTÍNUO (DURANTE EL PERIODO DE APERTURA DE LA PISCINA MUNICIPAL DE VILCHES), CON LA CATEGORÍA DE SOCORRISTA, MEDIANTE CONCURSO.

Base Primera. Objeto de la Convocatoria.

La presente convocatoria tiene por objeto la selección, mediante el sistema de concurso oposición de un socorrista, conforme al acuerdo alcanzado por la Mesa General de Negociación por los empleados públicos del Ayuntamiento, sobre la aprobación de la Oferta de Empleo Público derivada de la habilitación efectuada para la estabilización del empleo temporal, de fecha 1 de abril de 2022.

Denominación: Socorrista.
Número de plazas: 1
Escala: administración especial.
Subescala: Técnica
Clase: Técnica auxiliar
Grupo 4.

Está dotada con las retribuciones básicas establecidas para el Grupo Profesional 4, y las complementarias que correspondan de conformidad con la legislación vigente y acuerdos municipales.

La provisión de esta plaza se efectuará mediante el sistema selectivo de CONCURSO.

Se constituirá una bolsa de trabajo con los aspirantes que, habiendo superado, la fase de oposición, no hayan sido propuestos por el Tribunal, por no existir suficientes plazas vacantes.

cve: BOP-2022-6263
Verificable en https://bop.dipujaen.es

Base Segunda. Régimen Laboral y Funciones.

Las personas contratadas, tendrán como cometido, todos aquéllos propios del trabajo de Socorrista, entre las que se encuentran las que seguidamente se enumeran:

1. Colaborar en las actividades que la Concejalía correspondiente desarrolle.

2. Servicio de Socorrismo en la Piscina Municipal.

3. Velar por el buen uso y mantenimiento de las instalaciones y el material deportivo.

4. Conocer, aplicar y hacer cumplir la normativa y recomendaciones establecidas para el uso de la Piscina Municipal.

5. Mantener adecuadamente la instalación durante el horario de baño, realizando para ello las acciones que sean necesarias (desinfección y limpieza de hamacas después de cada uso así como otros elementos de contacto como escaleras de acceso, duchas, etc.).

6. Controlar y/o impedir el acceso de bañistas en zonas o vasos si las circunstancias lo requieren.

7. Comprobar el cumplimiento de las normas de utilización de las instalaciones por parte de los usuarios.

8. Utilizar y mantener adecuadamente el local de primeros auxilios y el botiquín.

9. Informar al titular de la instalación de las deficiencias detectadas en la zona de baño que supongan un riesgo para la seguridad de los usuarios.

10. Cumplimentar diariamente los registros del botiquín, accidentabilidad y control de aforo.

11. Seguir el protocolo de actuación establecido en caso de accidente.

12. Conocer y aplicar todas las recomendaciones de seguridad establecidas para prevenir el contagio del Covid-19 y/o otras enfermedades contagiosas.

13. En general, todas las tareas análogas y/o complementarias que se estimen convenientes al servicio y que desde la Concejalía correspondiente se le asignen, estando relacionadas con la misión del puesto.

La jornada de trabajo puede ser continua o partida, en horario de mañana y tarde, de lunes a domingo, con los descansos correspondientes, en función de las necesidades del servicio y de las actividades que se organicen.

Base Tercera. Requisitos de los Aspirantes.

De conformidad con los artículos 56 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, para poder participar en los procesos selectivos será necesario reunir los siguientes requisitos:

cve: BOP-2022-6263
Verificable en https://bop.dipujaen.es

· Tener la nacionalidad española o de un Estado miembro de la Unión Europea, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

· Haber cumplido de 18 años de edad y no haber alcanzado la edad establecida con carácter general para la jubilación.

· Estar en posesión del Título Oficial de Graduado Escolar/ Graduado en Educación Secundaria Obligatoria, Formación Profesional de primer grado o equivalente. En caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, deberá acreditarse su homologación por el Ministerio de Educación o cualquier otro órgano de la Administración competente para ello.

· No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

· No hallarse incurso en causa de incapacidad e incompatibilidad alguna, de conformidad a lo establecido en los artículos 136.2 y 145 del Real Decreto Legislativo 781/1996, de 18 de abril y la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades.

· Certificado Negativo de Delitos de Naturaleza Sexual, conforme a los dispuesto a la Ley 26/2015, de 28 de julio, de Modificación del Sistema de Protección de la Infancia y la Adolescencia.

· No padecer enfermedad infecto-contagiosa y poseer la capacidad física y psíquica necesaria para el desempeño de las funciones inherentes del puesto de trabajo.

· Estar en posesión de la formación exigida para el uso del Desfibrilador Semiautomático y/o Automático externo fuera del ámbito sanitario, conforme a lo dispuesto en el Decreto 22/2012, de 14 de febrero, y la Orden de 4 de junio de 2013, que regulan el uso de este tipo de dispositivos. La habilitación para el uso de desfibrilador (DESA / DEA) tiene una duración de 2 años. Pasado este tiempo se deberá estar en posesión de un curso de reciclaje para actualizar dicha capacitación.

· Título de Socorrista acuático (el título de Técnico Superior en Actividades Físicas y Animación Deportiva-TAFAD, en cumplimento del Real Decreto 380/1996, de 28 de julio, es válido para el desarrollo de actividades de salvamento y socorrismo acuático en piscinas de uso colectivo). Este título deberá ir acompañado de todas las actualizaciones y/o reciclajes correspondientes para adaptarse a la normativa establecida en cada momento.

· Estar en posesión del permiso de conducción de la clase B.

Todos los requisitos anteriores deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de

cve: BOP-2022-6263
Verificable en https://bop.dipujaen.es

admisión de solicitudes y estar en posesión de los mismos en la fecha de contratación.

Base Cuarta. Presentación de Solicitudes.

Las solicitudes (Anexo I), requiriendo tomar parte en las correspondientes pruebas de acceso en las que los aspirantes harán constar que reúnen las condiciones exigidas en las presentes bases generales para la plaza que se opte, se dirigirán al Sr. Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento, y se presentarán en el Registro Electrónico General de este Ayuntamiento o en alguno de los lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de veinte días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

No será necesario el abono de ningún tipo de tasa para participar en estas pruebas selectivas.

Asimismo, las bases de la convocatoria se anunciarán en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén, en la sede electrónica de este Ayuntamiento y, en su caso, en el Tablón de Anuncios, para mayor difusión.

Los aspirantes que opten por turno de reserva de personas con discapacidad lo harán constar en su solicitud, declarando que reúnen las condiciones exigidas por la normativa aplicable e indicando las adaptaciones de tiempo y medios necesarios para asegurar su participación en igualdad de condiciones con los demás aspirantes. A su solicitud adjuntará certificado de discapacidad donde se acrediten las deficiencias permanentes que han dado lugar al grado de discapacidad reconocido, para que posteriormente el Tribunal entre a valorar la procedencia o no de las adaptaciones solicitadas. Una vez analizadas las necesidades específicas de cada uno de los aspirantes que participan en turno de reserva, el Tribunal adoptará las medidas necesarias de adaptaciones de tiempo y medios que serán publicadas en la sede electrónica de este Ayuntamiento.

Los datos personales incluidos en la solicitud de participación serán tratados únicamente para la gestión del proceso selectivo, es decir para la práctica de las pruebas de selección y las comunicaciones que deban realizarse. Cuando sea necesario publicar un acto administrativo que contenga datos personales se publicará de la forma que determina la disposición adicional séptima de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. El Ayuntamiento será el responsable del tratamiento de estos datos.

Base Quinta. Admisión de Aspirantes.

5.1. Expirado el plazo de presentación de solicitudes, el órgano competente dictará resolución declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos. En dicha resolución, que se publicará en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén, en la electrónica de este Ayuntamiento y, en su caso, en el Tablón de Anuncios, para mayor difusión, se señalará un plazo de diez días hábiles para que se puedan subsanar los defectos que hayan motivado la exclusión, o realizar las alegaciones que tengan por conveniente, a tenor de lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

cve: BOP-2022-6263
Verificable en https://bop.dipujaen.es

Vistas las alegaciones presentadas, por Resolución del órgano competente se procederá a la aprobación definitiva de la lista de admitidos y excluidos, que, igualmente será objeto de publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén, en la sede electrónica de este Ayuntamiento y, en su caso, en el Tablón de Anuncios, para mayor difusión. En la misma resolución se indicará la fecha, lugar y hora de comienzo del primer ejercicio, que tendrá lugar en un plazo no inferior a quince días hábiles, así como el orden de llamamiento de las personas aspirante que será por orden alfabético. Igualmente, en la misma resolución, se hará constar la designación nominal del Tribunal.

5.2. Lo anterior se entiende sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en cuanto a la subsanación de defectos.

Base Sexta. Tribunal Calificador.

6.1. Composición: El tribunal calificador estará integrado por los siguientes miembros, todos ellos con voz y voto, y de igual o superior categoría a la plaza que se convoca:

1. Presidente/a: empleado/a público/a del Ayuntamiento de Vilches.

2. Secretario/a: la Secretaria-Interventora del Ayuntamiento de Vilches o empleado/a público/a de la Corporación, en quien delegue.

3. Vocales: tres empleados/as públicos/as del Ayuntamiento de Vilches, o de cualquier Administración Pública.

El presidente y los vocales del Tribunal deberán pertenecer a un grupo de titulación de nivel académico igual o superior a la plaza objeto de convocatoria y la mayoría de los miembros del Tribunal deberán poseer una titulación correspondiente a la misma área de conocimientos que la exigida en la convocatoria.

La designación de todos los miembros del Tribunal, incluirá la de los respectivos suplentes.

La pertenencia del Tribunal será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

6.2. La designación de los miembros del Tribunal, titulares y suplentes, se hará pública en el Tablón de Edictos de la Corporación.

6.3. El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes.

6.4. Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de formar parte del mismo, cuando concurran las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, o en el artículo 13.2. del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo.

6.5. Los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal en los términos establecidos en el artículo 24 del mismo texto legal.

cve: BOP-2022-6263
Verificable en https://bop.dipujaen.es

6.6. El Tribunal no podrá aprobar ni declarar que han superado las pruebas selectivas un número de opositores superior al de las plazas convocadas.

6.7. El Tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas para la celebración de todas o algunas de las pruebas, en los términos previstos en el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo.

6.8. El Tribunal tiene discrecionalidad técnica para la corrección de los exámenes y para la interpretación de las normas que pudieran dar lugar a confusión.

Base Séptima. Proceso de Selección.

7.1. La selección de los aspirantes se realizará a través del concurso de los méritos alegados, en base a las disposiciones sexta y octava de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes de la temporalidad en el empleo público.

7.2. El baremo de méritos cualifica, además, la experiencia adquirida en puestos de la propia Administración convocante con mayor puntuación que la adquirida en el resto de Administraciones Públicas. De esta forma, se acoge al criterio señalado por nuestro Tribunal Constitucional que, en diversas resoluciones, ha considerado legítima no sólo la mayor valoración de la experiencia adquirida en la Administración convocante (STC 12/1999), avalando incluso la valoración de este mérito sin tomar en consideración la adquirida en otras Administraciones (STC 67/1989).

7.3. La documentación justificativa de los méritos valorables deberá ir grapada, ordenada y numerada.

7.4. Sólo serán tenidos en cuenta los méritos adquiridos con anterioridad a la finalización del plazo de presentación de instancias. No se valorarán los alegados con posterioridad a la finalización de dicho plazo.

7.5. En el caso de que los documentos aportados no justifiquen plenamente los méritos alegados dando lugar a dudas al órgano calificador, los mismos no se tendrán en cuenta y no serán valorados, ni puntuados. Las certificaciones de realización de cursos sólo se valorarán si constan acreditadas el número de horas de duración de los mismos, en caso contrario se obtendrá la puntuación mínima prevista en el baremo de puntuaciones por horas establecido.

7.6. La calificación total de cada aspirante será la suma de los diversos apartados de la fase de concurso, que no podrá superar los 10 puntos y superará el proceso selectivo aquel candidato/a que obtenga puntuación suficiente para resultar incluido dentro del número de aspirantes que por orden de puntuación obtenida de mayor a menor coincida con el número de plazas convocadas.

7.7. Las calificaciones se harán públicas y los interesados dispondrán de un plazo de 2 días hábiles para interponer reclamaciones contra las mismas. Una vez resueltas las reclamaciones que pudieran presentarse, el Tribunal publicará las calificaciones definitivas.

7.8. El concurso valorará los méritos aportados y justificados documentalmente conforme al siguiente baremo:

cve: BOP-2022-6263
Verificable en https://bop.dipujaen.es

1. Méritos Profesionales. (Máximo 6 puntos)

A) Experiencia Laboral:

Por este concepto se podrá obtener un máximo de 6 puntos.

El cómputo de los servicios trabajados se realizará por tiempo trabajado, independientemente de que el contrato sea a tiempo completo o tiempo parcial. Es decir, un contrato a tiempo parcial 50% durante 30 días, se contabilizará como 30, y no como 15 días, siempre y cuando el contrato y la cotización se haya realizado durante al menos cinco días semanales, en caso contrario solo se computarán los días que se haya cotizado conforme a lo que figure en el contrato y el certificado de empresa. Se estudiará cada caso en concreto.

En caso de que en la documentación aportada no quede suficientemente clara alguna de las características señaladas en el párrafo anterior, no se tendrá en cuenta a efectos de valoración.

Se tendrán en cuenta, a efectos de este mérito, el total de los días de servicios prestados, convertidos a mensualidades de 30 días, depreciándose en el resultado final los decimales.

Se valorará la experiencia profesional del aspirante en puesto de igual o similar categoría, puntuando los meses completos (30 días) trabajados desempeñando el puesto de trabajo, según el siguiente desglose:

· Servicios como Socorrista o similares prestados en el Ayuntamiento de Vilches, se valorarán a razón de 0’50 puntos por mes trabajado. Se acreditarán mediante certificado de empresa, contrato y vida laboral.

· Servicios como Socorrista o similares prestados en otras Administraciones Públicas, se valorarán a razón de 0’20 puntos por mes trabajado. Se acreditarán mediante certificado de empresa, contrato y vida laboral.

· Servicios como Socorrista o similares prestados en la Empresa Privada, se valorarán a razón de 0’10 puntos por mes trabajado. Se acreditarán mediante certificado de empresa, contrato y vida laboral.

B) Titulación Académica. (Máximo 2 puntos):

· Por el título de Licenciado o Grado en Ciencias de la Actividad Física y del Deporte: 2 puntos.

· Por el título de Diplomado Universitario en Magisterio con especialidad en educación física (Antiguo Magisterio): 1,5 puntos.

· Técnico Superior en Actividades Físicas y Animación Deportiva-TAFAD, Técnico Superior en Enseñanza y Animación Sociodeportiva-TSEAS: 1 puntos.

· Cualquier otra titulación académica relacionada con las ciencias del deporte y/o la salud: 1 puntos.

cve: BOP-2022-6263
Verificable en https://bop.dipujaen.es

C) Formación Específica. (Máximo 20 puntos):

Se valorarán adicionalmente los cursos o jornadas de formación relacionados con la materia, de acuerdo con el siguiente baremo:

· De 00 horas a 10 horas: 0,2 puntos por curso o jornada.
· De 11 horas a 20 horas: 0,4 puntos por curso o jornada.
· De 21 horas a 30 horas: 0,6 puntos por curso o jornada.
· De 31 horas a 50 horas: 0,8 puntos por curso o jornada.
· De más de 50 horas: 1 puntos por curso o jornada.

Se considerarán como cursos de formación o jornadas relacionados con la materia, los Cursos de Socorrista Acuático, los de Primeros Auxilios, Salvamento, Monitor de actividades acuáticas o similar, Mantenimiento de Piscinas, Seguridad en el Trabajo, Lesiones, Enfermería, todos los relacionados con la Salud, etc.

Los cursos o jornadas no relacionados directamente con la actividad del puesto de trabajo objeto de esta convocatoria no serán valorados. A modo de ejemplo, queda indicado que no se valorarán los cursos de informática «office» ni cualquier otro que no tenga relación directa con la plaza ofertada.

En todo caso será el Tribunal el que resuelva la pertinencia de la valoración de los mismos.

Los cursos o jornadas deberán haber sido impartidos por universidades públicas o privadas, administraciones públicas u organismos o instituciones oficiales, institutos de carácter público o privado, incluso los organizados por Colegios Profesionales, Federaciones de Municipios y Provincias, Organizaciones Sindicales, Confederación de Empresarios, Entidades Privadas y Asociaciones homologadas por la Administración Pública, Federaciones deportivas, o entidades o instituciones que, a criterio del Tribunal, reúnan las suficientes garantías de calidad docente.

El citado mérito se acreditará mediante certificado o diploma (original o compulsado), expedido por el Centro correspondiente en el que conste el número de horas del curso, no valorándose los que no especifiquen las horas de duración.

En ningún caso se valorarán méritos no alegados o no acreditados documentalmente en el plazo y forma establecida al efecto.

En caso de empate en la puntuación final, el orden se establecerá atendiendo a la mayor puntuación obtenida en la fase de concurso de méritos por el mismo orden en que los méritos aparecen regulados en esta convocatoria; de persistir la igualdad, se llevará a cabo una entrevista con los/as candidatos/as que versará sobre la concreción de los méritos alegados y la capacitación de la persona aspirante para el desempeño del puesto de trabajo convocado. Esta entrevista se desarrollará en un plazo no superior a las 72 horas siguientes a la publicación de la puntuación total obtenida.

cve: BOP-2022-6263
Verificable en https://bop.dipujaen.es

Base Octava. Relación de Aprobados, Acreditación de Requisitos Exigidos y Nombramiento.

Una vez terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal propondrá el nombramiento de un aspirante que haya superado la fase de concurso, con la mayor puntuación.

El Alcalde deberá nombrar personal laboral fijo-discontinuo al aspirante propuesto, en el plazo de diez días, a contar desde la proposición del Tribunal. El nombramiento mencionado se publicará en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia. Una vez publicado el nombramiento de personal laboral fijo, éste deberá tomar posesión o incorporarse antes del plazo de un mes.

Base Novena. Incompatibilidades.

El aspirante propuesto quedará sujeto, en su caso, al cumplimiento de las prescripciones contenidas en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, sobre Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, y demás normativa aplicable.

Base Décima. Incidencias.

Las presentes bases y convocatoria podrán ser impugnadas de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra la convocatoria y sus bases, que agotan la vía administrativa, se podrá interponer por los interesados recurso de reposición en el plazo de un mes ante la Alcaldía, previo al contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Granada o, a su elección, el que corresponda a su domicilio, a partir del día siguiente al de publicación de su anuncio en BOLETÍN OFICIAL de la Provincia (artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

En lo no previsto en las bases, será de aplicación el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre; el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo; el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local; el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local aprobado por el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, y la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

cve: BOP-2022-6263
Verificable en https://bop.dipujaen.es

ANEXO I.- MODELO DE SOLICITUD

NOMBRE Y APELLIDOS: _____

DIRECCIÓN: _____

POBLACIÓN: _____ C.P.: _____

TELÉFONO: _____ EMAIL: _____

Solicito formar parte del proceso de selección de 1 socorrista, personal laboral fijo-discontinuo del Ayuntamiento de Vilches, Escala: Administración Especial; Subescala: Técnica; Clase: Técnica Auxiliar; Grupo: 4.

Declaro reunir los siguientes requisitos:

- Tener la nacionalidad española o de un Estado miembro de la Unión Europea, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

- Haber cumplido de 16 años de edad y no haber alcanzado la edad establecida con carácter general para la jubilación.

- Estar en posesión del Título Oficial de Graduado Escolar/ Graduado en Educación Secundaria Obligatoria, Formación Profesional de primer grado o equivalente.

- No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

- No hallarse incurso en causa de incapacidad e incompatibilidad alguna, de conformidad a lo establecido en los artículos 136.2 y 145 del Real Decreto Legislativo 781/1996, de 18 de abril y la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades.

- Estar en posesión del Certificado Negativo de Delitos de Naturaleza Sexual, conforme a los dispuesto a la Ley 26/2015, de 28 de julio, de Modificación del Sistema de Protección de la Infancia y la Adolescencia.

- No padecer enfermedad infecto-contagiosa y poseer la capacidad física y psíquica necesaria para el desempeño de las funciones inherentes del puesto de trabajo.

- Estar en posesión de la formación exigida para el uso del DESFIBRILADOR SEMIAUTOMÁTICO y/o AUTOMÁTICO externo fuera del ámbito sanitario, conforme a lo dispuesto en el Decreto 22/2012, de 14 de febrero, y la Orden de 4 de junio de 2013, que regulan el uso de este tipo de dispositivos. La habilitación para el uso de desfibrilador (**DESA /DEA**) tiene una duración de 2 años. Pasado este tiempo se deberá estar en posesión de un curso de reciclaje para actualizar dicha capacitación.

cve: BOP-2022-6263
Verificable en https://bop.dipujaen.es

- Título de Socorrista acuático (el título de Técnico Superior en Actividades Físicas y Animación Deportiva-TAFAD, en cumplimento del Real Decreto 380/1996, de 28 de Julio, es válido para el desarrollo de actividades de salvamento y socorrismo acuático en piscinas de uso colectivo).

- Estar en posesión del permiso de conducción de la clase B.

Se acompaña a la presente solicitud, la siguiente documentación:

- D.N.I.
- Titulación adecuada para poder realizar todas las actividades requeridas en la convocatoria.
- Justificantes o documentos acreditativos de los méritos aportados.
- Documento de Autobaremación de méritos presentados en la fase de concurso (Titulación Académica, Experiencia Laboral y Cursos de Formación y Perfeccionamiento).

*** "En cumplimiento de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre de Protección de Datos de Carácter Personal, el Ayuntamiento de Vilches, (Jaén) le informa que los datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este documento/impreso/formulario y demás que se adjuntan van a ser incorporados, para su tratamiento, a un fichero parcialmente automatizado.
Asimismo, se le informa que la recogida y tratamiento de dichos datos tienen como finalidad la gestión de procesos selectivos.
De acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiendo un escrito al Ayuntamiento de Vilches (Jaén).

Vilches, …… de ……..de 2022

Firmado: _____

cve: BOP-2022-6263
Verificable en https://bop.dipujaen.es

ANEXO II.- MODELO DE AUTOBAREMACIÓN DE MÉRITOS DE LA FASE DE CONCURSO DEL PROCESO SELECTIVO, COMO PERSONAL LABORAL FIJO, DE TRES PLAZAS DE MONITORES DEPORTIVOS PARA EL AYUNTAMIENTO DE VILCHES (JAÉN).

NOMBRE Y APELLIDOS: _____

DIRECCIÓN: _____

POBLACIÓN: _____ **C.P.:** _____

TELÉFONO: _____ **EMAIL:** _____

EXPONE: Que de conformidad con lo establecido en la convocatoria se aporta, junto a la instancia, manifestación de méritos susceptibles de ser valorados en la fase de concurso del proceso selectivo, procediendo con lo señalado en la Base Séptima de la convocatoria, a la autobaremación de los méritos.

Por todo ello, **DECLARA:** Bajo su expresa responsabilidad, que son ciertos los datos consignados en el presente modelo de autobaremación de méritos, asumiendo en caso contrario las responsabilidades a que hubiera lugar.

MÉRITOS ALEGADOS:

A) Titulación Académica: Máximo de 2 puntos.

· Por el título de Licenciado o Grado en Ciencias de la Actividad Física y del Deporte: 2 puntos.

· Por el título de Diplomado Universitario en Magisterio con especialidad en educación física (Antiguo Magisterio): 1,5 puntos.

· Técnico Superior en Actividades Físicas y Animación Deportiva-TAFAD, Técnico Superior en Enseñanza y Animación Sociodeportiva-TSEAS: 1 puntos.

· Cualquier otra titulación académica relacionada con las ciencias del deporte y/o la salud: 1 puntos.

Nº DOCUMENTO	A CUMPLIMENTAR POR EL ASPIRANTE	A CUMPLIMENTAR POR EL TRIBUNAL DE SELECCIÓN	
	TITULACIÓN ACADÉMICA	PUNTUACIÓN ASIGNADA	CAUSA DE NO VALORACIÓN (si procede)
1			
2			
3			
4			

TOTAL VALORACIÓN ACADÉMICA	

cve: BOP-2022-6263
Verificable en https://bop.dipujaen.es

B) Experiencia Laboral:

Por este concepto se podrá obtener un **máximo de 6 puntos.**

El cómputo de los servicios trabajados se realizará por tiempo trabajado, independientemente de que el contrato sea a tiempo completo o tiempo parcial. Es decir, un contrato a tiempo parcial 50% durante 30 días, se contabilizará como 30, y no como 15 días, siempre y cuando el contrato y la cotización se haya realizado durante al menos cinco días semanales, en caso contrario solo se computarán los días que se haya cotizado conforme a lo que figure en el contrato y el certificado de empresa. Se estudiará cada caso en concreto.

En caso de que en la documentación aportada no quede suficientemente clara alguna de las características señaladas en el párrafo anterior, no se tendrá en cuenta a efectos de valoración.

Se tendrán en cuenta, a efectos de este mérito, el total de los días de servicios prestados, convertidos a mensualidades de 30 días, depreciándose en el resultado final los decimales.

Se valorará la experiencia profesional del aspirante en puesto de igual o similar categoría, puntuando los meses completos (30 días) trabajados desempeñando el puesto de trabajo, según el siguiente desglose:

· Servicios como Socorrista o similares prestados en el Ayuntamiento de Vilches, se valorarán a razón de 0'50 puntos por mes trabajado. Se acreditarán mediante certificado de empresa, contrato y vida laboral.

· Servicios como Socorrista o similares prestados en otras Administraciones Públicas, se valorarán a razón de 0'20 puntos por mes trabajado. Se acreditarán mediante certificado de empresa, contrato y vida laboral.

· Servicios como Socorrista o similares prestados en la Empresa Privada, se valorarán a razón de 0'10 puntos por mes trabajado. Se acreditarán mediante certificado de empresa, contrato y vida laboral.

Nº DOCUMENTO	A CUMPLIMENTAR POR EL ASPIRANTE		A CUMPLIMENTAR POR EL TRIBUNAL DE SELECCIÓN	
	AYUNTAMIENTO DE VILCHES	DÍAS TRABAJADOS	PUNTUACIÓN ASIGNADA	CAUSA DE NO VALORACIÓN (si procede)
1				
2				
3				
4				
5				
6				

TOTAL EXPERIENCIA AYUNTAMIENTO DE VILCHES (A)	

cve: BOP-2022-6263
Verificable en https://bop.dipujaen.es

Nº DOCUMENTO	A CUMPLIMENTAR POR EL ASPIRANTE		A CUMPLIMENTAR POR EL TRIBUNAL DE SELECCIÓN	
	OTRAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS	DÍAS TRABAJADOS	PUNTUACIÓN ASIGNADA	CAUSA DE NO VALORACIÓN (si procede)
1				
2				
3				
4				
5				
6				

TOTAL EXPERIENCIA OTRAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS (B)	

Nº DOCUMENTO	A CUMPLIMENTAR POR EL ASPIRANTE		A CUMPLIMENTAR POR EL TRIBUNAL DE SELECCIÓN	
	EMPRESAS PRIVADAS	DÍAS TRABAJADOS	PUNTUACIÓN ASIGNADA	CAUSA DE NO VALORACIÓN (si procede)
1				
2				
3				
4				
5				
6				

TOTAL EXPERIENCIA EMPRESAS PRIVADAS (C)	

TOTAL EXPERIENCIA PROFESIONAL A+B+C	

cve: BOP-2022-6263
Verificable en https://bop.dipujaen.es

C) Cursos de Formación y Perfeccionamiento: Por este concepto se podrá obtener un **máximo de 2 puntos.**

Se valorarán adicionalmente los cursos o jornadas de formación relacionados con la materia, de acuerdo con el siguiente baremo:

· De 00 horas a 10 horas: **0,2** puntos por curso o jornada.
· De 11 horas a 20 horas: **0,4** puntos por curso o jornada.
· De 21 horas a 30 horas: **0,6** puntos por curso o jornada.
· De 31 horas a 50 horas: **0,8** puntos por curso o jornada.
· De más de 50 horas: **1** puntos por curso o jornada.

Se considerarán como cursos de formación o jornadas relacionados con la materia, los Cursos de Socorrista Acuático, los de Primeros Auxilios, Salvamento, Monitor de actividades acuáticas o similar, Mantenimiento de Piscinas, Seguridad en el Trabajo, Lesiones, Enfermería, todos los relacionados con la Salud, etc.

Los cursos o jornadas no relacionados directamente con la actividad del puesto de trabajo objeto de esta convocatoria no serán valorados. A modo de ejemplo, queda indicado que no se valorarán los cursos de informática «office» ni cualquier otro que no tenga relación directa con la plaza ofertada.

En todo caso será el Tribunal el que resuelva la pertinencia de la valoración de los mismos.

Los cursos o jornadas deberán haber sido impartidos por universidades públicas o privadas, administraciones públicas u organismos o instituciones oficiales, institutos de carácter público o privado, incluso los organizados por Colegios Profesionales, Federaciones de Municipios y Provincias, Organizaciones Sindicales, Confederación de Empresarios, Entidades Privadas y Asociaciones homologadas por la Administración Pública, Federaciones deportivas, o entidades o instituciones que, a criterio del Tribunal, reúnan las suficientes garantías de calidad docente.

El citado mérito se acreditará mediante certificado o diploma (original o compulsado), expedido por el Centro correspondiente en el que conste el número de horas del curso, no valorándose los que no especifiquen las horas de duración.

En ningún caso se valorarán méritos no alegados o no acreditados documentalmente en el plazo y forma establecida al efecto.

cve: BOP-2022-6263
Verificable en https://bop.dipujaen.es

Nº DOCUMENTO	A CUMPLIMENTAR POR EL ASPIRANTE			A CUMPLIMENTAR POR EL TRIBUNAL DE SELECCIÓN	
	DENOMINACIÓN DEL CURSO, JORNADA, SEMINARIO O CONGRESO DE FORMACIÓN	ORGANISMO QUE LO IMPARTE	Nº DE HORAS	PUNTUACIÓN ASIGNADA	CAUSA DE NO VALORACIÓN (si procede)
1					
2					
3					
4					
5					
6					
7					
8					
9					
10					
11					
12					
13					
14					

TOTAL CURSOS DE FORMACIÓN	

TOTAL FASE DE CONCURSO	

Vilches, …… de …….. de 2022

Firmado: _____

Vilches, 13 de diciembre de 2022.- El Alcalde-Presidente, ADRIÁN SÁNCHEZ RUIZ.

cve: BOP-2022-6263
Verificable en https://bop.dipujaen.es

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE VILCHES (JAÉN)

2022/6264 *Resolución de Alcaldía núm. 2022-1157 de 13 de diciembre de 2022 del Ayuntamiento de Vilches, por la que se aprueban las bases que regirán la convocatoria de pruebas selectivas para la provisión de dos plazas de personal laboral fijo-discontinuo en la plantilla de personal de este Ayuntamiento, encuadrada en la escala de Administración Especial, subescala Servicios especiales, clase Técnica, Grupo 4, Monitor/a de programas socioeducativos.*

Edicto

Por Resolución de Alcaldía núm. 2022-1157 de 13 de diciembre de 2022 del Ayuntamiento de Vilches, se aprobaron las bases que regirán la convocatoria de pruebas selectivas para la provisión de dos plazas de personal laboral fijo - discontinuo en la plantilla de personal de este Ayuntamiento, encuadrada en la escala de Administración Especial, subescala Servicios especiales, clase Técnica, Grupo 4, Monitor/a de programas socioeducativos.

ANEXO

BASES DE LA CONVOCATORIA PARA LA CONTRATACIÓN DE DOS PLAZAS DE PERSONAL LABORAL FIJO DISCONTINUO, CON LA CATEGORÍA DE MONITOR/A DE PROGRAMAS SOCIOEDUCATIVOS, SIENDO UNA PLAZA EN EL AREA DE INTEGRACIÓN SOCIAL Y OTRA PLAZA EN EL AREA EDUCATIVA, MEDIANTE CONCURSO-OPOSICIÓN.

Base Primera. Objeto de la Convocatoria.

La presente convocatoria tiene por objeto la selección, mediante el sistema de concurso-oposición de dos Monitores/as Socioeducativos, conforme al acuerdo alcanzado por la Mesa General de Negociación por los empleados públicos del Ayuntamiento, sobre la aprobación de la Oferta de Empleo Público derivada de la habilitación efectuada para la estabilización del empleo temporal, de fecha 1 de abril de 2022, aprobada por Resolución de Alcaldía núm. 339 de 19 de abril y publicada en el BOP núm. 78 de 26 de abril de 2022, rectificada por Resolución núm. 2022-0885 de 11 de octubre de 2022 publicada en el BOP núm. 211de 02/11/2022.

Denominación: Monitor/a de Programas Socioeducativos
Número de plazas: 2 (una plaza en área de integración social y una plaza en el área educativa)
Escala: Administración Especial.
Subescala: Servicios Especiales
Clase: Técnica
Grupo 4.

Dada la naturaleza de los programas que se desarrollaran, las dos plazas de monitor/a de Programas Socioeducativos se distribuirán de la siguiente manera; una plaza en el área de

cve: BOP-2022-6264
Verificable en https://bop.dipujaen.es

integración social y otra plaza en el área educativa, por lo que se requieren distintas titulaciones de acceso para cada una de las plazas tal como se especifica en la base tercera de esta convocatoria, debiendo los aspirantes indicar en la solicitud la plaza a la que optan y la titulación de acceso a la misma.

Las plazas están dotadas con las retribuciones básicas establecidas para el Grupo Profesional 4, y las complementarias que correspondan de conformidad con la legislación vigente y acuerdos municipales.

La provisión de estas plazas se efectuará mediante el sistema selectivo de Concurso Oposición.

Las plazas tienen carácter de fijo discontinuo, estando condicionada tanto la estacionalidad como la duración de los llamamientos que se realicen a los periodos de ejecución de los respectivos programas y actividades que organice y desarrolle el Ayuntamiento a lo largo del año, pudiendo ser tanto a jornada completa como a tiempo parcial, en función de las características de cada actividad concreta, el plazo de ejecución del programa y de la financiación recibida para su ejecución.

La jornada de trabajo puede ser continua o partida, en horario de mañana y tarde, de lunes a viernes, pudiendo ampliarse a los sábados y domingos, en función de las necesidades del servicio y de las actividades que se organicen.

Se constituirá una bolsa de trabajo con los aspirantes que, habiendo superado, la fase de oposición, no hayan sido propuestos por el Tribunal, con el objeto de cubrir las posibles vacantes o sustituciones que pudieran producirse.

Base Segunda. Régimen Laboral y Funciones.

Las personas contratadas, tendrán como cometido, todos aquéllos propios de su puesto de trabajo entre las que se encuentran las que seguidamente se enumeran:

Funciones de las plazas de Monitor/a de Programas Socioeducativos

- Planificación y desarrollo de los programas socioeducativos que se desarrollen dentro del ámbito municipal.

- Organización y gestión de las actividades que conllevan los Programas Socioeducativos que se realicen.

- Planificación y desarrollo de las actividades que anualmente se realicen dentro de los programas de infancia y familia que desarrolle el Ayuntamiento.

- Planificación y desarrollo de la actividades dentro de los programas Escuela de Verano, Aulas Abiertas, Guardería Temporera y cualquier otro que se pueda implementar en el ámbito municipal.

- Colaboración con los Servicios Sociales y otras áreas municipales.

- Colaboración con los centros educativos del municipio.

cve: BOP-2022-6264
Verificable en https://bop.dipujaen.es

- Control de las actividades realizadas a lo largo del año y presentación de resultados.

- Diseño, seguimiento y justificación de proyectos para las distintas convocatorias.

Base Tercera. Requisitos de los Aspirantes.

De conformidad con los artículos 56 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, para poder participar en los procesos selectivos será necesario reunir los siguientes requisitos:

- Tener la nacionalidad española o de un Estado miembro de la Unión Europea, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

- Haber cumplido de 16 años de edad y no haber alcanzado la edad establecida con carácter general para la jubilación.

- No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

- No hallarse incurso en causa de incapacidad e incompatibilidad alguna, de conformidad a lo establecido en los artículos 136.2 y 145 del Real Decreto Legislativo 781/1996, de 18 de abril y la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades.

- Certificado Negativo de Delitos de Naturaleza Sexual, conforme a lo dispuesto a la Ley 26/2015, de 28 de julio, de Modificación del Sistema de Protección de la Infancia y la Adolescencia.

- No padecer enfermedad infecto-contagiosa y poseer la capacidad física y psíquica necesaria para el desempeño de las funciones inherentes del puesto de trabajo.

- Estar en posesión del permiso de conducción de la clase B.

- Estar en posesión de la siguiente formación en función del área a la que se opte:

- Para una plaza en el área de integración social, se requerirá estar en posesión del título de:

- Técnico Superior de Animación Sociocultural, o
- Técnico Superior en Integración Social

- Para una plaza en el área educativa, se requerirá estar en posesión del título de:

cve: BOP-2022-6264
Verificable en https://bop.dipujaen.es

-Técnico Superior en Educación Infantil, o
- Diplomatura de Magisterio y/o Grado en Educación Primaria

Base Cuarta. Presentación de Solicitudes.

Las solicitudes (Anexo I), requiriendo tomar parte en las correspondientes pruebas de acceso en las que los aspirantes harán constar que reúnen las condiciones exigidas en las presentes bases generales para la plaza que se opte, se dirigirán al Sr. Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento, y se presentarán en el Registro Electrónico General de este Ayuntamiento o en alguno de los lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de veinte días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

No será necesario el abono de ningún tipo de tasa para participar en estas pruebas selectivas.

Asimismo, las bases de la convocatoria se anunciarán en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén, en la sede electrónica de este Ayuntamiento y, en su caso, en el Tablón de Anuncios, para mayor difusión.

Los aspirantes que opten por turno de reserva de personas con discapacidad lo harán constar en su solicitud, declarando que reúnen las condiciones exigidas por la normativa aplicable e indicando las adaptaciones de tiempo y medios necesarios para asegurar su participación en igualdad de condiciones con los demás aspirantes. A su solicitud adjuntará certificado de discapacidad donde se acrediten las deficiencias permanentes que han dado lugar al grado de discapacidad reconocido, para que posteriormente el Tribunal entre a valorar la procedencia o no de las adaptaciones solicitadas. Una vez analizadas las necesidades específicas de cada uno de los aspirantes que participan en turno de reserva, el Tribunal adoptará las medidas necesarias de adaptaciones de tiempo y medios que serán publicadas en la sede electrónica de este Ayuntamiento.

Los datos personales incluidos en la solicitud de participación serán tratados únicamente para la gestión del proceso selectivo, es decir para la práctica de las pruebas de selección y las comunicaciones que deban realizarse. Cuando sea necesario publicar un acto administrativo que contenga datos personales se publicará de la forma que determina la disposición adicional séptima de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. El Ayuntamiento será el responsable del tratamiento de estos datos.

Base Quinta. Admisión de Aspirantes.

5.1. Expirado el plazo de presentación de solicitudes, el órgano competente dictará resolución declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos. En dicha resolución, que se publicará en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén, en la electrónica de este Ayuntamiento y, en su caso, en el Tablón de Anuncios, para mayor difusión, se señalará un plazo de diez días hábiles para que se puedan subsanar los defectos que hayan motivado la exclusión, o realizar las alegaciones que tengan por conveniente, a tenor de lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

cve: BOP-2022-6264
Verificable en https://bop.dipujaen.es

Vistas las alegaciones presentadas, por Resolución del órgano competente se procederá a la aprobación definitiva de la lista de admitidos y excluidos, que, igualmente será objeto de publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén, en la sede electrónica de este Ayuntamiento y, en su caso, en el Tablón de Anuncios, para mayor difusión. En la misma resolución se indicará la fecha, lugar y hora de comienzo de la primera fase de la oposición, que tendrá lugar en un plazo no inferior a diez días hábiles, así como el orden de llamamiento de las personas aspirante que será por orden alfabético. Igualmente, en la misma resolución, se hará constar la designación nominal del Tribunal.

Las siguientes publicaciones en relación a la convocatoria se realizarán únicamente, a través del tablón de anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento de Vilches.

5.2. Lo anterior se entiende sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en cuanto a la subsanación de defectos.

Base Sexta. Tribunal Calificador.

6.1. Composición: El tribunal calificador estará integrado por los siguientes miembros, todos ellos con voz y voto, y de igual o superior categoría a la plaza que se convoca:

1. Presidente/a: Empleado/a público/a del Ayuntamiento de Vilches.

2. Secretario/a: La Secretaria-Interventora del Ayuntamiento de Vilches o empleado/a público/a de la Corporación, en quien delegue.

3. Vocales: Tres empleados/as públicos/as del Ayuntamiento de Vilches, o de cualquier Administración Pública.

El presidente y los vocales del Tribunal deberán pertenecer a un grupo de titulación de nivel académico igual o superior a la plaza objeto de convocatoria y la mayoría de los miembros del Tribunal deberán poseer una titulación correspondiente a la misma área de conocimientos que la exigida en la convocatoria.

La designación de todos los miembros del Tribunal, incluirá la de los respectivos suplentes.

La pertenencia del Tribunal será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

6.2. La designación de los miembros del Tribunal, titulares y suplentes, se hará pública en el Tablón de Edictos de la Corporación.

6.3. El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes.

6.4. Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de formar parte del mismo, cuando concurran las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, o en el artículo 13.2. del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo.

cve: BOP-2022-6264
Verificable en https://bop.dipujaen.es

6.5. Los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal en los términos establecidos en el artículo 24 del mismo texto legal.

6.6. El Tribunal no podrá aprobar ni declarar que han superado las pruebas selectivas un número de opositores superior al de las plazas convocadas.

6.7. El Tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas para la celebración de todas o algunas de las pruebas, en los términos previstos en el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo.

6.8. El Tribunal tiene discrecionalidad técnica para la corrección de los exámenes y para la interpretación de las normas que pudieran dar lugar a confusión.

Base Séptima. Proceso de Selección.

7.1 La selección constará de dos fases, la fase de oposición y la fase de concurso. La puntuación máxima del proceso será de 10 puntos.

Fase de Oposición

La fase de oposición, cuya puntuación será máximo 6 puntos, que se obtendrán de la media aritmética de los ejercicios propuestos, que son los siguientes:

Primer ejercicio. Obligatorio y eliminatorio.

Consistirá en contestar por escrito un cuestionario de un máximo de 50 preguntas tipo test basado en las materias que figuran en el anexo temario de estas Bases, y podrán preverse 5 preguntas adicionales de reserva que serán valoradas en el caso de que se anule alguna de las 50 anteriores.

El cuestionario estará compuesto por preguntas con cuatro respuestas alternativas, de las que sólo una de ellas es la correcta. Para su realización, los aspirantes deberán señalar en la hoja de examen las opciones de la respuesta que estiman válidas de acuerdo con las instrucciones que se facilitan.

Todas las preguntas tendrán el mismo valor. No existirá penalización por contestaciones erróneas. Tampoco serán penalizadas las respuestas en blanco.

El tiempo para la realización de este ejercicio será de un máximo de sesenta minutos.

Este ejercicio se valorará de 0 a 6 puntos, siendo necesarios 3 puntos para su superación, en caso contrario el/la aspirante quedará eliminado/a.

Segundo ejercicio. Obligatorio y eliminatorio.

Consistirá en resolver un ejercicio en el que se planteará una batería de preguntas relacionadas con los supuestos prácticos planteados en relación al temario y que tendrán como objetivo valorar la adecuada interpretación de la normativa y la idoneidad de las actuaciones en un contexto determinado.

cve: BOP-2022-6264
Verificable en https://bop.dipujaen.es

El segundo ejercicio se desarrollará durante un plazo máximo de 60 minutos y tendrá carácter eliminatorio.

El Tribunal podrá disponer que el primer y segundo ejercicio se realicen en la mismo día, indicándose en la convocatoria, con objeto de que se reduzcan los plazos del proceso de selección, no siendo valorado el examen práctico de aquellos candidatos que no hayan superado el primer ejercicio.

La puntuación máxima a obtener en este ejercicio será de 6 puntos y para superarlo los aspirantes deberán obtener al menos 3 puntos.

El resultado de la fase de concurso será media aritmética de la puntuación obtenida en el primer y el segundo ejercicio, teniendo en cuanta que la puntuación máxima a obtener en esta fase es de 6 puntos.

Fase de Concurso

El Concurso no tendrá carácter eliminatorio y, en ningún caso, podrá aplicarse la puntuación obtenida en esta fase para superar los ejercicios de la Fase de Oposición.

La valoración de los méritos sólo se realizará una vez celebrada la fase de oposición y respecto de los candidatos que la hayan superado.

La fase de concurso consistirá en la valoración de los méritos alegados y documentalmente justificados de acuerdo con el modelo de autobaremo que se establece en el Anexo II. En ningún caso los puntos obtenidos en la fase de concurso podrán servir para superar ejercicios suspendidos en la fase de oposición.

En ningún caso el tribunal podrá valorar como méritos aquellos que no hayan sido justificados de acuerdo con lo que en dicho anexo se establece.

Se considerarán los méritos que seguidamente se establecen y con un máximo de 4 puntos, distribuidos del siguiente modo:

A) Titulación Académica: Máximo de 0,50 puntos.

· Por cualquier otra titulación académica adicional a la de acceso y relacionada con las funciones del puesto a desarrollar; Máster, Técnico de Grado Superior y/o Diplomatura, Licenciatura o Grado: 0,50 puntos.

B) Experiencia Laboral: Por este concepto se podrá obtener un máximo de 2,50 puntos.

El cómputo de los servicios trabajados se realizará por tiempo trabajado en función de la jornada, considerando para ello los días acreditados en el informe de vida laboral.

Se tendrán en cuenta, a efectos de este mérito, el total de los días de servicios prestados, convertidos a mensualidades de 30 días, despreciándose en el resultado final los decimales.

En caso de que en la documentación aportada no quede suficientemente clara alguna de las

cve: BOP-2022-6264
Verificable en https://bop.dipujaen.es

características señaladas en el párrafo anterior, no se tendrá en cuenta a efectos de valoración.

La experiencia como monitor de Programas Socioeducativos se valorará de la siguiente forma:

- Servicios como monitor/a, dinamizador/a o técnico/a, cuidador/a, educador/a o similar en programas socioeducativos, socioculturales o similares (tiempo libre, ludoteca, escuela de verano, guardería, etc.) en la propia Corporación, se valorarán a razón de 0'40 puntos por mes trabajado. Se acreditarán mediante certificado de servicios prestados o certificado de empresa acompañado de contrato y vida laboral.

- Servicios como monitor/a, dinamizador/a o técnico/a, cuidador/a, educador/a o similar en programas socioeducativos, socioculturales o similares (tiempo libre, ludoteca, escuela de verano, guardería, etc.) prestados en otras Administraciones Públicas, se valorarán a razón de 0'20 puntos por mes trabajado. Se acreditarán mediante certificado de servicios prestados o certificado de empresa acompañado de contrato y vida laboral.

- Servicios como monitor/a, dinamizador/a o técnico/a, cuidador/a, educador/a o similar en programas socioeducativos, socioculturales o similares (tiempo libre, ludoteca, escuela de verano, guardería, etc.) en la empresa privada, se valorarán a razón de 0'10 puntos por mes trabajado. Se acreditarán mediante certificado de empresa acompañado de contrato y vida laboral.

C) Cursos de Formación y Perfeccionamiento: Por este concepto se podrá obtener un máximo de 1 puntos.

Solo se valorarán los cursos o jornadas de formación especializada relacionados con el puesto, de acuerdo con el siguiente baremo:

· De 21 horas a 30 horas: 0,05 puntos por curso o jornada.
· De 31 horas a 60 horas: 0,10 puntos por curso o jornada.
· De 61 horas a 80 horas: 0,20 puntos por curso o jornada.
· De 81 horas a 120 horas: 0,30 puntos por curso o jornada.
· De 121 horas a 200 horas: 0,40 puntos por curso o jornada.
· De más de 201 horas: 0,50 puntos por curso o jornada.

Los cursos o jornadas deberán haber sido impartidos por universidades públicas o privadas, administraciones públicas u organismos o instituciones oficiales, institutos de carácter público o privado, incluso los organizados por Colegios Profesionales, Federaciones de Municipios y Provincias, Organizaciones Sindicales, Confederación de Empresarios, Entidades Privadas y Asociaciones homologadas por la Administración Pública.

El citado mérito se acreditará mediante certificado o diploma (original o fotocopia), expedido por el Centro correspondiente en el que conste el número de horas y el contenido del curso, no valorándose los que no especifiquen las horas de duración.

En ningún caso se valorarán méritos no alegados o no acreditados documentalmente en el plazo y forma establecida al efecto.

cve: BOP-2022-6264
Verificable en https://bop.dipujaen.es

Se considerarán como cursos de formación o jornadas, relacionados con la materia los de voluntariado, infancia, juventud, ocio y tiempo libre, hábitos saludables, redes sociales, dependencia, igualdad de oportunidades, conductas sociales, etc.

En todo caso será el Tribunal el que resuelva la pertinencia de la valoración de los mismos.

Base Octava. Calificación.

A los aspirantes que hayan superado la fase de oposición se les aplicará la puntuación obtenida en la fase de concurso.

La puntuación final será aquella obtenida de la suma de ambas fases.

En caso de empate entre los candidatos al área de integración social, se propondrá a aquel que haya obtenido mayor puntuación en la fase de oposición.

En caso de persistir el empate, aquel que en la fase de concurso, haya obtenido mayor puntuación en la experiencia profesional.

En caso de empate entre los candidatos al área educativa, se propondrá a aquel que haya obtenido mayor puntuación en la fase de oposición.

En caso de persistir el empate, aquel que en la fase de concurso, haya obtenido mayor puntuación en la experiencia profesional.

Base Novena. Relación de Aprobados, Acreditación de Requisitos Exigidos y Nombramiento. Bolsa de Trabajo.

Una vez terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal propondrá el nombramiento de los aspirantes que, hayan superado la fase de oposición y la fase de concurso, con la mayor puntuación, en función de cada una de las áreas de acceso a las plazas de monitor/a de Programas Socioeducativos.

El Alcalde deberá nombrar personal laboral fijo al aspirante que haya obtenido mayor puntuación en el área de integración social y al aspirante que haya obtenido mayor puntuación en el área educativa.

El nombramiento mencionado se publicará en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia. Una vez publicado el nombramiento de personal laboral fijo, éste deberá tomar posesión o incorporarse antes del plazo de un mes.

La Alcaldía dictará resolución formando la bolsa de trabajo con la lista de espera de los candidatos elevada por el tribunal para cada una de las áreas.

El orden de la bolsa de trabajo vendrá determinado por la suma de las puntuaciones obtenidas en las fases de oposición y concurso de las correspondientes pruebas de selección, teniendo prioridad quienes que hayan superado mayor número de pruebas y, en igualdad de condiciones, la mayor puntuación total. En caso de empate quien ostente mayor experiencia profesional y de persistir el empate, por sorteo.

cve: BOP-2022-6264
Verificable en https://bop.dipujaen.es

Esta bolsa de trabajo, a la que podrá acudirse directamente, salvo que una normativa exija otro procedimiento) cuando se produzca alguna de las siguientes circunstancias:

a) Cuando se produzca la situación de vacante temporal con reserva del puesto de trabajo del titular del servicio.

b) Cuando sea necesaria la sustitución transitoria del titular del servicio con ocasión de bajas médicas, vacaciones, licencias o circunstancias análogas.

c) La ejecución de programas o proyectos de carácter temporal.

d) Exceso o acumulación de tareas.

En el caso de que haya distintos centros de trabajo, las retribuciones a percibir serán las que correspondan conforme a la ficha de la RPT del puesto concreto a desempeñar. De existir varias vacantes, los solicitantes elegirán los puestos por el orden en que figuran en la lista.

Dicha bolsa estará vigente y operativa hasta que se forme otra bolsa por otro procedimiento de selección; o se derogue si queda acreditada su inoperancia.

La bolsa de trabajo se ajustará a las siguientes reglas:

1. El llamamiento se realizará siguiendo el orden de la bolsa constituida, mediante localización telefónica. De no localizarse al interesado, se repetirán las llamadas en una hora distinta dentro del mismo día; si no responde, tras dejar constancia documentada interna firmada por el responsable del llamamiento en el expediente mediante la expedición de la correspondiente diligencia sobre las distintas llamadas y horas en las que se ha efectuado, se pasará automáticamente a la siguiente persona de la bolsa. Igualmente se llamará a la siguiente persona de la bolsa cuando la primera renuncie a la convocatoria tras dejar constancia documentada interna firmada por el responsable.

2. Los aspirantes que resulten requeridos por el Ayuntamiento de Vilches quedarán obligados a presentarse cuando sean llamados.

3. Se consideran motivos justificados de rechazo de oferta, por los que el candidato mantendrá su orden en la bolsa, las siguientes circunstancias, que deberán estar acreditadas por el interesado en el plazo de tres días naturales desde la fecha de llamamiento:

a) Estar trabajando cuando se realice la oferta, para lo que deberá presentar informe de vida laboral o documentación acreditativa de la situación.

b) Padecer enfermedad o estar en proceso de recuperación de enfermedad o accidente, justificándose mediante la presentación del oportuno informe médico.

c) Estar en alguna situación de las que, por embarazo, parto/lactancia o adopción, acogimiento, baja maternal/paternal o enfermedad grave de un familiar, están contempladas por la normativa en vigor a los efectos de permisos o licencias, justificándose mediante documentación que acredite la situación.

cve: BOP-2022-6264
Verificable en https://bop.dipujaen.es

d) Por causa de violencia de género.

e) Por estar cursando estudios de formación reglada en el momento del llamamiento.

f) Por ejercer un cargo público o estar dispensado sindicalmente.

4. Los integrantes de la bolsa de trabajo que rechacen las ofertas de forma justificada quedaran en situación de no disponible. De ello, se dejará constancia en el expediente por el responsable del llamamiento e mediante la expedición de la correspondiente diligencia.

5. Para cambiar la situación a disponible, los interesados deberán ponerse en contacto con este Ayuntamiento para solicitar el cambio de situación a disponible.

6. De rehusar la oferta sin que conste justa causa, se dejará constancia por el responsable del llamamiento en el expediente mediante la expedición de la correspondiente diligencia, y pasará al último lugar de la bolsa.

7. Quienes hayan sido contratados bajo cualquier modalidad de contratación temporal volverán a la bolsa ocupando el mismo puesto, salvo que se produzca un despido voluntario en cuyo caso pasaran a ocupar el último lugar de la misma.

8. El aspirante que haya sido llamado deberá presentar, en el plazo que se le indique en el llamamiento, la documentación que a continuación se indica:

a) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas.

b) Declaración de no hallarse incurso en causa de incapacidad o incompatibilidad, de acuerdo con la legislación vigente.

c) Certificado médico acreditativo de no padecer enfermedad ni defecto físico que imposibilite para el desempeño del puesto de trabajo.

Presentada la documentación anterior por parte del aspirante seleccionado de la bolsa, mediante decreto de Alcaldía se procederá a su nombramiento como funcionario interino, tomando posesión en la fecha que se indique.

Si dentro del plazo expresado y salvo casos de fuerza mayor no presentara la documentación o de la misma se dedujera que carece de alguno de los requisitos exigidos en la base tercera, el resultado será que no podrá ser nombrado y quedarán anuladas sus actuaciones, siendo eliminado de la bolsa, sin perjuicio de las responsabilidades en que haya incurrido por falsedad en solicitud inicial.

Una vez finalizada la causa que motivó el nombramiento, y, en todo caso, transcurridos seis meses desde la toma de posesión, el funcionario interino nombrado cesará como tal.

9. Será causa de exclusión de la bolsa la no contestación a la notificación para la toma de posesión.

cve: BOP-2022-6264
Verificable en https://bop.dipujaen.es

Base Décima. Incompatibilidades.

El aspirante propuesto quedará sujeto, en su caso, al cumplimiento de las prescripciones contenidas en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, sobre Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, y demás normativa aplicable.

Base Duodécima. Incidencias.

Las presentes bases y convocatoria podrán ser impugnadas de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra la convocatoria y sus bases, que agotan la vía administrativa, se podrá interponer por los interesados recurso de reposición en el plazo de un mes ante la Alcaldía, previo al contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Jaén o, a su elección, el que corresponda a su domicilio, a partir del día siguiente al de publicación de su anuncio en BOLETÍN OFICIAL de la Provincia (artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

En lo no previsto en las bases, será de aplicación el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre; el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo; el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local; el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local aprobado por el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, y la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

cve: BOP-2022-6264
Verificable en https://bop.dipujaen.es

ANEXO I

MODELO DE SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN EL PROCESO DE DOS PLAZAS DE MONITOR/A DE PROGRAMAS SOCIOEDUCATIVOS, PERSONAL LABORAL FIJO DISCONTINUO MEDIANTE CONCURSO-OPOSICIÓN SIENDO UNA PLAZA EN EL ÁREA DE INTEGRACION Y OTRA EN EL AREA EDUCATIVA

NOMBRE Y APELLIDOS: _____
DNI: _____

DIRECCIÓN:_____

POBLACIÓN: _____
C.P.:_____

TELÉFONO:_____
EMAIL: _____

AREA DE LA PLAZA A LA QUE OPTA (MARCAR CON X):

___ **Area Integración social**
___ **Area Educativa**

FORMACION DE ACCESO:
_____

- SOLICITO formar parte del proceso de selección de **2 Monitores/as de Programas Socioeducativos**

- ACEPTO las bases de la convocatoria y DECLARO, bajo mi responsabilidad, reunir los siguientes requisitos:

- Tener la nacionalidad española o de un Estado miembro de la Unión Europea, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

- Haber cumplido de 16 años de edad y no haber alcanzado la edad establecida con carácter general para la jubilación.

- Estar en posesión de la Titulación requerida para la plaza solicitada **(MARCAR LO QUE PROECEDA)**

  _____ Ciclo Formativo de Grado Superior de Animación Sociocultural o Técnico Superiro en Integración Social (1 plaza)

  _____ Diplomatura en Magisterio o Grado en Educación Primaria y/o Técnico Superior en Educación Infantil (1 plaza).

- No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

cve: BOP-2022-6264
Verificable en https://bop.dipujaen.es

- No hallarse incurso en causa de incapacidad e incompatibilidad alguna, de conformidad a lo establecido en los artículos 136.2 y 145 del Real Decreto Legislativo 781/1996, de 18 de abril y la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades.

- Estar en posesión del Certificado Negativo de Delitos de Naturaleza Sexual, conforme a los dispuesto a la Ley 26/2015, de 28 de julio, de Modificación del Sistema de Protección de la Infancia y la Adolescencia.

- No padecer enfermedad infecto-contagiosa y poseer la capacidad física y psíquica necesaria para el desempeño de las funciones inherentes del puesto de trabajo.

- Estar en posesión del permiso de conducción de la clase B.

Se acompaña a la presente solicitud, la siguiente documentación:

- DNI.
- Titulación adecuada a la plaza a la que se opta.
- Justificantes o documentos acreditativos de los méritos aportados.
- Documento de Autobaremación de méritos presentados en la fase de concurso (Titulación Académica, Experiencia Laboral y Cursos de Formación y Perfeccionamiento).

*** "En cumplimiento de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre de Protección de Datos de Carácter Personal, el Ayuntamiento de Vilches, (Jaén) le informa que los datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este documento/impreso/formulario y demás que se adjuntan van a ser incorporados, para su tratamiento, a un fichero parcialmente automatizado.
Asimismo, se le informa que la recogida y tratamiento de dichos datos tienen como finalidad la gestión de procesos selectivos.
De acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiendo un escrito al Ayuntamiento de Vilches (Jaén).

Vilches, …… de ……..de 2022

Firmado: _____

cve: BOP-2022-6264
Verificable en https://bop.dipujaen.es

ANEXO II
MODELO DE AUTOBAREMACIÓN DE MÉRITOS DE LA FASE DE CONCURSO DEL PROCESO SELECTIVO PARA CUBRIR DOS PLAZAS DE MONITOR/A DE PROGRAMAS SOCIOCULTURALES, PERSONAL LABORAL FIJO DISCONTINUO MEDIANTE CONCURSO-OPOSICIÓN

NOMBRE Y APELLIDOS: _____
DNI: _____
DIRECCIÓN:_____
POBLACIÓN: _____
C.P.: _____
TELÉFONO: _____
EMAIL: _____

EXPONE:

Que de conformidad con lo establecido en la convocatoria se aporta, junto a la instancia, manifestación de méritos susceptibles de ser valorados en la fase de concurso del proceso selectivo, procediendo con lo señalado en la Base Séptima de la convocatoria, a la autobaremación de los méritos.

DECLARA

Que son ciertos los datos consignados en el presente modelo de autobaremación de méritos, asumiendo en caso contrario las responsabilidades a que hubiera lugar.

MÉRITOS ALEGADOS EN FASE DE CONCURSO (base séptima)

A) Titulación Académica adicional a la de acceso al puesto: Máximo de 0,5 puntos.

Nº DOCUMENTO	A CUMPLIMENTAR POR EL ASPIRANTE	A CUMPLIMENTAR POR EL TRIBUNAL DE SELECCIÓN	
	TITULACIÓN ACADÉMICA	PUNTUACIÓN ASIGNADA	CAUSA DE NO VALORACIÓN (si procede)
1			
TOTAL VALORACIÓN ACADÉMICA			

B) Experiencia Laboral: Por este concepto se podrá obtener un **máximo de 2 puntos.**

Nº DOCUMENTO	A CUMPLIMENTAR POR EL ASPIRANTE		A CUMPLIMENTAR POR EL TRIBUNAL DE SELECCIÓN	
	AYUNTAMIENTO DE VILCHES	DÍAS TRABAJADOS	PUNTUACIÓN ASIGNADA	CAUSA DE NO VALORACIÓN (si procede)
1				
2				
3				
4				
5				
6				
TOTAL EXPERIENCIA AYUNTAMIENTO DE VILCHES (A)				

Nº DOCUMENTO	A CUMPLIMENTAR POR EL ASPIRANTE		A CUMPLIMENTAR POR EL TRIBUNAL DE SELECCIÓN	
	OTRAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS	DÍAS TRABAJADOS	PUNTUACIÓN ASIGNADA	CAUSA DE NO VALORACIÓN (si procede)
1				
2				
3				

cve: BOP-2022-6264
Verificable en https://bop.dipujaen.es

4				
5				
6				
TOTAL EXPERIENCIA OTRAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS (B)				

Nº DOCUMENTO	A CUMPLIMENTAR POR EL ASPIRANTE		A CUMPLIMENTAR POR EL TRIBUNAL DE SELECCIÓN	
	EMPRESAS PRIVADAS	DÍAS TRABAJADOS	PUNTUACIÓN ASIGNADA	CAUSA DE NO VALORACIÓN (si procede)
1				
2				
3				
4				
5				
6				
TOTAL EXPERIENCIA EMPRESAS PRIVADAS (C)				

TOTAL EXPERIENCIA PROFESIONAL A+B+C	

C) Cursos de Formación y Perfeccionamiento: Por este concepto se podrá obtener un **máximo de 1,5 puntos.**

Nº DOCUMENTO	A CUMPLIMENTAR POR EL ASPIRANTE			A CUMPLIMENTAR POR EL TRIBUNAL DE SELECCIÓN	
	DENOMINACIÓN DEL CURSO, JORNADA, SEMINARIO O CONGRESO DE FORMACIÓN	ORGANISMO QUE LO IMPARTE	Nº DE HORAS	PUNTUACIÓN ASIGNADA	CAUSA DE NO VALORACIÓN (si procede)
1					
2					
3					
4					
5					
6					
7					
8					
9					
10					
TOTAL CURSOS DE FORMACIÓN					
TOTAL FASE DE CONCURSO					

Vilches, …… de …….. de 2022

Firmado: _____

cve: BOP-2022-6264
Verificable en https://bop.dipujaen.es

ANEXO III. TEMARIO

MONITOR/A DE PROGRAMAS SOCIOEDUCATIVOS

Tema 1º. La Constitución Española de 1978. Características, Estructura y contenido.

Tema 2º. El Estatuto de Autonomía de Andalucía.

Tema 3º. La Administración Local. El Municipio: Concepto. Organización y Competencias. Órganos de Gobierno municipales: El Pleno, el Alcalde y la Comisión de Gobierno. El Término Municipal. La Población. Especial referencia al municipio de Vilches.

Tema 4º. Funcionarios propios de las Corporaciones Locales: clases y régimen jurídico. Derechos, deberes y situaciones administrativas. Retribuciones. Régimen disciplinario. Régimen de incompatibilidad. Personal laboral. Procedimientos de provisión de puestos de trabajo.

Tema 5º. La animación de grupos infantiles y juveniles. Nuevas tendencias. Coeducación y educación inclusiva.

Tema 6º. Técnicas y dinámicas de animación y dinamización grupal.

Tema 7º. Materiales para dinámicas de animación y su uso

Tema 8º. Organización de Campamentos de ocio y tiempo libre. Los programas de intervención comunitaria en Vilches. Programas de voluntariado, escuela de verano, aula abierta, guardería temporera y otros programas socioeducativos que puedan desarrollarse en el municipio.

Tema 9º. Programación técnica de jornadas de Campamentos de ocio y tiempo libre. Recursos y subvenciones.

Tema 10º. Seguridad e higiene con grupos, especialmente infantiles y juveniles. Primeros auxilios.

Tema 11º. Características del monitor de ocio y tiempo libre. Animación y dinamización.

Tema 12º. El juego como aprendizaje: concepto, características, clasificación y etapas evolutivas.

Tema 13º. Atención a la diversidad en el grupo. Coeducación y educación inclusiva. Discapacidad.

Tema 14º.La educación ambiental en el tiempo libre. La educación para la igualdad y la integración.

Tema 15º. Intervención socioeducativa con jóvenes. Información juvenil. Hábitos juveniles.

Tema 16º. Actuaciones en procesos grupales considerando el comportamiento y las características evolutivas de la infancia y la juventud.

cve: BOP-2022-6264
Verificable en https://bop.dipujaen.es

Tema 17º. Estrategias de comunicación y difusión de los diferentes proyectos y actuaciones comunitarias

Tema 18º. Actuaciones en colectivos especiales necesidades socioeducativas.

Tema 19º. Técnicas y recursos de animación en actividades de tiempo libre. La gestión de conflictos, mediación e interculturalidad en actividades.

Tema 20º. La responsabilidad civil y penal de los monitores en las actividades y programas de infancia, juventud y comunitarios.

Vilches, 13 de diciembre de 2022.- El Alcalde-Presidente, ADRIÁN SÁNCHEZ RUIZ.

cve: BOP-2022-6264
Verificable en https://bop.dipujaen.es

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE VILCHES (JAÉN)

2022/6265 *Resolución de Alcaldía núm. 2022-1158 de 13 de diciembre de 2022 del Ayuntamiento de Vilches, por la que se aprueban las bases que regirán la convocatoria de pruebas selectivas para la provisión de dos plazas de personal laboral fijo-discontinuo en la plantilla de personal de este Ayuntamiento, encuadrada en la escala de Administración Especial, subescala Servicios especiales, clase Técnica, Grupo 4, Monitor/a de programas comunitarios.*

Edicto

Por Resolución de Alcaldía núm. 2022-1158 de 13 de diciembre de 2022 del Ayuntamiento de Vilches, se aprobaron las bases que regirán la convocatoria de pruebas selectivas para la provisión de dos plazas de personal laboral fijo-discontinuo en la plantilla de personal de este Ayuntamiento, encuadrada en la escala de Administración Especial, subescala Servicios especiales, clase Técnica, Grupo 4, Monitor/a de programas comunitarios.

ANEXO

BASES DE LA CONVOCATORIA PARA LA CONTRATACIÓN DE DOS PLAZAS DE PERSONAL LABORAL FIJO DISCONTINUO, CON LA CATEGORÍA DE MONITOR/A DE PROGRAMAS COMUNITARIOS, MEDIANTE CONCURSO-OPOSICIÓN.

Base Primera. Objeto de la Convocatoria.

La presente convocatoria tiene por objeto la selección, mediante el sistema de concurso-oposición de dos Monitores/as de Programas Comunitarios, conforme al acuerdo alcanzado por la Mesa General de Negociación por los empleados públicos del Ayuntamiento, sobre la aprobación de la Oferta de Empleo Público derivada de la habilitación efectuada para la estabilización del empleo temporal, de fecha 1 de abril de 2022, aprobada por Resolución de Alcaldía núm. 339 de 19 de abril y publicada en el BOP núm. 78 de 26 de abril de 2022.

Denominación: Monitor/a de Programas Comunitarios
Número de plazas: 2
Escala: Administración Especial.
Subescala: Servicios Especiales
Clase: Técnica
Grupo 4.

Las plazas están dotadas con las retribuciones básicas establecidas para el Grupo Profesional 4, y las complementarias que correspondan de conformidad con la legislación vigente y acuerdos municipales.

La provisión de estas plazas se efectuará mediante el sistema selectivo de Concurso Oposición.

cve: BOP-2022-6265
Verificable en https://bop.dipujaen.es

Las plazas tienen carácter de fijo discontinuo, estando condicionada tanto la estacionalidad como la duración de los llamamientos que se realicen a los periodos de ejecución de los respectivos programas y actividades que organice y desarrolle el Ayuntamiento a lo largo del año, pudiendo ser tanto a jornada completa como a tiempo parcial, en función de las características de cada actividad concreta, el plazo de ejecución del programa y de la financiación recibida para su ejecución.

La jornada de trabajo puede ser continua o partida, en horario de mañana y tarde, de lunes a viernes, pudiendo ampliarse a los sábados y domingos, en función de las necesidades del servicio y de las actividades que se organicen.

Se constituirá una bolsa de trabajo con los aspirantes que, habiendo superado, la fase de oposición, no hayan sido propuestos por el Tribunal, con el objeto de cubrir las posibles vacantes o sustituciones que pudieran producirse.

Base Segunda. Régimen Laboral y Funciones.

Las personas contratadas, tendrán como cometido, todos aquéllos propios de su puesto de trabajo entre las que se encuentran las que seguidamente se enumeran:

1. Funciones de las plazas de Monitor/a de Programas Comunitarios

- Planificación y desarrollo de los programas que se realizan dentro del ámbito de los servicios sociales comunitarios que se prestan en Vilches.

- Organización y gestión de las actividades que conllevan los Programas Comunitarios que se ejecuten mediante subvenciones.

- Planificación y desarrollo de las actividades que anualmente se realicen dentro del Pacto de Estado

- Planificación y desarrollo de las actividades del Programa de Igualdad.

- Planificación y desarrollo de las actividades del Programa de Participación Social y Voluntariado, Programas de Promoción de la Autonomía personal y de Atención a la Dependencia.

- Planificación y desarrollo de programas en el mundo rural.

- Planificación y desarrollo de las actividades del Programa de Juventud.

- Colaboración con los Servicios Sociales de Vilches.

- Control de las actividades realizadas a lo largo del año y presentación de resultados.

- Diseño, seguimiento y justificación de proyectos para las distintas convocatorias.

cve: BOP-2022-6265
Verificable en https://bop.dipujaen.es

Base Tercera. Requisitos de los Aspirantes.

De conformidad con los artículos 56 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, para poder participar en los procesos selectivos será necesario reunir los siguientes requisitos:

- Tener la nacionalidad española o de un Estado miembro de la Unión Europea, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

- Haber cumplido de 16 años de edad y no haber alcanzado la edad establecida con carácter general para la jubilación.

- No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

- No hallarse incurso en causa de incapacidad e incompatibilidad alguna, de conformidad a lo establecido en los artículos 136.2 y 145 del Real Decreto Legislativo 781/1996, de 18 de abril y la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades.

- Certificado Negativo de Delitos de Naturaleza Sexual, conforme a lo dispuesto a la Ley 26/2015, de 28 de julio, de Modificación del Sistema de Protección de la Infancia y la Adolescencia.

- No padecer enfermedad infecto-contagiosa y poseer la capacidad física y psíquica necesaria para el desempeño de las funciones inherentes del puesto de trabajo.

- Estar en posesión del permiso de conducción de la clase B.

- Para las dos plazas de Monitor/a de Programas Comunitarios, se requiere estar en posesión de alguna de las siguientes titulaciones: Grado y/o Licenciatura en Psicología o Grado y/o Diplomatura en Trabajador Social.

Base Cuarta. Presentación de Solicitudes.

Las solicitudes (Anexo I), requiriendo tomar parte en las correspondientes pruebas de acceso en las que los aspirantes harán constar que reúnen las condiciones exigidas en las presentes bases generales para la plaza, se dirigirán al Sr. Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento, y se presentarán en el Registro Electrónico General de este Ayuntamiento o en alguno de los lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de veinte días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio del extracto

cve: BOP-2022-6265
Verificable en https://bop.dipujaen.es

de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

No será necesario el abono de ningún tipo de tasa para participar en estas pruebas selectivas.

Asimismo, las bases de la convocatoria se anunciarán en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén, en la sede electrónica de este Ayuntamiento y, en su caso, en el Tablón de Anuncios, para mayor difusión.

Los aspirantes que opten por turno de reserva de personas con discapacidad lo harán constar en su solicitud, declarando que reúnen las condiciones exigidas por la normativa aplicable e indicando las adaptaciones de tiempo y medios necesarios para asegurar su participación en igualdad de condiciones con los demás aspirantes. A su solicitud adjuntará certificado de discapacidad donde se acrediten las deficiencias permanentes que han dado lugar al grado de discapacidad reconocido, para que posteriormente el Tribunal entre a valorar la procedencia o no de las adaptaciones solicitadas. Una vez analizadas las necesidades específicas de cada uno de los aspirantes que participan en turno de reserva, el Tribunal adoptará las medidas necesarias de adaptaciones de tiempo y medios que serán publicadas en la sede electrónica de este Ayuntamiento.

Los datos personales incluidos en la solicitud de participación serán tratados únicamente para la gestión del proceso selectivo, es decir para la práctica de las pruebas de selección y las comunicaciones que deban realizarse. Cuando sea necesario publicar un acto administrativo que contenga datos personales se publicará de la forma que determina la disposición adicional séptima de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. El Ayuntamiento será el responsable del tratamiento de estos datos.

Base Quinta. Admisión de Aspirantes.

5.1. Expirado el plazo de presentación de solicitudes, el órgano competente dictará resolución declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos. En dicha resolución, que se publicará en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén, en la electrónica de este Ayuntamiento y, en su caso, en el Tablón de Anuncios, para mayor difusión, se señalará un plazo de diez días hábiles para que se puedan subsanar los defectos que hayan motivado la exclusión, o realizar las alegaciones que tengan por conveniente, a tenor de lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Vistas las alegaciones presentadas, por Resolución del órgano competente se procederá a la aprobación definitiva de la lista de admitidos y excluidos, que, igualmente será objeto de publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén, en la sede electrónica de este Ayuntamiento y, en su caso, en el Tablón de Anuncios, para mayor difusión. En la misma resolución se indicará la fecha, lugar y hora de comienzo de la fase de oposición, que tendrá lugar en un plazo no inferior a diez días hábiles, así como el orden de llamamiento de las personas aspirante que será por orden alfabético. Igualmente, en la misma resolución, se hará constar la designación nominal del Tribunal.

Las siguientes publicaciones en relación a la convocatoria se realizarán únicamente, a través del tablón de anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento de Vilches.

cve: BOP-2022-6265
Verificable en https://bop.dipujaen.es

5.2. Lo anterior se entiende sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en cuanto a la subsanación de defectos.

Base Sexta. Tribunal Calificador.

6.1. Composición: El tribunal calificador estará integrado por los siguientes miembros, todos ellos con voz y voto, y de igual o superior categoría a la plaza que se convoca:

1. Presidente/a: Empleado/a público/a del Ayuntamiento de Vilches.

2. Secretario/a: La Secretaria-Interventora del Ayuntamiento de Vilches o empleado/a público/a de la Corporación, en quien delegue.

3. Vocales: Tres empleados/as públicos/as del Ayuntamiento de Vilches, o de cualquier Administración Pública.

El presidente y los vocales del Tribunal deberán pertenecer a un grupo de titulación de nivel académico igual o superior a la plaza objeto de convocatoria y la mayoría de los miembros del Tribunal deberán poseer una titulación correspondiente a la misma área de conocimientos que la exigida en la convocatoria.

La designación de todos los miembros del Tribunal, incluirá la de los respectivos suplentes.

La pertenencia del Tribunal será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

6.2. La designación de los miembros del Tribunal, titulares y suplentes, se hará pública en el Tablón de Edictos de la Corporación.

6.3. El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes.

6.4. Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de formar parte del mismo, cuando concurran las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, o en el artículo 13.2. del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo.

6.5. Los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal en los términos establecidos en el artículo 24 del mismo texto legal.

6.6. El Tribunal no podrá aprobar ni declarar que han superado las pruebas selectivas un número de opositores superior al de las plazas convocadas.

6.7. El Tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas para la celebración de todas o algunas de las pruebas, en los términos previstos en el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo.

6.8. El Tribunal tiene discrecionalidad técnica para la corrección de los exámenes y para la

cve: BOP-2022-6265
Verificable en https://bop.dipujaen.es

interpretación de las normas que pudieran dar lugar a confusión.

Base Séptima. Proceso de Selección.

7.1 La selección constará de dos fases, la fase de oposición y la fase de concurso, siendo la puntuación máxima a obtener por los aspirantes de 10 puntos.

Fase de Oposición

La fase de oposición, cuya puntuación será máximo 6 puntos, que se obtendrán de la media aritmética de los ejercicios propuestos, que son los siguientes:

Primer ejercicio.Obligatorio y eliminatorio.

Consistirá en contestar por escrito un cuestionario de un máximo de 50 preguntas tipo test basado en las materias que figuran en el anexo temario de estas Bases, y podrán preverse 5 preguntas adicionales de reserva que serán valoradas en el caso de que se anule alguna de las 50 anteriores.

El cuestionario estará compuesto por preguntas con cuatro respuestas alternativas, de las que sólo una de ellas es la correcta. Para su realización, los aspirantes deberán señalar en la hoja de examen las opciones de la respuesta que estiman válidas de acuerdo con las instrucciones que se facilitan.

Todas las preguntas tendrán el mismo valor. No existirá penalización por contestaciones erróneas. Tampoco serán penalizadas las respuestas en blanco.

El tiempo para la realización de este ejercicio será de un máximo de sesenta minutos.

Este ejercicio se valorará de 0 a 6 puntos, siendo necesarios 3 puntos para su superación, en caso contrario el/la aspirante quedará eliminado/a.

Segundo ejercicio.Obligatorio y eliminatorio.

Consistirá en resolver un ejercicio en el que se planteará una batería de preguntas relacionadas con los supuestos prácticos planteados en relación al temario y que tendrán como objetivo valorar la adecuada interpretación de la normativa y la idoneidad de las actuaciones en un contexto determinado.

El segundo ejercicio se desarrollará durante un plazo máximo de 60 minutos y tendrá carácter eliminatorio.

El Tribunal podrá disponer que el primer y segundo ejercicio se realicen en la mismo día, indicándose en la convocatoria, con objeto de que se reduzcan los plazos del proceso de selección, no siendo valorado el examen práctico de aquellos candidatos que no hayan superado el primer ejercicio.

La puntuación máxima a obtener en este ejercicio será de 6 puntos y para superarlo los aspirantes deberán obtener al menos 3 puntos.

cve: BOP-2022-6265
Verificable en https://bop.dipujaen.es

El resultado de la fase de concurso será media aritmética de la puntuación obtenida en el primer y el segundo ejercicio, teniendo en cuanta que la puntuación máxima a obtener en esta fase es de 6 puntos.

Fase de Concurso

El Concurso no tendrá carácter eliminatorio y, en ningún caso, podrá aplicarse la puntuación obtenida en esta fase para superar los ejercicios de la Fase de Oposición.

La valoración de los méritos sólo se realizará una vez celebrada la fase de oposición y respecto de los candidatos que la hayan superado.

La fase de concurso consistirá en la valoración de los méritos alegados y documentalmente justificados de acuerdo con el modelo de autobaremo que se establece en el Anexo II. En ningún caso los puntos obtenidos en la fase de concurso podrán servir para superar ejercicios suspendidos en la fase de oposición.

En ningún caso el tribunal podrá valorar como méritos aquellos que no hayan sido justificados de acuerdo con lo que en dicho anexo se establece.

Se considerarán los méritos que seguidamente se establecen y con un máximo de 4 puntos, distribuidos del siguiente modo:

A) Titulación Académica: Máximo de 0,50 puntos.

Por cualquier otra titulación académica adicional a la de acceso y relacionada con las funciones del puesto a desarrollar; Máster, Técnico de Grado Superior y/o Diplomatura, Licenciatura o Grado: 0,50 puntos.

B) Experiencia Laboral: Por este concepto se podrá obtener un máximo de 2,50 puntos.

El cómputo de los servicios trabajados se realizará por tiempo trabajado en función de la jornada, considerando para ello los días acreditados en el informe de vida laboral.

Se tendrán en cuenta, a efectos de este mérito, el total de los días de servicios prestados, convertidos a mensualidades de 30 días, despreciándose en el resultado final los decimales.

En caso de que en la documentación aportada no quede suficientemente clara alguna de las características señaladas en el párrafo anterior, no se tendrá en cuenta a efectos de valoración.

La experiencia acreditada se valorará de la siguiente manera:

- Servicios como monitor/a, dinamizador/a o técnico/a o similar en Programas Comunitarios en la propia Corporación, se valorarán a razón de 0’40 puntos por mes trabajado. Se acreditarán mediante certificado de servicios prestados o certificado de empresa acompañado de contrato y vida laboral.

- Servicios como monitor/a, dinamizador/a o técnico/a o similar en Programas Comunitarios, prestados en otras Administraciones Públicas, se valorarán a razón de 0’20 puntos por mes

cve: BOP-2022-6265
Verificable en https://bop.dipujaen.es

trabajado. Se acreditarán mediante certificado de servicios prestados o certificado de empresa acompañado de contrato y vida laboral.

- Servicios como monitor/a, dinamizador/a o técnico/a o similar en Programas Comunitarios, prestados en la Empresa Privada, se valorarán a razón de 0'10 puntos por mes trabajado. Se acreditarán mediante certificado de empresa acompañado de contrato y vida laboral.

C) Cursos de Formación y Perfeccionamiento: Por este concepto se podrá obtener un máximo de 1,00 puntos.

Solo se valorarán los cursos o jornadas de formación especializada relacionados con el puesto, de acuerdo con el siguiente baremo:

· De 21 horas a 30 horas: 0,05 puntos por curso o jornada.
· De 31 horas a 60 horas: 0,10 puntos por curso o jornada.
· De 61 horas a 80 horas: 0,20 puntos por curso o jornada.
· De 81 horas a 120 horas: 0,30 puntos por curso o jornada.
· De 121 horas a 200 horas: 0,40 puntos por curso o jornada.
· De más de 201 horas: 0,50 puntos por curso o jornada.

Los cursos o jornadas deberán haber sido impartidos por universidades públicas o privadas, administraciones públicas u organismos o instituciones oficiales, institutos de carácter público o privado, incluso los organizados por Colegios Profesionales, Federaciones de Municipios y Provincias, Organizaciones Sindicales, Confederación de Empresarios, Entidades Privadas y Asociaciones homologadas por la Administración Pública.

El citado mérito se acreditará mediante certificado o diploma (original o fotocopia), expedido por el Centro correspondiente en el que conste el número de horas del curso y su contenido, no valorándose los que no especifiquen las horas de duración.

En ningún caso se valorarán méritos no alegados o no acreditados documentalmente en el plazo y forma establecida al efecto.

Se considerarán como cursos de formación o jornadas, relacionados con la materia, para la plaza de Monitor de Programas Comunitarios los cursos relacionados con las siguientes materias: Igualdad de Género, Pacto de Estado, Juventud, Participación social y voluntariado, actividades comunitarias, iniciativas europeas, desarrollo rural, etc.

En todo caso será el Tribunal el que resuelva la pertinencia de la valoración de los mismos.

Base Octava. Calificación.

A los aspirantes que hayan superado la fase de oposición se les aplicará la puntuación obtenida en la fase de concurso.

La puntuación final será aquella obtenida de la suma de ambas fases.

En caso de empate entre los candidatos, se propondrá a aquel que haya obtenido mayor puntuación en la fase de oposición.

cve: BOP-2022-6265
Verificable en https://bop.dipujaen.es

En caso de persistir el empate, aquel que en la fase de concurso, haya obtenido mayor puntuación en la experiencia profesional.

Base Novena. Relación de Aprobados, Acreditación de Requisitos Exigidos y Nombramiento. Bolsa de Trabajo.

Una vez terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal propondrá el nombramiento de los aspirantes que hayan superado la fase de oposición y la fase de concurso, con la mayor puntuación.

El Alcalde deberá nombrar personal laboral fijo a los dos aspirantes propuestos para los puestos de Monitor de Programas Comunitarios que hayan obtenido la mayor puntuación, en el plazo de diez días a contar desde la proposición del Tribunal.

El nombramiento mencionado se publicará en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia. Una vez publicado el nombramiento de personal laboral fijo, éste deberá tomar posesión o incorporarse antes del plazo de un mes.

La Alcaldía dictará resolución formando la bolsa de trabajo con la lista de espera de los candidatos elevada por el tribunal.

El orden de la bolsa de trabajo vendrá determinado por la suma de las puntuaciones obtenidas en las fases de oposición y concurso de las correspondientes pruebas de selección, teniendo prioridad quienes que hayan superado mayor número de pruebas y, en igualdad de condiciones, la mayor puntuación total. En caso de empate quien ostente mayor experiencia profesional y de persistir el empate, por sorteo.

Esta bolsa de trabajo, a la que podrá acudirse directamente, salvo que una normativa exija otro procedimiento) cuando se produzca alguna de las siguientes circunstancias:

a) Cuando se produzca la situación de vacante temporal con reserva del puesto de trabajo del titular del servicio.

b) Cuando sea necesaria la sustitución transitoria del titular del servicio con ocasión de bajas médicas, vacaciones, licencias o circunstancias análogas.

c) La ejecución de programas o proyectos de carácter temporal.

d) Exceso o acumulación de tareas.

En el caso de que haya distintos centros de trabajo, las retribuciones a percibir serán las que correspondan conforme a la ficha de la RPT del puesto concreto a desempeñar. De existir varias vacantes, los solicitantes elegirán los puestos por el orden en que figuran en la lista.

Dicha bolsa estará vigente y operativa hasta que se forme otra bolsa por otro procedimiento de selección; o se derogue si queda acreditada su inoperancia.

La bolsa de trabajo se ajustará a las siguientes reglas:

cve: BOP-2022-6265
Verificable en https://bop.dipujaen.es

1. El llamamiento se realizará siguiendo el orden de la bolsa constituida, mediante localización telefónica. De no localizarse al interesado, se repetirán las llamadas en una hora distinta dentro del mismo día; si no responde, tras dejar constancia documentada interna firmada por el responsable del llamamiento en el expediente mediante la expedición de la correspondiente diligencia sobre las distintas llamadas y horas en las que se ha efectuado, se pasará automáticamente a la siguiente persona de la bolsa. Igualmente se llamará a la siguiente persona de la bolsa cuando la primera renuncie a la convocatoria tras dejar constancia documentada interna firmada por el responsable.

2. Los aspirantes que resulten requeridos por el Ayuntamiento de Vilches quedarán obligados a presentarse cuando sean llamados.

3. Se consideran motivos justificados de rechazo de oferta, por los que el candidato mantendrá su orden en la bolsa, las siguientes circunstancias, que deberán estar acreditadas por el interesado en el plazo de tres días naturales desde la fecha de llamamiento:

a) Estar trabajando cuando se realice la oferta, para lo que deberá presentar informe de vida laboral o documentación acreditativa de la situación.

b) Padecer enfermedad o estar en proceso de recuperación de enfermedad o accidente, justificándose mediante la presentación del oportuno informe médico.

c) Estar en alguna situación de las que, por embarazo, parto/lactancia o adopción, acogimiento, baja maternal/paternal o enfermedad grave de un familiar, están contempladas por la normativa en vigor a los efectos de permisos o licencias, justificándose mediante documentación que acredite la situación.

d) Por causa de violencia de género.

e) Por estar cursando estudios de formación reglada en el momento del llamamiento.

f) Por ejercer un cargo público o estar dispensado sindicalmente.

4. Los integrantes de la bolsa de trabajo que rechacen las ofertas de forma justificada quedaran en situación de no disponible. De ello, se dejará constancia en el expediente por el responsable del llamamiento e mediante la expedición de la correspondiente diligencia.

5. Para cambiar la situación a disponible, los interesados deberán ponerse en contacto con este Ayuntamiento para solicitar el cambio de situación a disponible.

6. De rehusar la oferta sin que conste justa causa, se dejará constancia por el responsable del llamamiento en el expediente mediante la expedición de la correspondiente diligencia, y pasará al último lugar de la bolsa.

7. Quienes hayan sido contratados bajo cualquier modalidad de contratación temporal volverán a la bolsa ocupando el mismo puesto, salvo que se produzca un despido voluntario en cuyo caso pasaran a ocupar el último lugar de la misma.

8. El aspirante que haya sido llamado deberá presentar, en el plazo que se le indique en el

cve: BOP-2022-6265
Verificable en https://bop.dipujaen.es

llamamiento, la documentación que a continuación se indica:

a) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas.

b) Declaración de no hallarse incurso en causa de incapacidad o incompatibilidad, de acuerdo con la legislación vigente.

c) Certificado médico acreditativo de no padecer enfermedad ni defecto físico que imposibilite para el desempeño del puesto de trabajo.

Presentada la documentación anterior por parte del aspirante seleccionado de la bolsa, mediante decreto de Alcaldía se procederá a su nombramiento como funcionario interino, tomando posesión en la fecha que se indique.

Si dentro del plazo expresado y salvo casos de fuerza mayor no presentara la documentación o de la misma se dedujera que carece de alguno de los requisitos exigidos en la base tercera, el resultado será que no podrá ser nombrado y quedarán anuladas sus actuaciones, siendo eliminado de la bolsa, sin perjuicio de las responsabilidades en que haya incurrido por falsedad en solicitud inicial.

Una vez finalizada la causa que motivó el nombramiento, y, en todo caso, transcurridos seis meses desde la toma de posesión, el funcionario interino nombrado cesará como tal.

9. Será causa de exclusión de la bolsa la no contestación a la notificación para la toma de posesión.

Base Décima. Incompatibilidades.

El aspirante propuesto quedará sujeto, en su caso, al cumplimiento de las prescripciones contenidas en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, sobre Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, y demás normativa aplicable.

Base Duodécima. Incidencias.

Las presentes bases y convocatoria podrán ser impugnadas de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra la convocatoria y sus bases, que agotan la vía administrativa, se podrá interponer por los interesados recurso de reposición en el plazo de un mes ante la Alcaldía, previo al contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Jaén o, a su elección, el que corresponda a su domicilio, a partir del día siguiente al de publicación de su anuncio en BOLETÍN OFICIAL de la Provincia (artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

En lo no previsto en las bases, será de aplicación el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de

cve: BOP-2022-6265
Verificable en https://bop.dipujaen.es

octubre; el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo; el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local; el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local aprobado por el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, y la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

cve: BOP-2022-6265
Verificable en https://bop.dipujaen.es

ANEXO I

MODELO DE SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN EL PROCESO DE DOS PLAZAS DE MONITOR/A DE PROGRAMAS COMUNITARIOS, PERSONAL LABORAL FIJO DISCONTINUO MEDIANTE CONCURSO-OPOSICIÓN

NOMBRE Y APELLIDOS: _____
DNI: _____
DIRECCIÓN: _____
POBLACIÓN: _____
C.P.: _____
TELÉFONO:_____
EMAIL: _____

PLAZA A LA QUE OPTA:
_____

FORMACION DE ACCESO:
_____

- SOLICITO formar parte del proceso de selección de **2 Monitores/as de Programas Comunitarios.**

- ACEPTO las bases de la convocatoria y DECLARO, bajo mi responsabilidad, reunir los siguientes requisitos:

- Tener la nacionalidad española o de un Estado miembro de la Unión Europea, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

- Haber cumplido de 16 años de edad y no haber alcanzado la edad establecida con carácter general para la jubilación.

- Estar en posesión de la Titulación requerida para la plaza solicitada: **Monitor/a de Programas Comunitarios: Licenciatura o Grado en Psicologia y/ o Diplomatura o Grado en Trabajo Social**

- No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

- No hallarse incurso en causa de incapacidad e incompatibilidad alguna, de conformidad a lo establecido en los artículos 136.2 y 145 del Real Decreto Legislativo 781/1996, de 18 de abril y la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades.

- Estar en posesión del Certificado Negativo de Delitos de Naturaleza Sexual, conforme a los dispuesto a la Ley 26/2015, de 28 de julio, de Modificación del Sistema de Protección de la Infancia y la Adolescencia.

cve: BOP-2022-6265
Verificable en https://bop.dipujaen.es

- No padecer enfermedad infecto-contagiosa y poseer la capacidad física y psíquica necesaria para el desempeño de las funciones inherentes del puesto de trabajo.

- Estar en posesión del permiso de conducción de la clase B.

Se acompaña a la presente solicitud, la siguiente documentación:

- DNI.
- Titulación adecuada a la plaza a la que se opta.
- Justificantes o documentos acreditativos de los méritos aportados.
- Documento de Autobaremación de méritos presentados en la fase de concurso (Titulación Académica, Experiencia Laboral y Cursos de Formación y Perfeccionamiento).

*** "En cumplimiento de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre de Protección de Datos de Carácter Personal, el Ayuntamiento de Vilches, (Jaén) le informa que los datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este documento/impreso/formulario y demás que se adjuntan van a ser incorporados, para su tratamiento, a un fichero parcialmente automatizado.
Asimismo, se le informa que la recogida y tratamiento de dichos datos tienen como finalidad la gestión de procesos selectivos.
De acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiendo un escrito al Ayuntamiento de Vilches (Jaén).

Vilches, …… de ……..de 2022

Firmado: _____

cve: BOP-2022-6265
Verificable en https://bop.dipujaen.es

ANEXO II
MODELO DE AUTOBAREMACIÓN DE MÉRITOS DE LA FASE DE CONCURSO DEL PROCESO SELECTIVO PARA CUBRIR DOS PLAZAS DE MONITOR/A DE PROGRAMAS COMUNITARIOS, PERSONAL LABORAL FIJO DISCONTINUO MEDIANTE CONCURSO-OPOSICIÓN

NOMBRE Y APELLIDOS: _____
DNI: _____
DIRECCIÓN:_____
POBLACIÓN: _____
C.P.: _____
TELÉFONO: _____
EMAIL: _____

EXPONE:

Que de conformidad con lo establecido en la convocatoria se aporta, junto a la instancia, manifestación de méritos susceptibles de ser valorados en la fase de concurso del proceso selectivo, procediendo con lo señalado en la Base Séptima de la convocatoria, a la autobaremación de los méritos.

DECLARA

Que son ciertos los datos consignados en el presente modelo de autobaremación de méritos, asumiendo en caso contrario las responsabilidades a que hubiera lugar.

MÉRITOS ALEGADOS EN FASE DE CONCURSO (base séptima)

A) Titulación Académica adicional a la de acceso al puesto: Máximo de 0,5 puntos.

Nº DOCUMENTO	A CUMPLIMENTAR POR EL ASPIRANTE	A CUMPLIMENTAR POR EL TRIBUNAL DE SELECCIÓN	
	TITULACIÓN ACADÉMICA	PUNTUACIÓN ASIGNADA	CAUSA DE NO VALORACIÓN (si procede)
1			
TOTAL VALORACIÓN ACADÉMICA			

B) Experiencia Laboral: Por este concepto se podrá obtener un **máximo de 2 puntos.**

Nº DOCUMENTO	A CUMPLIMENTAR POR EL ASPIRANTE		A CUMPLIMENTAR POR EL TRIBUNAL DE SELECCIÓN	
	AYUNTAMIENTO DE VILCHES	DÍAS TRABAJADOS	PUNTUACIÓN ASIGNADA	CAUSA DE NO VALORACIÓN (si procede)
1				
2				
3				
4				
5				
6				
TOTAL EXPERIENCIA AYUNTAMIENTO DE VILCHES (A)				

cve: BOP-2022-6265
Verificable en https://bop.dipujaen.es

Nº DOCUMENTO	A CUMPLIMENTAR POR EL ASPIRANTE		A CUMPLIMENTAR POR EL TRIBUNAL DE SELECCIÓN	
	OTRAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS	DÍAS TRABAJADOS	PUNTUACIÓN ASIGNADA	CAUSA DE NO VALORACIÓN (si procede)
1				
2				
3				
4				
5				
6				
TOTAL EXPERIENCIA OTRAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS (B)				

Nº DOCUMENTO	A CUMPLIMENTAR POR EL ASPIRANTE		A CUMPLIMENTAR POR EL TRIBUNAL DE SELECCIÓN	
	EMPRESAS PRIVADAS	DÍAS TRABAJADOS	PUNTUACIÓN ASIGNADA	CAUSA DE NO VALORACIÓN (si procede)
1				
2				
3				
4				
5				
6				
TOTAL EXPERIENCIA EMPRESAS PRIVADAS (C)				

TOTAL EXPERIENCIA PROFESIONAL A+B+C	

C) Cursos de Formación y Perfeccionamiento: Por este concepto se podrá obtener un **máximo de 1,5 puntos.**

Nº DOCUMENTO	A CUMPLIMENTAR POR EL ASPIRANTE			A CUMPLIMENTAR POR EL TRIBUNAL DE SELECCIÓN	
	DENOMINACIÓN DEL CURSO, JORNADA, SEMINARIO O CONGRESO DE FORMACIÓN	ORGANISMO QUE LO IMPARTE	Nº DE HORAS	PUNTUACIÓN ASIGNADA	CAUSA DE NO VALORACIÓN (si procede)
1					
2					
3					
4					
5					
6					
7					
TOTAL CURSOS DE FORMACIÓN					
TOTAL FASE DE CONCURSO					

Vilches, …… de …….. de 2022

Firmado: _____

cve: BOP-2022-6265
Verificable en https://bop.dipujaen.es

ANEXO III. TEMARIO

MONITOR/A DE PROGRAMAS COMUNITARIOS

Tema 1º. La Constitución Española de 1978. Características, Estructura y contenido.

Tema 2º. El Estatuto de Autonomía de Andalucía.

Tema 3º. La Administración Local. El Municipio: Concepto. Organización y Competencias. Órganos de Gobierno municipales: El Pleno, el Alcalde y la Comisión de Gobierno. El Término Municipal. La Población. Especial referencia al municipio de Vilches.

Tema 4º. Funcionarios propios de las Corporaciones Locales: clases y régimen jurídico. Derechos, deberes y situaciones administrativas. Retribuciones. Régimen disciplinario. Régimen de incompatibilidad. Personal laboral. Procedimientos de provisión de puestos de trabajo.

Tema 5º. Las relaciones del ciudadano con la administración. Ley 39/2015 de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común.

Tema 6º.Legislación estatal en materia de Igualdad. Ley 3/2007 de 22 de marzo para la igualdad efectiva de mujeres y hombres. Ley 15/2022 de 12 de julio, integral para la igualdad de trato y la no discriminación. Normativa de referencia en materia de Igualdad y violencia de género.

Tema 7º. Legislación autonómica en materia de Igualdad. La Ley 12/2007, de 26 de noviembre para la Promoción de la Igualdad de género en Andalucía. Ley 13/2007, de 26 de noviembre para la promoción de la igualdad de género en Andalucía. Normativa de desarrollo.

Tema 8º. Ley 39/2006 de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia.

Tema 9º. La animación de grupos infantiles y juveniles. Nuevas tendencias en participación ciudadana. Formación y gestión del voluntariado. Características del monitor de ocio y tiempo libre.

Tema 10º. Los programas de intervención comunitaria en Vilches. Normativa de aplicación y recursos comunitarios.

Tema 11º. Programación técnica de actividades dirigidas a distintos colectivos.

Tema 12º. Seguridad e higiene en actividades grupales y especialidades según los grupos a los que se dirigen. Primeros auxilios.

Tema 13º El juego como motor de aprendizaje. Concepto, características, clasificación y etapas evolutivas.

Tema 14º.La educación ambiental en el tiempo libre. La educación para la igualdad y la integración: coeducación y educación inclusiva.

cve: BOP-2022-6265
Verificable en https://bop.dipujaen.es

Tema 15º. Intervención socioeducativa con jóvenes. Información juvenil.

Tema 16º. Actuaciones en procesos grupales considerando el comportamiento y las características evolutivas de la infancia y la juventud.

Tema 17º. Estrategias de comunicación y difusión de los diferentes proyectos y actuaciones comunitarias

Tema 18º. Actuaciones en colectivos especiales necesidades socioeducativas. Atención a la diversidad y a la discapacidad.

Tema 19º. Técnicas y recursos de animación en actividades de tiempo libre. La gestión de conflictos, mediación e interculturalidad en actividades.

Tema 20º. La responsabilidad civil y penal de los monitores en las actividades y programas de infancia, juventud y comunitarios.

Vilches, 13 de diciembre de 2022.- El Alcalde-Presidente, ADRIÁN SÁNCHEZ RUIZ.

cve: BOP-2022-6265
Verificable en https://bop.dipujaen.es

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE VILCHES (JAÉN)

2022/6309 *Acuerdo del Pleno de fecha 31 de octubre de 2022 del Ayuntamiento de Vilches por el que se aprueba la modificación de algunas Ordenanzas fiscales reguladoras.*

Edicto

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario inicial aprobatorio de la Modificación parcial de las ordenanzas fiscales de Vilches, cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento del artículo 17.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

A.- SUSPENSIÓN DE LA APLICACIÓN DE LA ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DE LA TASA POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ALCANTARILLADO, TRATAMIENTO Y DEPURACIÓN DE AGUAS RESIDUALES Y VIGILANCIA ESPECIAL DE VERTIDOS.

“Disposición transitoria.

Con el fin de seguir contribuyendo a la reactivación económica en el municipio tras la crisis sanitaria producida por la COVID-19, el periodo de sequía que se padece, con un déficit pluviométrico muy acusado, se dispone que durante el ejercicio 2023 se suspenda la aplicación de la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la Tasa por la prestación del servicio de alcantarillado, tratamiento y depuración de aguas residuales y vigilancia especial de vertidos aprobada por acuerdo del Pleno de 3 de agosto de 2020 y cuya aprobación definitiva fue publicada en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén Número 153 de fecha 11 de agosto de 2020, manteniéndose la aplicación de la ordenanza vigente durante 2020, y por tanto las tarifas cuya aprobación definitiva fue publicada el 30 de diciembre de 2011.”

B.- ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES.

Se modifica el artículo 12. Bonificaciones, incluyendo un nuevo punto.

5.- Se establece una bonificación del 10 por 100 de la cuota íntegra del Impuesto de bienes Inmuebles en los que se hayan instalado sistemas para el aprovechamiento térmico o eléctrico de la energía proveniente del sol», siendo indiferente por tanto el uso y destino de los inmuebles: residencial, comercial, industrial, etc., pero siempre que dicha instalación lo sea para autoconsumo y durante los dos periodos impositivos siguientes a la solicitud de bonificación.

cve: BOP-2022-6309
Verificable en https://bop.dipujaen.es

C.- POR OCUPACIÓN DE VÍA PÚBLICA CON PUESTOS, BARRACAS, CASETAS DE VENTA, ESPECTÁCULOS, ATRACCIONES SITUADAS EN TERRENO DE USO PÚBLICO LOCAL, ASÍ COMO INDUSTRIAS CALLEJERAS Y AMBULANTES Y RODAJE CINEMATOGRÁFICO.

Artículo 8. Pasa a denominarse: Exenciones y Bonificaciones.

Se establece una Bonificación del 100 % para los puestos en el mercadillo municipal que se celebra los jueves.

D.- FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR DISTRIBUCIÓN DE AGUA POTABLE, INCLUIDOS LOS DERECHOS DE ACOMETIDA, CUOTA DE CONTRATACIÓN, FIANZA Y TASA DE VERIFICACIÓN.

Se modifica Artículo 6. Cuotas Tributarias, introduciendo dos nuevas tarifas:

• Comercial: se aplicará al suministro destinado al uso indirecto y no básico, del agua, en la actividad profesional, comercial o industrial que desarrolla, o sea que se utilice para venderla y obtener beneficio económico 2,25 €/m³.

• Suministro para otros usuarios: se aplicará a abonados circunstanciales o esporádicos por razón de ferias, circos, etc..., aquí se introducen dos tarifas distintas:

1º Feriantes: San Gregorio, Santiago, La virgen, etc... un fijo de 25 €.

2º Temporales: 2,25 € por día que estén instalados.

y Tasa de verificación: 50 €. Queda redactado de la siguiente manera:

Cuando la verificación sea realizada a instancia de parte, esta tasa correrá a cargo del peticionario y será abonada en el momento de efectuar la solicitud.

En caso de que la verificación se realice por una empresa autorizada por la Junta de Andalucía, a este coste, habría que sumarle el coste de la empresa por la verificación realizada.

En el caso en que se demuestre el anormal funcionamiento del aparato, es decir , que el contador tenga un error superior al que se establece en el Anexo V punto 6 del Real Decreto 889/2006, de 21 de julio, por el que se regula el control metrológico del Estado sobre instrumentos de medida y el art. 34 del Decreto 120/1991, de 11 de junio, por el que se aprueba el Reglamento del Suministro Domiciliario de Agua, la tasa abonada será devuelta al contribuyente/sujeto pasivo, sin solicitud previa.

E.- ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR EL APROVECHAMIENTO ESPECIAL DE TERRENOS DE DOMINIO PÚBLICO CON CAJEROS AUTOMÁTICOS, INSTALADOS EN LA FACHADA DE ESTABLECIMIENTOS CON ACCESO DIRECTO DESDE LA VÍA PÚBLICA.

Se modifica el Artículo 6. Cuota Tributaria.

Por cajeros automáticos instalados en la fachada de establecimientos bancarios, videoclubs, vending, etc y con acceso directo desde la vía pública.	1.600,00 €/año

F.- ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR VERTIDOS DE DE RESIDUOS DE CONSTRUCCIÓN Y DEMOLICIÓN EN OBRAS MENORES.

cve: BOP-2022-6309
Verificable en https://bop.dipujaen.es

Se modifica el artículo 6.- Cuota tributaria

La cuota tributaria se determinará de la siguiente forma:

Tipo de residuo	Transporte a planta (€/m³) art. 6.2	Coste operario puntolimpio (€/m3)	Coste carga retroexcavadora (€/m3)	TOTAL (€/m3)
Seleccionado (solo cemento, solo ladrillos, solo piedra, etc).	7,22	5,68	1,31	14,21
Heterogéneo (mezcla de hormigón, ladrillos, tejas, tierra, piedras, etc).	9,46	5,68	1,31	16,45
Mezclado (presencia de plásticos, maderas, metales, ramas, basura orgánica, etc)	12,16	5,68	1,31	19,15
Muy mezclado (mayor cantidad de plásticos, maderas, latas, basura orgánica que escombros)	14,86	5,68	1,31	21,64

G.- ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LA ENTRADA DE VEHÍCULOS A TRAVÉS DE LAS ACERAS Y RESERVAS DE VÍA PUBLICA PARA APARCAMIENTO EXCLUSIVO, PARADA DE VEHÍCULOS, CARGA Y DESCARGA DE MERCANCÍAS DE CUALQUIER CLASE.

Se modifica el artículo 5. Base Imponible y Liquidable.

1.- La cuantía de la tasa regulada en esta ordenanza será la fijada en las siguientes tarifas:

La señal de vado 30,25 €.

H.- ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE RECOGIDA, TRATAMIENTO Y ELIMINACIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS.

• Se modifica el Artículo 6. Cuota tributaria.

Residuos asimilados a Urbanos, depositados en la planta de tratamiento de RESUR, en Linares, previa autorización Municipal.19, 90 €/Tm.

La cuota tributaria quedará fijada en: 39,41 €/Tm.

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 19 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Granada en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Vilches, 12 de diciembre de 2022.- El Alcalde-Presidente, ADRIÁN SÁNCHEZ RUIZ.

cve: BOP-2022-6309
Verificable en https://bop.dipujaen.es

ADMINISTRACIÓN LOCAL

ENTIDAD LOCAL AUTÓNOMA DE GARCÍEZ (JAÉN)

2022/6311 *Aprobación inicial del expediente 07/2022 de modificación de créditos, en la modalidad de suplemento de crédito, financiado mediante anulaciones y/o bajas de otras partidas.*

Edicto

Don Francisco Javier Catena Gámez, Presidente de la ELA de Garcíez (Jaén).

Hace saber

Que la Junta Vecinal en sesión celebrada el día 14 de diciembre de 2022, aprobó inicialmente el expediente 07/2022 de modificación de créditos del presupuesto municipal general de 2022 vigente, mediante suplemento de crédito, el cual, al amparo del artículo 177.2 TRLRHL, en relación con el artículo 169.1 de la citada ley, queda expuesto al público en la secretaría de esta corporación por plazo de quince días hábiles, a partir del siguiente al de la publicación del presente edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, para que cualquier interesado pueda examinar el expediente y presentar reclamaciones.

Garcíez, 15 de diciembre de 2022.- El Presidente, FRANCISCO JAVIER CATENA GÁMEZ.

cve: BOP-2022-6311
Verificable en https://bop.dipujaen.es

ADMINISTRACIÓN LOCAL

ENTIDAD LOCAL AUTÓNOMA DE GARCÍEZ (JAÉN)

2022/6312 *Aprobación inicial del expediente 08/2022 de modificación de créditos, en la modalidad crédito extraordinario, financiado mediante anulaciones y/o bajas de otras partidas.*

Edicto

Don Francisco Javier Catena Gámez, Presidente de la ELA de Garcíez (Jaén).

Hace saber:

Que la Junta Vecinal en sesión celebrada el día 14 de diciembre de 2022, aprobó inicialmente el expediente 08/2022 de modificación de créditos del presupuesto municipal general de 2022 vigente, mediante crédito extraordinario, el cual, al amparo del artículo 177.2 TRLRHL, en relación con el artículo 169.1 de la citada ley, queda expuesto al público en la secretaría de esta corporación por plazo de quince días hábiles, a partir del siguiente al de la publicación del presente edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, para que cualquier interesado pueda examinar el expediente y presentar reclamaciones.

Garcíez, 15 de diciembre de 2022.- El Presidente, FRANCISCO JAVIER CATENA GÁMEZ.

cve: BOP-2022-6312
Verificable en https://bop.dipujaen.es

ADMINISTRACIÓN LOCAL

ENTIDAD LOCAL AUTÓNOMA DE GARCÍEZ (JAÉN)

2022/6313 *Aprobación inicial del Expediente 04/2022 de aprobación del Presupuesto Municipal General para el ejercicio 2023.*

Edicto

Don Francisco Javier Catena Gámez, Presidente de La Entidad Local Autónoma de Garcíez (Jaén).

Hace saber:

Que la Junta Vecinal de la Entidad Local Autónoma de Garcíez, en sesión celebrada el día 14 de diciembre de 2022, acordó, aprobar inicialmente el presupuesto general de 2023, sus bases de ejecución y la plantilla de personal del Ayuntamiento.

Los interesados, según lo dispuesto en los artículos 170.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y 22.1 Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, podrán examinar el expediente y presentar reclamaciones durante el período de exposición al público de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

El Presupuesto se considerará definitivamente aprobado, si durante el citado período no se hubiesen presentado reclamaciones, según lo previsto en los artículos 169.1 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el real decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y 20 real decreto 500/1990, de 20 de abril.

Lo que se hace público, para general conocimiento.

Garcíez, 15 de diciembre de 2022.- El Presidente, FRANCISCO JAVIER CATENA GÁMEZ.

cve: BOP-2022-6313
Verificable en https://bop.dipujaen.es

ADMINISTRACIÓN LOCAL

ENTIDAD LOCAL AUTÓNOMA DE MURES (JAÉN)

2022/6300 *Aprobación inicial de expediente de modificación de créditos del Presupuesto 2022 de la Entidad Local Autónoma de Mures.*

Edicto

Doña Francisca López Zafra Presidenta de la Entidad Local Autónoma de Mures (Jaén).

Hace saber:

Que por la Junta Vecinal de la Entidad Local Autónoma de Mures en Sesión extraordinaria, celebrada el día 30 de noviembre de 2022, ha sido aprobado inicialmente el expediente de modificación de créditos del Presupuesto General de la ELA de Mures del ejercicio 2022.

De conformidad con el artículo 169 del TRLRHL 2/2004 de 5 de marzo se expone el público por el plazo de quince días, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar las reclamaciones que estimaran oportunas ante la Junta Vecinal de la ELA de Mures.

Mures, 14 de diciembre de 2022.- La Presidenta, FRANCISCA LÓPEZ ZAFRA.

cve: BOP-2022-6300
Verificable en https://bop.dipujaen.es

ADMINISTRACIÓN LOCAL

ENTIDAD LOCAL AUTÓNOMA LA BOBADILLA

2022/6319 *Aprobación provisional del Presupuesto General para el ejercicio 2023.*

Anuncio

La Junta Vecinal de esta Entidad Local Autónoma, en sesión celebrada el día 14 de diciembre de 2022, ha aprobado inicialmente el Presupuesto General del Entidad Local autónoma de la Bobadilla para el ejercicio 2023, cuyo Estado de Gastos Consolidado asciende a 722.076,70 euros y el Estado de Ingresos a 722.076,70 euros, junto con sus Bases de Ejecución, la Plantilla de Personal y sus anexos y documentación complementaria.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y, en el artículo 20.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se somete el expediente a información pública y audiencia de los interesados, por el plazo de quince días durante los cuales podrán los interesados examinarlo y presentar las alegaciones, reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobado este Presupuesto General.

La Bobadilla, 15 de diciembre de 2022.- El Presidente, MANUEL LA TORRE ARANDA.

cve: BOP-2022-6319
Verificable en https://bop.dipujaen.es

JUNTA DE ANDALUCÍA

CONSEJERÍA DE EMPLEO, EMPRESA Y TRABAJO AUTÓNOMO. DELEGACIÓN TERRITORIAL EN JAÉN. SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN LABORAL.

2022/5863 *Convenio colectivo para la limpieza pública, recogida de basura y eliminación de las mismas de los trabajadores de FCC Medio Ambiente, S.A.U, en la localidad de Jaén.*

Edicto

Referencia: Relaciones colectivas/Convenios Colectivos
Expediente: 23/01/0093/2022
Código Convenio: 23000562011986

Visto el texto del Convenio Colectivo de trabajo de ámbito empresarial para "FCC Medio Ambiente, S.A.U. de Jaén" recibido en esta Delegación Territorial el día 20 de octubre de 2022, habiendo sido suscrito por la Comisión Negociadora el día 30/09/2022, constituida con fecha 13/06/2022, definitivamente subsanado el día 14/11/2022, previo requerimiento de esta Autoridad Laboral, y de conformidad con lo establecido en el artículo 90 apartados 2 y 3 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre registro y depósito de convenios colectivos, acuerdos colectivos de trabajo y planes de igualdad; sobre la base de las competencias atribuidas a esta Delegación Territorial por el Real Decreto 4043/82, de 29 de diciembre, sobre Traspaso de Funciones y Servicios de la Administración del Estado a la Junta de Andalucía en materia de Trabajo, Decreto del Presidente 10/2022, de 25 de julio, sobre reestructuración de Consejerías (BOJA extraordinario núm. 25, de 26 de julio), modificado por Decreto del Presidente 13/2022, de 8 de agosto (BOJA extraordinario número 27, de 08 de agosto), en relación con el Decreto 155/2022, de 9 de agosto, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo (BOJA extraordinario número 28, de 11 de agosto), y Decreto 300/2022, de 30 de agosto, por el que se modifica el Decreto 226/2020, de 29 de diciembre, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía (BOJA extraordinario número 29, de 30 de agosto), esta Delegación Territorial, acuerda:

Primero. Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios colectivos, Acuerdos colectivos de trabajo y Planes de igualdad de este Centro Directivo, con funcionamiento mediante procedimientos electrónicos, con notificación a la Comisión Negociadora.

Segundo. Disponer su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

Jaén, 25 de noviembre de 2022
El Delegado Territorial
Francisco Joaquín Martínez Garvín

cve: BOP-2022-5863
Verificable en https://bop.dipujaen.es

CONVENIO COLECTIVO PARA LA LIMPIEZA PÚBLICA, RECOGIDA DE BASURA Y ELIMINACIÓN DE LAS MISMAS DE LOS TRABAJADORES DE FCC MEDIO AMBIENTE, S.A.U, EN LA LOCALIDAD DE JAÉN

Preliminar

Libremente y en el marco Jurídico-Laboral, amparada por la Constitución Española, los trabajadores de la Empresa FCC Medio Ambiente S.A.U., concesionaria del Ayuntamiento de Jaén, para la limpieza pública y recogida de basuras, junto con sus representantes legales en Jaén, han acordado y pactado mediante la firma de este Convenio las retribuciones de trabajo, derechos y deberes de los obreros para con su Empresa, así como las obligaciones de esta parte para sus trabajadores.

Ambas partes se comprometen de buena fe, y formalmente a respetar escrupulosamente la letra de estos acuerdos, reservándose los recursos legales existentes en caso de violación o incumplimiento por parte de cualquiera de los firmantes.

Capítulo I. Disposiciones Generales

Artículo 1. Ámbito Territorial y Funcional.

El presente Convenio Colectivo será de ámbito local, y regulará las relaciones laborales de la empresa FCC Medio Ambiente S.A.U., con su personal adscrito a los servicios de limpieza urbana, transporte de residuos sólidos urbanos y gestión de animales abandonados o sus cadáveres, servicios que tiene concertados con el Ayuntamiento de Jaén.

Artículo 2. Vigencia, prorroga y denuncia.

Este convenio entrará en vigor, a todos sus efectos el día 1 de enero de 2023, momento en el que deberá ser publicado a su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia y tendrá una duración de 4 años. (2023-2026). Por lo que a las materias objeto del Convenio, entrarán en vigor desde la fecha de publicación del Convenio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia. Las partes manifiestan el compromiso de mantener el convenio mencionado, hasta que sea sustituido por otro.

El presente convenio quedara automáticamente denunciado a la terminación de la vigencia del párrafo anterior. Se constituirá la mesa negociadora del convenio en la segunda quincena de enero del 2027.

En el caso de que existan atrasos devengados, se cobrarán a partir del mes siguiente de la fecha de publicación del convenio.

Artículo 3. Condiciones más beneficiosas.

Se respetarán las condiciones personales y colectivas que en conjunto anual excedan de las condiciones establecidas en el presente Convenio.

cve: BOP-2022-5863
Verificable en https://bop.dipujaen.es

Artículo 4. Absorción y compensación.

Las condiciones pactadas en el presente Convenio Colectivo absorberán y compensarán calculadas en cómputo anual, las retribuciones que puedan establecerse por disposiciones oficiales de carácter obligatorio, todo ello de conformidad con lo establecido en el artículo 26, apartado 5º del Estatuto de los Trabajadores.

Artículo 5. Comisión Mixta.

1. Se constituirá una comisión paritaria mixta de vigilancia e interpretación del Convenio, formada por un máximo de 3 personas, por cada una de las partes. La representación social será elegida por los miembros del comité de empresa, sus miembros podrán ser sustituidos o revocados por el pleno del comité y sus acuerdos se adoptarán por mayoría. Ambas partes podrán contar con asesores.

2. Esta comisión se constituirá en un plazo que representantes de los trabajadores y la empresa acuerden, desde la fecha de publicación del Convenio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, siendo sus funciones las que a continuación se detallan:

a) Vigilancia del cumplimiento de lo pactado.

b) Estudio y valoración de nuevas disposiciones legales, de promulgación posterior a la entrada en vigor del presente Convenio, que puedan afectar a su contenido.

c) Cuantas otras actividades tiendan a la eficacia práctica del Convenio y a una mayor solución interna de los conflictos.

d) Provisión interior de vacantes, Promoción profesional y formación.

3. Esta Comisión se reunirá a instancias de parte, cuantas veces sea necesario, debiendo celebrar la reunión dentro de un plazo razonable de tiempo y siempre dentro de la disponibilidad de ambas partes.

4. En Caso de que no se llegue en la Comisión Mixta a una solución de los conflictos que se puedan plantear, la misma acordará las condiciones y personas a quienes se somete en mediación la cuestión controvertida. El procedimiento de mediación y arbitraje será establecido por acuerdo de la Comisión Mixta y asesoramiento del CMAC, o cualquier otro organismo creado al efecto.

5. La solicitud de reunión de comisión mixta, se realizará por escrito y firmada por el presidente y por el secretario en el caso de la parte social, con un plazo mínimo de 15 días de antelación a la fecha de reunión. Si por circunstancias de fuerza mayor, la fecha de la solicitud no conviniera a alguna de las partes, la comisión mixta se reunirá en el menor plazo de tiempo posible.

cve: BOP-2022-5863
Verificable en https://bop.dipujaen.es

Capítulo II. Retribuciones Económicas

Artículo 6. Conceptos retributivos.

La retribución de cada trabajador estará compuesta por el salario base Convenio y los complementos que para cada actividad, nivel y grupo o funciones se determinan en las tablas salariales, anexo final, en relación con el contenido de los artículos siguientes, en este capítulo.

Artículo 7. Salario Base.

El salario base del personal afecto al presente Convenio, es el que se determina para cada grupo o funciones en las tablas salárialeS anexas.

Artículo 8. Antigüedad.

A partir 01.01.2012 todo el personal recibirá un complemento de antigüedad consistente en la percepción de sucesivos trienios por importe del 5 % que se aplicaran sobre el salario base que figura en las tablas salariales vigentes, pagaderas a partir del mes siguiente en que se cumplan los tres años, con un máximo del 60 %. En nómina vendrán reflejado las dos antigüedades, por una parte la reflejada en el párrafo anterior y por otro la antigüedad consolidada a 31 de diciembre de 2011 como consecuencia del procedimiento judicial 440/09.

Artículo 9. Penosidad, Toxicidad y Peligrosidad.

El personal acogido por este Convenio, a excepción de los administrativos, percibirán un plus de penosidad, toxicidad y peligrosidad, durante once meses del año en la cuantía que se contempla en las tablas salárialeS, que consistirá en el 20 % del salario base.

Artículo 10. Plus convenio.

Se establece un plus de convenio que se recibirá los doce meses del año, y las pagas extras de Verano y Navidad y cuya cuantía se contempla en las tablas salárialeS.

Artículo 11. Plus de voluntariedad y/o festivo.

El personal que, voluntariamente, amplíe su jornada laboral de cinco a seis días semanales, cobrará por este concepto y cada sexto día trabajado las cantidades reflejadas en tablas salariales.

Para los días festivos se tendrá la misma consideración que los mencionados con anterioridad. El personal del servicio nocturno devengará el festivo a partir de las 23 horas del mismo día festivo.

El personal comunicará a la empresa antes del día quince de diciembre de cada año, su disponibilidad de seguir o no con el compromiso de ampliar su jornada de cinco a seis días. Siempre a disposición y atendiendo las necesidades de la empresa, en función de los servicios ofertados y contemplados en el pliego de prescripciones técnicas particulares que

cve: BOP-2022-5863
Verificable en https://bop.dipujaen.es

rigen el contrato con el Excmo. Ayuntamiento de Jaén. Con objeto de no perjudicar a los trabajadores que ya hayan comunicado a la empresa su intención de trabajar los días festivos o se encuentren incluidos en el cuadrante de noviembre del año anterior, éstos tendrán preferencia a la hora de atender las necesidades de la empresa.

Se garantiza al menos 1 día de trabajo de este tipo a los trabajadores que actualmente están realizando a día de hoy estos trabajos actualmente, siempre y cuando demuestren su disponibilidad para trabajar: sábados, domingos y festivos.

Artículo 12. Plus de Mantenimiento y Vertido.

Se percibirá por la cuantía que se contempla en las tablas salariales y por aquellos grupos o funciones que se determinan en las mismas.

Los trabajos de mantenimiento consistirán en verificado de niveles, comprobación de cubiertas, ballestas, luces y limpieza de zonas de carga y cabina del vehículo. Así como la realización del parte diario de trabajo.

Artículo 13. Trabajo de superior grupo o diferentes cometidos.

Aquellos trabajadores que eventualmente y por necesidad del servicio, accedan a un puesto de superior de grupo o funciones cometidas al que venían desempeñando con anterioridad, percibirán durante el período en que lo ejerzan, un complemento salarial consistente en la diferencia de su propio salario real, y el que remunera el puesto de superior grupo o funciones diferentes cometidas, respetándole la retribución que venía percibiendo en el anterior cometido si la misma es superior. El trabajador que realice funciones de grupo superior a la que tuviera reconocida por un período superior a 6 meses durante un año u ocho durante dos años puede reclamar ante la dirección de la empresa la clasificación profesional de superior grupo, contra la negativa de la empresa y previo informe del comité de empresa pueden reclamar ante la jurisdicción competente.

El cambio de turno día/noche, noche/día, así como el cambio de turno de jornada laboral, por una duración mínima de un mes deberá ser comunicado al trabajador y a los representantes sindicales, con suficiente antelación.

Artículo 14. Nocturnidad.

Se percibirá por todos los trabajadores que realicen su actividad en jornada nocturna, siendo su cuantía el 25 % del salario base.

Artículo 15. Plus Transporte.

Todos los trabajadores afectados por este Convenio Colectivo percibirán un plus por este concepto y mes trabajado, en la cuantía que se determinan en las tablas saláriales.

Artículo 16. Plus de no absentismo.

Se establece un plus de No Absentismo que será cobrado por la totalidad del personal que no tenga bajas por I.T. ni faltas de asistencia. El plus tendrá un carácter anual.

cve: BOP-2022-5863
Verificable en https://bop.dipujaen.es

Se comenzará a cobrar en enero de 2023 y sucesivos años, tendrá una cuantía de 400 €/ anuales. Usando las estadísticas del año anterior, para concretar los trabajadores que tendrán derecho a percibirlo.

Este plus se abonará de forma proporcional al % de jornada que está contratado cada trabajador a fecha de 15 de noviembre de cada año, y a los trabajadores que estén trabajando en la empresa a la citada fecha.

No tendrán derecho a percibir el plus los trabajadores que hayan trabajado menos de 6 meses, en el periodo de evaluación.

Artículo 17. Locomoción a Planta.

Los trabajadores que estén obligados a realizar sus funciones en la planta de transformación y tratamiento de basuras, situada en la Ctra. Fuerte del Rey Km 3,5 de la ciudad de Jaén, que se trasladen a la misma por sus propios medios, se les abonará durante la vigencia del convenio la cantidad establecida en las tablas salariales anexas por día efectivo de trabajo en dicho centro, siendo la distancia media para el cálculo, de este importe, de 11,5 km ida y vuelta.

Artículo 18. Pluses percibidos por meses realmente trabajados.

Tendrán esta consideración los que se relacionan a continuación: Penosidad, Nocturnidad, Voluntariedad, Mantenimiento y vertido, Trabajos de superior categoría y Transporte.

Todos ellos se abonarán por meses trabajados o fracciones de los mismos.

Artículo 19. Pagas Extraordinarias.

Los trabajadores afectados por este Convenio percibirán dos pagas extraordinarias que se ajustarán a:

a) Denominación: Las pagas extras fijadas en el presente artículo tendrán la denominación de: Verano y Navidad.

b) Cuantía: Paga de Verano: 30 días de salario base y antigüedad más plus convenio.
Paga de Navidad: 30 días de salario base y antigüedad más plus convenio.

c) Fecha de abono: La paga de verano se abonará el día 15 de junio.
La paga de Navidad se abonará el día 15 de diciembre.

d) Período de devengo:

Las pagas extras establecidas en el presente artículo se devengarán día a día y se abonarán en proporción al tiempo trabajado, no devengándose en las ausencias injustificadas ni durante el tiempo de baja por Incapacidad Transitoria, por enfermedad común. En I.T. derivado de accidente laboral o enfermedad profesional, únicamente se devengará el 100 % desde el primer día de todas las bajas o períodos.

En el primer período desde el primer día de I.T. derivada de enfermedad común o accidente

cve: BOP-2022-5863
Verificable en https://bop.dipujaen.es

no laboral, y desde el cuarto día de los siguientes períodos, se abonará el 100 % de las gratificaciones extraordinarias.

Paga de Verano: Se devengará del 1 de enero al 30 de junio.
Paga de Navidad: Se devengará del 1 de julio al 31 de diciembre.

Artículo 20. Horas extraordinarias.

Se consideran como tales las que excedan de la jornada laboral establecida en este Convenio Colectivo para cada día laborable, según el calendario concertado. Se establece el precio de hora extraordinaria fijada en las tablas salariales anexas.

Para su realización se estará a lo dispuesto en la legislación laboral vigente.

Siempre cuando el comité de empresa lo solicite por escrito, la empresa dará información al mismo y de manera trimestral del cómputo de las horas extraordinarias realizadas por la totalidad de los trabajadores, cumpliendo así con lo establecido en la normativa vigente.

Artículo 21. Ayuda Social.

Los trabajadores que acrediten tener hijo o cónyuge con una minusvalía física o psíquica igual o superior al 33 %, que formen parte de la unidad familiar, recibirán una ayuda de la cantidad mensual que a continuación se detalla, por cada uno de ellos.

Año 2023: 138,38 Euros/mes
Año 2024: 141.84 Euros/mes
Año 2025: 145.39 Euros/mes
Año 2026: 149.75 Euros/mes

Para tener derecho a esta ayuda cada año deberán acreditar fehacientemente ante la empresa cada uno de los requisitos necesarios para tener esta ayuda.

El importe de la ayuda será proporcional al porcentaje jornada contratado, que cada trabajador tuviese el 15 de noviembre de cada año siempre que en el año anterior haya estado contratado más de 6 meses.

Artículo 22. Ayuda de estudios.

La empresa concederá una ayuda o bolsa de estudios consistente en las siguientes cantidades por hijo:

Preescolar:

Año 2023: 59,09 Euros
Año 2024: 60,57 Euros
Año 2025: 62,08 Euros
Año 2026: 63,94 Euros

Educación primaria a partir de 6 años, secundaria, FP y Bachiller:

cve: BOP-2022-5863
Verificable en https://bop.dipujaen.es

Año 2023: 105,53 Euros
Año 2024: 108,17 Euros
Año 2025: 110,87 Euros
Año 2026: 114,20 Euros

Universitarios (se excluyen los másteres):

Año 2023: 171,68 Euros
Año 2024: 175,97 Euros
Año 2025: 180,37 Euros
Año 2026: 185,78 Euros

Los trabajadores con derecho a estas cantidades serán aquellos trabajadores que estén fijos y a jornada completa. Aquellos trabajadores que no se encuentren en esta situación, cobrarán la parte proporcional de dichas cantidades con arreglo al porcentaje de jornada al que se encuentren contratados y según lo establecido en el último párrafo de este artículo.

Esta ayuda se pagará el día 30 de octubre, debiendo estar los justificantes en poder de la empresa antes del día 10 de dicho mes.

El importe de la ayuda será proporcional al porcentaje de jornada contratado, que cada trabajador tuviese el 15 de noviembre de cada año siempre que en el año anterior haya estado contratado más de 6 meses.

Artículo 23. Revisión Salarial.

El acuerdo salarial pactado para la duración del vigente convenio es el siguiente: Sobre las tablas salariales del convenio anterior (las que se adjuntan) aplicar las siguientes subidas:

- Año 2023: subida salarial del 3,0 % a todos los conceptos
- Año 2024: subida salarial del 2,5 % a todos los conceptos
- Año 2025: Subida salarial del 2,5 % a todos los conceptos
- Año 2026: Subida salarial del 3,0 % a todos los conceptos

Capítulo III. Censos, Jornadas, Descansos y Permisos

Artículo 24. Censos.

La empresa confeccionará anualmente un censo de trabajadores por orden de antigüedad y en el que figurarán los datos que se puedan publicar con arreglo a la LOPD y siempre que no sean datos de carácter especialmente protegido Estos listados serán expuestos en sitios visibles antes del 28 de febrero en cada uno de los centros de trabajo, para conocimiento del personal, que tendrá un plazo de 30 días desde la publicación de los mismos, para reclamar por escrito ante la empresa si se considera mal encuadrado a efectos de que se realice por la misma, la oportuna corrección. La empresa estará obligada a contestar en un plazo no superior a 15 días.

Los trabajadores podrán solicitar que determinados datos suyos no aparezcan en dichos censos o solicitar que los mismos no sean cedidos o comunicados a terceros como el comité de empresa, y en su caso firmar una aceptación de cesión de datos.

cve: BOP-2022-5863
Verificable en https://bop.dipujaen.es

El comité de empresa se obliga a custodiar conforme a la L.O.P.D. dicha información.

Artículo 25. Jornada laboral.

La jornada laboral para los trabajadores de jornada completa será de 35 horas semanales distribuidas de lunes a viernes. Se establece un tiempo de descanso de 20 minutos considerado como tiempo efectivo de trabajo. Este tiempo de descanso comprenderá y absorberá cualquier tiempo establecido por norma legal o reglamentaria.

Artículo 26. Horarios de trabajo.

Se estará a lo estipulado a lo pactado, en fecha de septiembre de 2018 y salvo casos extraordinarios a lo pactado individualmente con cada trabajador. Si se incumpliere lo pactado en referencia al mencionado horario, sin causa justificada, al trabajador se le deducirá la parte proporcional de la masa salarial.

Turnos de trabajo: Aquellos trabajadores del mismo servicio, ya sea de mañana, tarde o noche, que estén de acuerdo en cambiar sus respectivos turnos entre ellos, podrán llevarlo a cabo siempre que haya posibilidad de ello. Previamente lo solicitarán por escrito con la firma de ambos trabajadores y con una antelación mínima de 48 h. Para poder realizar el cambio, deberá contar como mínimo que sea de las mismas funciones o grupo profesional, la empresa estudiará y decidirá en beneficio del servicio.

Artículo 27. Descansos.

Entre la terminación de una jornada y el comienzo de la siguiente, salvo necesidades urgentes o perentorias, habrán de transcurrir como mínimo trece horas.

El descanso semanal consistirá, en al menos dos días de descanso ininterrumpido, que serán sábado y domingo para el personal de día y la noche del sábado al domingo y del domingo al lunes para el personal de noche.

Los servicios del turno de noche no se realizarán los siguientes días:

- Noche del 31 de diciembre al 1 de enero.
- Noche de Jueves Santo al Viernes Santo.
- Noche del 17 al 18 de octubre (S. Lucas). Esta fiesta se establece dejando sin efecto el día 3 de noviembre (S. Martín de Porres).
- Noche del 24 al 25 de diciembre.

Los 4 días festivos que son dobles la empresa pondrá refuerzo en dos sectores.

Los servicios del turno de día no se realizarán en los siguientes días:

- 1 de enero
- Viernes Santo.
- El 17 de octubre, esta fiesta deja sin efecto el día 3 de noviembre (S. Martín de Porres)
- 25 de diciembre.

cve: BOP-2022-5863
Verificable en https://bop.dipujaen.es

Artículo 28. Vacaciones.

Las vacaciones quedarán repartidas en dos periodos claramente diferenciados, disfrutando los trabajadores el 50 % (aproximadamente) de sus vacaciones en cada uno de ellos. Periodo 1 verano y Periodo 2 invierno.

Año 2023-

• Periodo 1: junio, julio, agosto, septiembre
• Periodo 2: enero, febrero, marzo, abril, mayo, octubre, noviembre y diciembre

Año 2024-

• Periodo 1: 2ª quincena de junio, julio, agosto, septiembre
• Periodo 2: enero, febrero, marzo, abril, mayo, 1ª quincena de junio octubre, noviembre y diciembre

Año 2025-

• Periodo 1: 2ª quincena de junio, julio, agosto, 1ª quincena de septiembre
• Periodo 2: enero, febrero, marzo, abril, mayo, 1ª quincena de junio, 2ª quincena de septiembre, octubre, noviembre y diciembre

Año 2026 y en adelante-

• Periodo 1: 2ª quincena de junio, julio, agosto, 1ª quincena de septiembre
• Periodo 2: enero, febrero, marzo, abril, mayo, 1ª quincena de junio, 2ª quincena de septiembre, octubre, noviembre y diciembre

Aquellos trabajadores que no quieran voluntariamente disfrutar sus vacaciones en el Periodo 1 (verano) la empresa le compensara con 1 día de libre disposición, fuera del llamado Periodo 1, disfrutando todas sus vacaciones en el Periodo de invierno.

El periodo de vacaciones es de 30 días naturales. El calendario de cada año se publicará antes del mes de octubre del año anterior, donde se determinará un sistema de rotación acorde a los periodos para el mejor reparto de las vacaciones en la plantilla.

Las vacaciones incluyen:

- Salario base
- Plus Convenio.
- Bolsa de Vacaciones.
- Antigüedad.

Cuando el trabajador cause baja por enfermedad laboral o enfermedad común, el periodo vacacional quedará interrumpido hasta la fecha de alta.

Artículo 29. Permisos y Excedencias.

a) La empresa, con audiencia de los representantes de los trabajadores, deberá conceder al

cve: BOP-2022-5863
Verificable en https://bop.dipujaen.es

personal que lo solicite y por causas justificadas, un permiso sin sueldo de 15 días a tres meses durante un año, siempre que no estén simultáneamente más de 3 trabajadores de la plantilla. Los citados permisos deberán ser solicitados con una antelación mínima de 15 días, salvo en caso de urgente necesidad.

b) Los trabajadores fijos de plantilla y con una antigüedad mínima de un año podrán acogerse a una excedencia voluntaria por un periodo entre uno y cinco años, debiendo ser solicitada la misma por escrito y con el periodo de tiempo que el trabajador desee la misma.

Para reincorporarse, el trabajador deberá avisar por escrito con un mes de antelación a su vencimiento, estando la empresa obligada en el mes siguiente a reincorporarlo en su puesto de trabajo, con el mismo tipo de contrato que tenía en vigor. Asimismo, se respetará la antigüedad del trabajador en el momento de comenzar la excedencia.

Durante el periodo de excedencia el trabajador no podrá prestar sus servicios en otra empresa de la misma actividad, si así lo hiciese perderá automáticamente su derecho de reingreso.

Artículo 30. Licencias.

El personal afectado por este Convenio tendrá derecho siempre que se cumplan los requisitos exigidos por la Ley a disfrutar de las licencias retribuidas en la forma y condiciones que a continuación se indican comenzando siempre en su primer día laboral, salvo que cuando ocurra el hecho causante no haya comenzado su jornada de trabajo.

Parentesco: Grados de consanguinidad y afinidad.

- Primer grado: padre, madre, suegro/a, hijo/a, yerno y nuera.
- Segundo grado: abuelo/a, hermano/a, cuñado/a, nieto/a.
- Tercer grado: bisabuelo/a, tío/a, sobrino/a, biznieto/a.

1. Licencia por matrimonio o pareja de hecho: 17 días naturales.

2. Casamiento de hijos:

2 días si es en la misma localidad, al menos uno de ellos no será sábado domingo o festivo.
4 días si es fuera de la localidad.

3. Muerte de padres -Persona trabajador o su cónyuge-, cónyuge, hijos o nietos:

3 días si es en la misma localidad.
4 días si es fuera de la localidad.

4. Muerte de hermanos y abuelos - Persona trabajador o su cónyuge-.

2 días en la misma localidad.
4 días si es fuera de la localidad.

4 bis. Muerte de cónyuge de hermanos - Persona trabajador o su cónyuge -.

cve: BOP-2022-5863
Verificable en https://bop.dipujaen.es

1 día en la misma localidad.
2 días si es fuera de la localidad.

5. Nacimiento o adopción de hijos:

Según legislación vigente

6. Accidente o enfermedad grave, considerándose la que requiera hospitalización o intervención quirúrgica (en quirófano) de cónyuge o pareja de hecho, hermanos del Persona trabajador o su cónyuge, padres del trabajador o su cónyuge, hijos, abuelos, nietos.

2 días en la misma localidad.
4 días si es fuera de la localidad.

En los casos anteriores, por voluntad del trabajador, podrá completar la jornada del día del hecho y computar la licencia el día siguiente:

7. Muerte de tío carnal. Lo suficiente para asistir a las horas que dure el funeral, siempre que sea en la localidad.

8. Para el caso de renovación del carné de conducir de las clases "C", "D", "E", de todo el personal que lo requiera para la realización de su trabajo en la Empresa, por el tiempo que le sea necesario para efectuar reconocimiento psicotécnico o exámenes.

Para el caso de renovación de clase "B" la empresa concederá el tiempo necesario siempre que el turno de trabajo coincida con las horas de renovación.

9. Licencia por exámenes: La Empresa previa petición de los trabajadores y posterior justificación, concederá a sus trabajadores las oportunas licencias para asistir a los exámenes sin pérdida de retribución.

10. Traslado de domicilio: 1 día

11. Asuntos particulares o propios: Se estipula que durante la vigencia de este convenio los días de asuntos particulares o propios serán 6 para los trabajadores a jornada completa de todos los días de semana. Los trabajadores de sábados, domingos y festivos dispondrán de la parte proporcional. Los contratados sábados dispondrán de 1 día anual, para los contratados a S/ D y Festivos de 3 días anuales.

El trabajador solicitará estos días con una antelación mínima de cinco días, siendo obligación de la empresa concederlo siempre y cuando no afecte a las necesidades del servicio de la empresa. Si por necesidades del servicio se debiese interrumpir la licencia la empresa lo trasladaría al trabajador para su inmediata incorporación, previa comunicación al comité de empresa.

Los trabajadores podrán disfrutar 6 días de asuntos propios durante todo el año. Los días de asuntos propios caducarán el día 31 de diciembre del año, no pudiéndose acumular los mismos para años posteriores.

El número máximo de trabajadores en cada turno será de 5 en el turno de noche y 5 para el

cve: BOP-2022-5863
Verificable en https://bop.dipujaen.es

resto de turnos.

12. Consulta Médica. Con motivo de la necesidad de organización del servicio, el trabajador que tenga que asistir a consulta médica cuando esta coincida con su horario laboral, usará el tiempo imprescindible necesario para la misma.

13. Permisos a cuenta de vacaciones.

Estos días serán descontados del período vacacional y se cobrarán con arreglo a vacaciones. Los días trabajados en el mes de vacaciones se cobrarán con arreglo a salario convenio.

Las retribuciones de las licencias anteriormente mencionadas serán con arreglo a todos los conceptos retributivos como un día normal de trabajo, a excepción lógicamente, de las horas extraordinarias o festivos trabajados y locomoción a planta.

Capítulo IV. Mejoras Sociales

Artículo 31. Mantenimiento de los trabajadores adheridos a la contrata.

Todos los trabajadores acogidos a este convenio no podrán ser trasladados fuera de la ciudad de Jaén, salvo mutuo acuerdo entre trabajador y empresa con independencia de las nuevas contratas que esta pueda tener con otros Ayuntamientos.

Artículo 32. Anticipos reintegrables.

1. Los trabajadores fijos de plantilla en la empresa, afectados por este Convenio tendrán derecho a la concesión de un anticipo reintegrable por una cantidad máxima de 1.000 euros. Se concederán un máximo de 24 anticipos al año por año natural.

A tal efecto se crea una bolsa para anticipos reintegrables de 15.000 euros.

La concesión se ajustará a un orden de prioridades en bases a motivos aducidos con justificación, circunstancias familiares, vivienda, económicas, etc.

2. Este orden de prioridades será analizado por la Comisión Mixta, siendo esta la que establecerá los requisitos para la concesión de los mismos.

3. La amortización se hará en un plazo máximo de 10 meses.

4. El trabajador tendrá derecho a solicitar un anticipo mensual de 500 euros.

Artículo 33. Indemnización por Muerte o Incapacidad permanente.

Se establece las siguientes indemnizaciones a cargo de la Empresa en las situaciones que a continuación se enumeran:

1. Indemnización por fallecimiento:

En caso de fallecimiento del trabajador por muerte natural o accidente no laboral los mismos

cve: BOP-2022-5863
Verificable en https://bop.dipujaen.es

beneficiarios por esta contingencia en las prestaciones de la Seguridad Social, causarán el derecho a la percepción de una indemnización en la cuantía de 6.000 euros.

En caso de muerte derivada de accidente laboral o enfermedad profesional y una vez firme tal calificación, los mismos beneficiarios del apartado anterior causarán derecho a una indemnización en la cuantía de 36.000 euros.

2. Indemnización por incapacidad permanente.

En caso de incapacidad permanente absoluta o gran invalidez, derivada de accidente de trabajo o enfermedad profesional y una vez que la misma sea declarada con carácter firme, se establece una indemnización de 18.000 euros.

En caso de incapacidad permanente total para su profesión actual, derivada de accidente de trabajo o enfermedad profesional y una vez que la misma sea declarada con carácter firme, la indemnización a recibir por el trabajador será en una cuantía de 10.000 euros.

Todas estas indemnizaciones se establecen con independencia de cualquier otra que en derecho pueda corresponderle al trabajador o sus causahabientes.

Artículo 34. Complemento de Jubilación.

Siempre y cuando no afecte a las circunstancias de la producción y la empresa así lo estime conveniente para sus intereses, los trabajadores que cumplan con la edad legalmente establecida para ello, se podrán jubilar anticipadamente, acogiéndose a la normativa vigente.

Artículo 35. Incapacidad Temporal.

La Empresa abonará a los trabajadores afectados por el presente Convenio, la cantidad que no sea cubierta por la correspondiente entidad gestora de la Seguridad Social, hasta completar una mensualidad normal de trabajo con excepción de locomoción a planta, plus de transporte y horas extras en los siguientes casos:

1. Cuando el trabajador se encuentre en situación de I.T. derivada de accidente de trabajo o enfermedad profesional. Desde el día de la baja y mientras dure dicha incapacidad.

2. En caso de hospitalización o intervención quirúrgica. Durante todo el período de la baja médica.

3. En caso de I.T. derivada de enfermedad común o accidente no laboral

A partir del primer día de la 1ª baja del año, a partir del cuarto día en la 2ª baja y a partir del décimo día en las restantes. Las bajas por IT derivadas de accidente laboral o enfermedad profesional nunca ocuparán lugar en el apartado 3· del presente artículo

Artículo 36. Trabajos de grupo o funciones inferiores por capacidad disminuida.

1. Al trabajador que le sea reconocida una incapacidad permanente parcial, que le impida seguir realizando el trabajo de su grupo con actitud suficiente, la Empresa le acoplará en un puesto de trabajo adecuado a sus condiciones físicas, asignándole en su caso un nuevo

cve: BOP-2022-5863
Verificable en https://bop.dipujaen.es

grupo profesional que será retribuida con arreglo a la misma.

2. Si el grado de invalidez declarado fuera el de incapacidad permanente total, para su profesión habitual, el trabajador tendrá preferencia absoluta para ocupar un puesto de trabajo dentro de la Empresa, adecuado a sus condiciones físicas, todo ello de conformidad a las vacantes que se vayan produciendo.

3. Si el trabajador renunciase al derecho de preferencia a ocupar una vacante que se le reconoce en el punto anterior percibirá en concepto de indemnización la cantidad correspondiente a 2 mensualidades de salario real.

4. En aquellos casos que los trabajadores utilicen vehículo de la empresa, no puedan renovar el carné de conducir por alguna dolencia derivada de su actividad, la empresa le asignará un nuevo puesto de trabajo asignándole nuevo grupo. En caso de que cobrase alguna pensión la empresa le reducirá la jornada de tal forma que entre la pensión y los salarios perciba unos ingresos del 100 % del nuevo puesto de trabajo.

Artículo 37. Accidentes de tráfico.

1. En él supuesto que el conductor realizando su cometido con un vehículo de la Empresa le fuera retirado el permiso de conducir, será motivo de despido inmediato y disciplinario.

2. En el caso de que la retirada del permiso de conducir sea con un vehículo particular, independientemente de que concurran circunstancias de imprudencia temeraria o no, así calificada por la autoridad competente, la Empresa se compromete a intentar recolocar al trabajador en cualquier puesto de trabajo disponible en la empresa, independientemente de categoría o funciones durante un período máximo de 9 meses, si así fuera posible.

El trabajador recolocado, cobrará en función de la categoría y puesto que realmente desempeñe como consecuencia de la recolocación y se atenderá a los horarios del puesto y de las necesidades de la empresa. Antes de su reincorporación a su puesto original, este debe avisar a la empresa con un mes de antelación.

Artículo 38. Defensa del trabajador.

En el supuesto de que un trabajador sufriese altercado o fuese detenido como consecuencia de los mismos, producidos en la calle o en los diferentes centros de trabajo de la empresa durante la realización de sus funciones, siempre y cuando no sean imputables al mencionado trabajador, la empresa correrá con la defensa jurídica, costas del juicio o indemnizaciones a que hubiere lugar. Igualmente, la empresa le reservará su puesto de trabajo hasta un máximo de un año, a partir de que se dicte sentencia firme. Cualquier caso a este respecto se pondrá en conocimiento del comité de empresa.

Artículo 39. Cesta de navidad.

Antes del día 24 de diciembre de cada año, durante la vigencia del convenio y siempre y cuando no concurran circunstancias económicas excepcionales o que no permitan la entrega de la misma, la empresa se compromete a la entrega de una cesta de navidad, valorada como mínimo en:

cve: BOP-2022-5863
Verificable en https://bop.dipujaen.es

Año 2023: 41,20 Euros
Año 2024: 42,23 Euros
Año 2025: 43,29 Euros
Año 2026: 44,59 Euros

Incluida en el precio de la misma la pertinente retención de I.R.P.F.

Los trabajadores tendrán 10 días para recoger la cesta, una vez transcurrido este tiempo, la empresa la donará las cestas no recogidas a comedores sociales. Para el caso de trabajadores que estén de vacaciones, dispondrán de 10 días, para recogerla, tras su reincorporación.

Capitulo V. Promoción y Formación

Artículo 40. Sobre provisión de vacantes.

a) Respetando la libertad de contratación que es inherente al empresario no público, las plazas vacantes se cubrirán en base a los criterios que la empresa considere en virtud del poder de dirección de la empresa en virtud de lo estipulado en el en el art. 20 del Real Decreto legislativo 2/2015 de 23 de octubre por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los trabajadores.

b) La empresa, ampliará preferentemente y siempre dentro de las posibilidades que existan y con arreglo al art. 20 del Real decreto legislativo 2/2015 de 23 de octubre por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los trabajadores, la jornada a los trabajadores que se encuentren a jornada parcial. Este aumento, podrá ser temporal o no en virtud de las necesidades del servicio y en ningún caso consolidará el derecho a disfrutar la jornada completa.

c) Los criterios a cerca de la provisión de vacantes serán a discreción de la empresa y siempre sujetos a las necesidades de producción de la misma.

d) El comité podrá dar su opinión respecto a este tema no siendo vinculante la misma.

Artículo 41. Condiciones de trabajo

“La Empresa se compromete a suministrar el material adecuado para el servicio de recogida de basuras, limpieza viaria, talleres, planta y oficinas en las diversas rutas existentes y en sus distintas modalidades, así como los equipos de protección individual que sean necesarios.

A tales efectos, el vestuario entregado al personal que presta los distintos servicios mencionados, salvo oficinas, estará certificado como alta visibilidad por lo que tendrá consideración de EPI, siendo su uso obligatorio. Por tanto, la reposición de las prendas se realizará bajo demanda del trabajador en función de sus necesidades, reponiéndose aquellas prendas que hayan sufrido un deterioro excesivo perdiendo así su funcionalidad o que su estado suponga un riesgo para la seguridad de los trabajadores, tal y como está establecido en el Real Decreto 773/1997, de 30 de mayo, sobre disposiciones mínimas de seguridad y salud relativas a la utilización por los trabajadores de equipos de protección individual.

cve: BOP-2022-5863
Verificable en https://bop.dipujaen.es

Artículo 42. Vigilancia de la Salud.

Todos los trabajadores de FCC Medio Ambiente S.A.U, serán reconocidos como mínimo y clínicamente una vez al año, por los Servicios Médicos de la Empresa o por aquellos que en su caso concierte. Los mencionados reconocimientos se efectuarán con arreglo al artículo 37.3 del Reglamento del servicio de prevención.

Artículo 43. Salud laboral.

Se estará a lo dispuesto legislación vigente, cuyo desarrollo se aplicará por la comisión de Delegados de Prevención que estará dispuesta por tres miembros de cada parte.

La empresa dará informe puntual a la parte social del comité de salud laboral de cada IT que se produzca por accidente laboral o enfermedad profesional, igualmente pasará información trimestralmente de las IT producidas por enfermedad común.

Capítulo VI. Derechos y Obligaciones Sindicales

Artículo 44. Derechos sindicales.

Las partes firmantes por las presentes estipulaciones ratificarán, una vez más, su condición de interlocutores válidos y se reconocen, asimismo, como tales, en orden a instrumentar a través de sus organizaciones, unas relaciones laborales racionales, basadas en el respeto mutuo y tendentes a facilitar la resolución de cuantos conflictos y problemas suscite nuestra dinámica social.

La Empresa considerando debidamente implantados en los sectores y plantillas, como elemento básico y consustancial para afrontar a través de ellos las necesarias relaciones entre trabajadores y empresarios.

Todo ello sin demérito de las atribuciones conferidas por la Ley y desarrollados en los presentes acuerdos, a los Comités de Empresa.

A los efectos anteriores, la Empresa respetará el derecho de todos los trabajadores a sindicarse libremente; no podrá sujetar el empleo de un trabajador a la condición de que no se afilie o renunciación sindical, y tampoco despedir a un trabajador o perjudicarle de cualquier otra forma, a causa de afiliación o actividad sindical, los sindicatos podrán remitir información de la Empresa, si dispone de suficiente y apreciable afiliación, a fin de que ésta sea distribuida, fuera de las horas de trabajo y sin que, en todo caso el ejercicio de tal práctica pudiera interrumpir el desarrollo del proceso productivo.

En los centros de trabajo que posean una plantilla superior a los 100 trabajadores fijos de plantilla, existirán tablones de anuncios en los que los Sindicatos debidamente implantados podrán insertar comunicaciones, a cuyo efecto dirigirán copias de las mismas previamente a la dirección o titularidad del Centro.

Los Sindicatos o centrales podrán estar representados en la Empresa por un Delegado Sindical, de acuerdo con lo establecido por la L.O.L.S., cuando cuenten con el 10 por 100 de los votos en la elección al comité de Empresa o bien cuando tengan una afiliación

cve: BOP-2022-5863
Verificable en https://bop.dipujaen.es

superior al 15 por ciento de la plantilla.

El sindicato que alegue poseer o hallarse representado mediante titularidad personal en cualquier Empresa, deberá acreditarlo ante la misma de modo fehaciente, reconociendo ésta, acto seguido, al citado Delegado su condición de representante del sindicato a todos los efectos.

El Delegado sindical deberá ser trabajador en activo de la Empresa y designado de acuerdo con los Estatutos de la central o sindicato a quien represente. Será preferentemente miembro del Comité de Empresa.

1. Funciones de los Delegados Sindicales.

1. Representar y defender los intereses del sindicato a quien represente, y de los afiliados del mismo en la Empresa, y servir de instrumento de comunicación entre su central o sindicato y la dirección de la Empresa.

2. Podrá asistir a las reuniones del Comité de Empresa, Comités de Seguridad e Higiene en el Trabajo y Comités paritarios de interpretación con voz pero sin voto, y siempre que tales órganos admitan previamente su presencia.

3. Tendrán acceso a la misma información y documentación que la Empresa debe poner a disposición del Comité de Empresa, de acuerdo con lo regulado a través de la Ley, estando obligados al sigilo profesional en las materias en las que legalmente procedan. Poseerán las mismas garantías y derechos reconocidos por la Ley de Convenio Colectivos que los miembros del Comité de Empresa.

4. Serán oídos por la Empresa en el tratamiento de aquellos problemas de carácter efectivo que afecten a los trabajadores en general a los afiliados al sindicato.

5. Serán asimismo, informados y oídos por la Empresa con carácter previo:

a) Cumplimiento de las normas vigentes en materia laboral y de Seguridad Social, así como el respeto de los pactos, condiciones o usos de empresa en vigor, formulando, en su caso, las acciones legales oportunas ante la Empresa y los organismos o tribunales competentes.

b) La calidad de la docencia y de la efectividad de la misma en los centros de formación y capacitación de la Empresa.

c) Las condiciones de Seguridad e Higiene en el desarrollo del trabajo de la Empresa.

d) Colaborar con la Dirección de la Empresa para conseguir el cumplimiento de cuantas medidas procuren el mantenimiento y los incrementos de la productividad de la Empresa.

e) Participar como reglamentariamente se determinen en la gestión de obras sociales en la Empresa en beneficio de los trabajadores o de sus familiares.

f) Se reconoce el Comité de Empresa capacidad procesal, como Órgano colegiado, para ejercer acciones administrativas o judiciales en todo lo relativo al ámbito de su competencia.

cve: BOP-2022-5863
Verificable en https://bop.dipujaen.es

g) Los miembros del Comité de Empresa y éste en su conjunto observarán sigilo profesional en todo lo referente a los apartados a) y c) del punto primero de este artículo, aún después de dejar de pertenecer al Comité de Empresa, y en especial en todas aquellas materias sobre las que la Dirección señala, y en especial en todas aquellas materias sobre las que la Dirección señala expresamente el carácter reservado.

h) El Comité velará no sólo porque en los procesos de selección del personal se cumplan la normativa vigente o paccionadas, sino también por los principios de no-discriminación, igualdad de sexo y fomento de una política racional de empleo.

2. Garantías.

a) Ningún miembro del Comité de Empresa o Delegado de Personal podrá ser despedido o sancionado durante el ejercicio de sus funciones, ni dentro del año siguiente a su cese, salvo que éste se produzca por renovación o dimisión, y siempre que el despido o la sanción se base en la actuación del trabajador en el ejercicio legal de su representación. Si el despido o cualquier otra sanción por supuestas faltas graves o muy graves, obedecieran a otras causas, deberá tramitarse expediente, contradictorio, en el que serán oídos, aparte del interesado, el Comité de Empresa o restantes Delegados de Personal y el Delegado del sindicato al que pertenezca, en el supuesto de que se hallara como tal en la Empresa.

Poseerán prioridad de permanencia en la empresa o centro de trabajo respecto a los demás trabajadores, en los supuestos de suspensión o extinción por causas tecnológicas o económicas.

b) No podrán ser discriminados en su promoción económica profesional por causas o razón del desempeño de su representación.

c) Podrán ejercer la libertad de expresión en el interior de la Empresa en las materias propias de su representación, pudiendo publicar o distribuir, sin perturbar el normal desenvolvimiento del proceso productivo, aquellas publicaciones de interés laboral o social, y ejerciendo tales tareas de acuerdo con la norma legal vigente al efecto.

d) Dispondrán del crédito de horas mensuales retribuidas que la ley determina. Dichas horas podrán acumularse trimestralmente.

En los convenios colectivos se establecerán pactos o sistemas de acumulación de horas de los distintos miembros del Comité y Delegados de Personal, en uno o varios de sus componentes, sin rebasar el máximo total que determina la Ley, pudiendo quedar relevado o relevados de su trabajo sin perjuicio de su remuneración. La suma de las horas sindicales de los delegados, Secretarios de las Secciones Sindicales y miembros del Comité de Empresa, constituirán una bolsa de horas sindicales a disposición de su respectivo sindicato sin perjuicio del derecho de representación de los representantes sindicales.

Asimismo, no se computará dentro del máximo legal de horas en exceso que sobre el mismo se produzca con motivo de la designación del Delegado de Personal o miembros de Comités, como componentes de comisiones negociadoras de convenios colectivos en los que sean aceptados y por lo que se refiere a la celebración de sesiones oficiales a través de las cuales transcurren tales negociaciones y cuando la empresa en cuestión se vea afectada por el ámbito de negociación referido.

cve: BOP-2022-5863
Verificable en https://bop.dipujaen.es

e) Sin rebasar el máximo legal, podrán ser consumidas las horas retribuidas de que disponen los miembros del Comité o Delegados de personal, a fin de prever la asistencia de los mismos a cursos de formación organizados por su sindicato, Institutos de Formación u otras entidades.

3. Prácticas antisindicales.

En cuanto a los supuestos de prácticas que, a juicio de alguna de las partes, pueda calificar de antisindicales, se estará a lo dispuesto en las leyes.

Lo aquí pactado mantendrá la vigencia general de dos años, salvo que en el transcurso de dicho período medie una ley acerca de este tema, en cuyo caso las partes deberán realizar las acomodaciones y reajustes correspondientes mediante pacto acerca de esa materia.

4. Permisos y excedencias a representantes sindicales.

Los trabajadores que sean nombrados por su respectiva central sindical para asistir en su representación a los Congresos de la misma, tendrán derecho a disfrutar de un permiso no retribuido y no descontable de las vacaciones, de duración igual al número de días en los que se celebre el referido Congreso.

Asimismo, los trabajadores que hayan de desempeñar cargo público o sindical tendrán derecho a la concesión de una excedencia especial, por el tiempo requerido para el ejercicio del cargo, sin perjuicio de lo que disponga en su día la Ley Orgánica de Libertad Sindical para supuestos de índole parecida.

A requerimiento de las centrales sindicales firmantes de este Convenio, podrá efectuarse en el ámbito de la empresa la recaudación de las cuotas sindicales, lo cual podrá deducirse de las correspondientes nóminas de los trabajadores. El trabajador interesado en la realización de tal operación remitirá a la dirección de la empresa un escrito en el que se expresará con claridad la orden de descuento, la central o el número de la cuenta corriente o libreta de ahorro a la que debe ser transferida la correspondiente cantidad. La empresa efectuará las antedichas detracciones, salvo indicación en contrario, durante el período de un año.

La dirección de la empresa entregara copia de la transferencia a la representación sindical en la empresa, si la hubiere.

5. Cuotas Sindicales.

A requerimiento de los trabajadores afiliados a las centrales o Sindicatos que ostenten representación, la empresa descontará en la nómina mensual de los trabajadores el importe de la cuota sindical correspondiente.

El trabajador interesado en la realización de tal operación remitirá a la dirección de la empresa un escrito en el que se expresará con claridad la orden de descuento, la central o el número de cuenta corriente o libreta de caja de ahorro a la que debe de ser transferida la correspondiente cantidad. La empresa efectuará la antedicha detracción, salvo indicación en contrario, durante períodos de un año.

cve: BOP-2022-5863
Verificable en https://bop.dipujaen.es

Capítulo VII. Garantías y Tablas Salariales

Artículo 45. Tablas saláriales.

En la tabla salarial anexa del presente Convenio se especifican las retribuciones anuales totales y por grupos o funciones.

Capítulo VIII. Grupos Profesionales. Faltas y Sanciones

Artículo 46. Grupos profesionales.

1. Titulado superior. En posesión de un título de grado superior, desempeña las funciones propias del servicio o departamento al que este asignado en cada momento.

2. Titulado medio. En posesión de un título de grado medio, desempeña las tareas propias del servicio o departamento al que este asignado en cada momento.

3. Técnico ayudante. En posesión o no de un título de grado medio, desempeña funciones de la especialidad que le encomiende la Empresa. Si posee titulación media, sus funciones serán de un nivel inferior a las propias de la categoría anterior.

4. Auxiliar técnico. Empleado mayor de 18 años, que posee los conocimientos necesarios para desarrollar operaciones técnicas elementales.

5. Jefe de servicio. Con los conocimientos necesarios y bajo las órdenes inmediatas del técnico superior o medio, manda sobre uno o más encargados. Adopta las medidas oportunas para el debido ordenamiento y ejercicio de los servicios. Es responsable del mantenimiento de la disciplina de los servicios a su cargo, y muy especialmente del cumplimiento de cuantas disposiciones se refieran a la higiene y seguridad en el trabajo.

6. Capataz. El trabajador que, a las órdenes del jefe de servicio, tiene a su cargo el mando sobre el personal operario, cuyos trabajos dirige, vigila y ordena. Tendrá conocimiento de los oficios de las actividades a su cargo y dotes de mando suficientes para el mantenimiento de los rendimientos previstos y de la disciplina. Podrá reemplazar al jefe de servicio en servicios en los que no exija el mando permanente de aquél.

7. Jefe administrativo. Empleado que previsto o no de poder limitado, tiene la responsabilidad y el mando directo de una oficina o parte de ella en la que está asignado. Dependen de él distintas secciones administrativas.

8. Oficial 1ª administrativo. Empleado que actúa a las órdenes de un jefe administrativo si lo hubiera, y tiene a su cargo un servicio determinado dentro del cual, con iniciativa y responsabilidad, con o sin otros empleados a sus órdenes, realiza trabajos que requieren cálculos, estudio, preparación y condiciones adecuadas.

9. Oficial 2ª administrativo. Empleado que, con iniciativa y responsabilidad restringida, subordinada a un jefe o a un oficial de primera, realiza trabajos de carácter auxiliar o secundario, que requieren conocimientos generales de las técnicas administrativas.

10. Auxiliar administrativo. Empleado que dedica su actividad a operaciones elementales

cve: BOP-2022-5863
Verificable en https://bop.dipujaen.es

administrativas y en general a las puramente mecánicas inherentes al trabajo de la oficina.

11. Oficial 1ª Conductor o maquinista. En posesión de carné de conducir correspondiente, tiene conocimientos necesarios para ejecutar toda clase de reparaciones que no requieran elementos de taller. Cuidará especialmente de que el vehículo o máquina que conduce salga del parque en las debidas condiciones de funcionamiento. Tiene a su cargo la conducción y manejo de las máquinas o vehículos remolcados o sin remolcar propias del servicio. Se responsabilizará del entretenimiento y adecuada conservación de la máquina o vehículo que se le asigne, así como de observar las prescripciones técnicas y de funcionamiento de las mismas.

12. Oficial 2ª Conductor. En posesión de carné de conducir, clase B, podrá manejar vehículos de hasta 3.500 Kgrs. de carga. Cuidará especialmente de que el vehículo o máquina que conduce salga del parque en las debidas condiciones de funcionamiento. Su labor se desarrollará principalmente, en las brigadas de limpieza de la periferia. También podrá ayudar a estas en la práctica.

13. Ayudantes y peones. Trabajador encargado de ejecutar labores para cuya realización no se requiere ninguna especialización profesional ni técnica. Pueden prestar sus servicios indistintamente en cualquier servicio o lugar de los centros de trabajo. Los ayudantes tendrán preferencia para ocupar puestos trabajo en los servicios de recogida y vehículos de limpieza.

a) Para adquirir la categoría de ayudante de limpieza, será necesario permanecer al menos 1 año con contrato indefinido como peón.

14. Guarda. Tiene a su cargo la vigilancia, diurna o nocturna, de los locales o centros de trabajo, así como los útiles y herramientas que en los mismos se guarden.

Artículo 47. Faltas y Sanciones.

Se estará a lo dispuesto en el Convenio colectivo del sector de saneamiento público, limpieza viaria, riegos, recogida, tratamiento y eliminación de residuos, limpieza y conservación de alcantarillado rectificado por Res. de 10 de septiembre de 2013 (BOE de 23 de septiembre)

Artículo 48. Complemento “Ad personam”.

Se establece un complemento “Ad personam” en los conceptos indicados para siguientes personas:

- 400 € Responsabilidad por su categoría y Especial dedicación en Prevención, Calidad y Jefatura de planta para JLPD.
- 400 € Responsabilidad por su categoría y jefatura del taller para JRCA.
- 200 € plus por su disponibilidad en el trabajo para ACA.
- 600 € Responsabilidad por su categoría y disponibilidad en el trabajo para CMM
- 600 € Responsabilidad por su categoría y disponibilidad en el trabajo para MJPR

cve: BOP-2022-5863
Verificable en https://bop.dipujaen.es

Disposición Adicional Primera

Las condiciones pactadas en el presente Convenio Colectivo forman un todo orgánico e indivisible, no pudiendo ser contempladas de forma aislada o individual, sino dentro del contexto general. La falta de aprobación o aceptación parcial de algunas de ella, de conformidad a lo previsto en el artículo 2º, llevaría aparejado, a su vez, la no-aprobación del Convenio en su globalidad.

Los servicios de limpieza viaria del día 25 de diciembre, 1 de enero, Viernes Santo y 18 de octubre se realizarán por personal contratado al efecto, o haciendo uso del personal voluntario.

Disposición Adicional Segunda. Subrogación de personal.

Se regulará según lo establecido en al Convenio colectivo del sector de saneamiento público, limpieza viaria, riegos, recogida, tratamiento y eliminación de residuos, limpieza y conservación de alcantarillado rectificado por Res. De 10 de septiembre de 2013 (BOE de 23 de septiembre). Capitulo XI Subrogación del Personal.

Disposición Adicional Tercera. Modificación de Plantilla

La modificación de plantilla vendrá dado por el pliego de condiciones, ampliaciones o reestructuraciones del Excmo. Ayuntamiento de Jaén.

Disposición Adicional Cuarta. Resolución de Conflictos

Una vez se produzcan las actuaciones en el seno d la Comisión Paritaria del presente Convenio, se promoverán los procedimientos previstos en el Sistema Extrajudicial de Resolución de Conflictos Laborales de Andalucía (SERCLA) de conformidad con lo dispuesto en el acuerdo interprofesional. Los asuntos que se someterán a las actuaciones del SERCLA y derivados del presente Convenio serán los conflictos colectivos tanto de tipo jurídico como de intereses especialmente los de aplicación e interpretación de las normas del presente Convenio así como cualquier asunto de otra índole que afecten a los trabajadores y empresa afectados por el ámbito de aplicación del presente Convenio. En cualquier caso, el sometimiento a arbitraje de cualquier conflicto o cuestión litigiosa será voluntaria para las partes.

Disposición Adicional Quinta. Igualdad de Oportunidades

No discriminación entre las personas.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2007, las partes firmantes respetarán la igualdad de trato y de oportunidades en el ámbito laboral y, con esta finalidad, habrán de evitar cualquier tipo de discriminación laboral entre mujeres y hombres, por razón de sexo, y especialmente, las derivadas de la maternidad, la Asunción de obligaciones familiares y el estado civil.

Los derechos establecidos en este Convenio afectan por igual al hombre y a la mujer de acuerdo con las disposiciones vigentes en cada momento. Ninguna cláusula de este

cve: BOP-2022-5863
Verificable en https://bop.dipujaen.es

Convenio podrá ser interpretada en sentido discriminatorio en los grupos profesionales, condiciones de trabajo o remuneración entre trabajadores de uno y otro sexo.

No obstante, deberá tenerse en cuenta lo señalado en el artículo 5 de la Ley Orgánica 3/2007, según el cual, no constituirá discriminación en el acceso al empleo, incluida la formación necesaria, una diferencia de trato basada en una característica relacionada con el sexo cuando, debido a la naturaleza de las actividades profesionales concretas o al contexto en el que se lleven a cabo, dicha característica constituya un requisito profesional esencial y determinante, siempre y cuando el objetivo sea legítimo y el requisito proporcionado.

Se considera discriminación directa por razón de sexo la situación en que se encuentra una persona que sea, haya sido o pudiera ser tratada, en atención a su sexo, de manera menos favorable que otra en situación comparable.

Se considera discriminación indirecta por razón de sexo la situación en que una disposición, criterio o práctica aparentemente neutros pone a personas de un sexo en desventaja particular con respecto a personas del otro, salvo que dicha disposición, criterio o práctica puedan justificarse objetivamente en atención a una finalidad legítima y que los medios para alcanzar dicha finalidad sean necesarios y adecuados.

En cualquier caso, se considera discriminatoria toda orden de discriminar, directa o indirectamente, por razón de sexo.

Desde la Comisión Paritaria se planificarán acciones tendentes a la información, formación y asesoramiento en materia de igualdad en el trabajo.

En materia de igualdad, de conformidad con lo previsto por el art. 45.2º de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, la empresa ha negociado y firmado un Plan de Igualdad a nivel de empresa con las principales centrales sindicales cuya ejecución, seguimiento y evaluación viene encomendada a una Comisión, por lo que las partes se remiten íntegramente al mismo.

Disposición Adicional Sexta. Jubilación Obligatoria.

1. De conformidad con lo previsto en la Disposición Adicional Décima del Estatuto de los Trabajadores, se acuerda el establecimiento de un sistema que imponga la extinción del contrato de trabajo por el cumplimiento por el trabajador de una edad igual o superior a 68 años, siempre que cumplan los siguientes requisitos:

a) La persona trabajadora afectada por la extinción del contrato de trabajo deberá reunir los requisitos exigidos por la normativa de Seguridad Social para tener derecho al cien por ciento de la pensión ordinaria de jubilación en su modalidad contributiva.

b) La medida deberá vincularse, como objetivo coherente de política de empleo expresado en el convenio colectivo, al relevo generacional a través de la contratación indefinida y a tiempo completo de, al menos, un nuevo trabajador o trabajadora.

2. Excepcionalmente, con el objetivo de alcanzar la igualdad real y efectiva entre mujeres y hombres coadyuvando a superar la segregación ocupacional por género, el límite del apartado anterior podrá rebajarse hasta la edad ordinaria de jubilación fijada por la

cve: BOP-2022-5863
Verificable en https://bop.dipujaen.es

normativa de Seguridad Social cuando la tasa de ocupación de las mujeres trabajadoras por cuenta ajena afiliadas a la Seguridad Social en alguna de las actividades económicas correspondientes al ámbito funcional del convenio sea inferior al 20 por ciento de las personas ocupadas en las mismas.

Las actividades económicas que se tomarán como referencia para determinar el cumplimiento de esta condición estará definida por los códigos de la clasificación Nacional de Actividades Económicas (CNAE) en vigor en cada momento, incluidos en el ámbito del convenio aplicable según los datos facilitados al realizar su inscripción en el Registro y depósito de convenios y acuerdos colectivos de trabajo y planes de igualdad (REGCON), de conformidad con el artículo 6.2 y el anexo 1 del Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre registro y depósito de convenios y acuerdos colectivos de trabajo. La Administración de la Seguridad Social facilitará la tasa de ocupación de las trabajadoras respecto de la totalidad de trabajadores por cuenta ajena en cada una de las CNAE correspondientes en la fecha de constitución de la comisión negociadora del convenio.

La aplicación de esta excepción exigirá, además, el cumplimiento de los siguientes requisitos:

a) La persona afectada por la extinción del contrato de trabajo deberá reunir los requisitos exigidos por la normativa de Seguridad Social para tener derecho al cien por ciento de la pensión ordinaria de jubilación en su modalidad contributiva.

b) En el CNAE al que esté adscrita la persona afectada por la aplicación de esta cláusula concurra una tasa de ocupación de empleadas inferior al 20 por ciento sobre el total de personas trabajadoras a la fecha de efectos de la decisión extintiva. Este CNAE será el que resulte aplicable para la determinación de los tipos de cotización para la cobertura de las contingencias de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales.

c) Cada extinción contractual en aplicación de esta previsión deberá llevar aparejada simultáneamente la contratación indefinida y a tiempo completo de, al menos, una mujer en la mencionada actividad.

La decisión extintiva de la relación laboral será con carácter previo comunicada por la empresa a los representantes legales de los trabajadores y a la propia persona trabajadora afectada.

cve: BOP-2022-5863
Verificable en https://bop.dipujaen.es

TABLAS SALARIALES R.B.U JAÉN 2023

	S.Base	Mantº	Tóx.-Pen.	Convenio	Transporte	Vacaciones	Bolsa Vac.	Pagas Extras	H.Ext.	Loc.Pla.	Fest. D.	Fest. N.	Nocturno
	30 Días	30 Días	30 Días	30 Días	30 Días	30 Días	30 Días	Verano-Navidad	Ud.	Día trab.	Día trab.	Día trab.	30 Días
Titulado Superior	1.124,84			524,29	192,80	1.649,13	413,94	1.649,13	12,27	2,42	86,59	103,90	281,21
Titulado Medio	1.022,58			520,72	192,80	1.543,29	413,94	1.543,29	12,27	2,42	86,59	103,90	255,64
Jefe Admtvo.	929,62			620,25	192,80	1.549,87	413,94	1.549,87	12,27	2,42	86,59	103,90	232,41
Oficial 1ª Admtvo.	908,47			600,10	192,80	1.508,57	413,94	1.508,57	12,27	2,42	86,59	103,90	227,12
Oficial 2ª Admtvo.	887,36			579,97	192,80	1.467,33	413,94	1.467,33	12,27	2,42	86,59	103,90	221,84
Auxiliar Admtvo.	845,07			560,12	192,80	1.405,20	413,94	1.405,20	12,27	2,42	86,59	103,90	211,27
Jefe Servicio	929,62	42,28	185,92	517,46	192,80	1.447,09	413,94	1.447,09	12,27	2,42	86,59	103,90	232,41
Capataz	908,47	42,28	181,69	516,72	192,80	1.425,19	413,94	1.425,19	12,27	2,42	86,59	103,90	227,12
Oficial 1ª Conductor R.	887,36	42,28	177,47	505,52	192,80	1.392,88	413,94	1.392,88	12,27	2,42	86,59	103,90	221,84
Oficial 1ª Conductor L.	887,36	42,28	177,47	486,11	192,80	1.373,47	413,94	1.373,47	12,27	2,42	86,59	103,90	221,84
Oficial 1ª Mecánico	887,36	42,28	177,47	486,11	192,80	1.373,47	413,94	1.373,47	12,27	2,42	86,59	103,90	221,84
Oficial 1ª Planta	887,36		177,47	486,11	192,80	1.373,47	413,94	1.373,47	12,27	2,42	86,59	103,90	221,84
Oficial 2ª Conductor L.	866,23	39,21	173,25	477,52	192,80	1.343,75	413,94	1.343,75	12,27	2,42	86,59	103,90	216,56
Ayudante Recogida	845,07		169,01	514,50	192,80	1.359,57	413,94	1.359,57	12,27	2,42	86,59	103,90	211,27
Ayudante Limpieza	845,07		169,01	468,94	192,80	1.314,01	413,94	1.314,01	12,27	2,42	86,59	103,90	211,27
Guarda	845,07		169,01	468,94	192,80	1.314,01	413,94	1.314,01	12,27	2,42	86,59	103,90	211,27
Peón	743,68		148,74	374,93	192,80	1.118,61	364,26	1.118,61	12,27	2,42	74,70	89,64	185,92

cve: BOP-2022-5863
Verificable en https://bop.dipujaen.es

TABLAS SALARIALES R.B.U JAÉN 2024

	S.Base	Mantº	Tóx.-Pen.	Convenio	Transporte	Vacaciones	Bolsa Vac.	Pagas Extras	H.Ext.	Loc.Pla.	Fest. D.	Fest. N.	Nocturno
	30 Días	30 Días	30 Días	30 Días	30 Días	30 Días	30 Días	Verano-Navidad	Ud.	Día trab.	Día trab.	Día trab.	30 Días
Titulado Superior	1.152,96			537,40	197,62	1.690,35	424,29	1.690,35	12,58	2,48	88,76	106,50	288,24
Titulado Medio	1.048,14			533,73	197,62	1.581,88	424,29	1.581,88	12,58	2,48	88,76	106,50	262,04
Jefe Admtvo.	952,86			635,75	197,62	1.588,62	424,29	1.588,62	12,58	2,48	88,76	106,50	238,22
Oficial 1ª Admtvo.	931,19			615,10	197,62	1.546,29	424,29	1.546,29	12,58	2,48	88,76	106,50	232,80
Oficial 2ª Admtvo.	909,54			594,47	197,62	1.504,01	424,29	1.504,01	12,58	2,48	88,76	106,50	227,39
Auxiliar Admtvo.	866,20			574,13	197,62	1.440,33	424,29	1.440,33	12,58	2,48	88,76	106,50	216,55
Jefe Servicio	952,86	43,33	190,57	530,40	197,62	1.483,26	424,29	1.483,26	12,58	2,48	88,76	106,50	238,22
Capataz	931,19	43,33	186,24	529,64	197,62	1.460,82	424,29	1.460,82	12,58	2,48	88,76	106,50	232,80
Oficial 1ª Conductor R.	909,54	43,33	181,91	518,16	197,62	1.427,71	424,29	1.427,71	12,58	2,48	88,76	106,50	227,39
Oficial 1ª Conductor L.	909,54	43,33	181,91	498,26	197,62	1.407,80	424,29	1.407,80	12,58	2,48	88,76	106,50	227,39
Oficial 1ª Mecánico	909,54	43,33	181,91	498,26	197,62	1.407,80	424,29	1.407,80	12,58	2,48	88,76	106,50	227,39
Oficial 1ª Planta	909,54		181,91	498,26	197,62	1.407,80	424,29	1.407,80	12,58	2,48	88,76	106,50	227,39
Oficial 2ª Conductor L.	887,89	40,19	177,58	489,46	197,62	1.377,34	424,29	1.377,34	12,58	2,48	88,76	106,50	221,97
Ayudante Recogida	866,20		173,24	527,36	197,62	1.393,56	424,29	1.393,56	12,58	2,48	88,76	106,50	216,55
Ayudante Limpieza	866,20		173,24	480,66	197,62	1.346,86	424,29	1.346,86	12,58	2,48	88,76	106,50	216,55
Guarda	866,20		173,24	480,66	197,62	1.346,86	424,29	1.346,86	12,58	2,48	88,76	106,50	216,55
Peón	762,27		152,45	384,30	197,62	1.146,58	373,36	1.146,58	12,58	2,48	76,56	91,88	190,57

cve: BOP-2022-5863
Verificable en https://bop.dipujaen.es

TABLAS SALARIALES R.B.U JAÉN 2025

	S.Base	Mantº	Tóx.-Pen.	Convenio	Transporte	Vacaciones	Bolsa Vac.	Pagas Extras	H.Ext.	Loc.Pla.	Fest. D.	Fest. N.	Nocturno
	30 Días	30 Días	30 Días	30 Días	30 Días	30 Días	30 Días	Verano-Navidad	Ud.	Día trab.	Día trab.	Día trab.	30 Días
Titulado Superior	1.181,78			550,83	202,56	1.732,61	434,90	1.732,61	12,89	2,54	90,97	109,16	295,45
Titulado Medio	1.074,35			547,08	202,56	1.621,42	434,90	1.621,42	12,89	2,54	90,97	109,16	268,59
Jefe Admtvo.	976,69			651,65	202,56	1.628,33	434,90	1.628,33	12,89	2,54	90,97	109,16	244,17
Oficial 1ª Admtvo.	954,47			630,48	202,56	1.584,94	434,90	1.584,94	12,89	2,54	90,97	109,16	238,62
Oficial 2ª Admtvo.	932,28			609,33	202,56	1.541,62	434,90	1.541,62	12,89	2,54	90,97	109,16	233,07
Auxiliar Admtvo.	887,86			588,48	202,56	1.476,34	434,90	1.476,34	12,89	2,54	90,97	109,16	221,96
Jefe Servicio	976,69	44,42	195,34	543,66	202,56	1.520,34	434,90	1.520,34	12,89	2,54	90,97	109,16	244,17
Capataz	954,47	44,42	190,89	542,88	202,56	1.497,35	434,90	1.497,35	12,89	2,54	90,97	109,16	238,62
Oficial 1ª Conductor R.	932,28	44,42	186,46	531,12	202,56	1.463,40	434,90	1.463,40	12,89	2,54	90,97	109,16	233,07
Oficial 1ª Conductor L.	932,28	44,42	186,46	510,72	202,56	1.443,00	434,90	1.443,00	12,89	2,54	90,97	109,16	233,07
Oficial 1ª Mecánico	932,28	44,42	186,46	510,72	202,56	1.443,00	434,90	1.443,00	12,89	2,54	90,97	109,16	233,07
Oficial 1ª Planta	932,28		186,46	510,72	202,56	1.443,00	434,90	1.443,00	12,89	2,54	90,97	109,16	233,07
Oficial 2ª Conductor L.	910,09	41,19	182,02	501,69	202,56	1.411,78	434,90	1.411,78	12,89	2,54	90,97	109,16	227,52
Ayudante Recogida	887,86		177,57	540,54	202,56	1.428,40	434,90	1.428,40	12,89	2,54	90,97	109,16	221,96
Ayudante Limpieza	887,86		177,57	492,68	202,56	1.380,53	434,90	1.380,53	12,89	2,54	90,97	109,16	221,96
Guarda	887,86		177,57	492,68	202,56	1.380,53	434,90	1.380,53	12,89	2,54	90,97	109,16	221,96
Peón	781,33		156,27	393,91	202,56	1.175,24	382,70	1.175,24	12,89	2,54	78,48	94,18	195,33

cve: BOP-2022-5863
Verificable en https://bop.dipujaen.es

TABLAS SALARIALES R.B.U JAÉN 2026

	S.Base	Mantº	Tóx.-Pen.	Convenio	Transporte	Vacaciones	Bolsa Vac.	Pagas Extras	H.Ext.	Loc.Pla.	Fest. D.	Fest. N.	Nocturno
	30 Días	30 Días	30 Días	30 Días	30 Días	30 Días	30 Días	Verano-Navidad	Ud.	Día trab.	Día trab.	Día trab.	30 Días
Titulado Superior	1.217,23			567,36	208,64	1.784,59	447,94	1.784,59	13,28	2,61	93,70	112,44	304,31
Titulado Medio	1.106,58			563,49	208,64	1.670,07	447,94	1.670,07	13,28	2,61	93,70	112,44	276,64
Jefe Admtvo.	1.005,99			671,19	208,64	1.677,18	447,94	1.677,18	13,28	2,61	93,70	112,44	251,50
Oficial 1ª Admtvo.	983,10			649,39	208,64	1.632,49	447,94	1.632,49	13,28	2,61	93,70	112,44	245,78
Oficial 2ª Admtvo.	960,25			627,61	208,64	1.587,86	447,94	1.587,86	13,28	2,61	93,70	112,44	240,06
Auxiliar Admtvo.	914,49			606,14	208,64	1.520,63	447,94	1.520,63	13,28	2,61	93,70	112,44	228,62
Jefe Servicio	1.005,99	45,75	201,20	559,97	208,64	1.565,95	447,94	1.565,95	13,28	2,61	93,70	112,44	251,50
Capataz	983,10	45,75	196,62	559,17	208,64	1.542,27	447,94	1.542,27	13,28	2,61	93,70	112,44	245,78
Oficial 1ª Conductor R.	960,25	45,75	192,05	547,05	208,64	1.507,30	447,94	1.507,30	13,28	2,61	93,70	112,44	240,06
Oficial 1ª Conductor L.	960,25	45,75	192,05	526,04	208,64	1.486,29	447,94	1.486,29	13,28	2,61	93,70	112,44	240,06
Oficial 1ª Mecánico	960,25	45,75	192,05	526,04	208,64	1.486,29	447,94	1.486,29	13,28	2,61	93,70	112,44	240,06
Oficial 1ª Planta	960,25		192,05	526,04	208,64	1.486,29	447,94	1.486,29	13,28	2,61	93,70	112,44	240,06
Oficial 2ª Conductor L.	937,39	42,43	187,48	516,74	208,64	1.454,13	447,94	1.454,13	13,28	2,61	93,70	112,44	234,35
Ayudante Recogida	914,49		182,90	556,76	208,64	1.471,25	447,94	1.471,25	13,28	2,61	93,70	112,44	228,62
Ayudante Limpieza	914,49		182,90	507,46	208,64	1.421,95	447,94	1.421,95	13,28	2,61	93,70	112,44	228,62
Guarda	914,49		182,90	507,46	208,64	1.421,95	447,94	1.421,95	13,28	2,61	93,70	112,44	228,62
Peón	804,77		160,95	405,73	208,64	1.210,50	394,18	1.210,50	13,28	2,61	80,83	97,00	201,19

Jaén, 28 de noviembre de 2022.- El Jefe del Servicio de Administración Laboral, MANUEL JESÚS COLMENERO LÓPEZ.

cve: BOP-2022-5863
Verificable en https://bop.dipujaen.es

ANUNCIOS NO OFICIALES

COMUNIDAD DE REGANTES
EL RETAMAR, DE LUPIÓN (JAÉN).

2022/6238 *Rectificación de error del edicto número 2022/6119, publicado en el Boletín número 237, de fecha 12 de diciembre de 2022.*

Anuncio

Don Pedro Buendía Mendoza, Presidente de la Junta Rectora de la Comunidad de Regantes El Retamar, de Ibros, con CIF G23215155.

Hace saber:

Que se ha producido una errata, en la publicación del edicto 2022/6119, publicado con fecha 12/12/2022.

Donde dice:

Fecha de la celebración de la Asamblea, 22 de diciembre de 2022.

Debe decir:

Fecha de la celebración de la Asamblea, 28 de diciembre de 2022.

El párrafo a modificar quedaría así:

“Por medio de la presente se le cita a la próxima Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar en el “Centro Cultural Amalia Ramírez” sito en calle Sierra Morena, 1 de Lupión, el día 28 de diciembre de 2022 a las 17:30 h. en primera convocatoria, y a las 18:00 h. en segunda, con el siguiente orden del día:..."

Ibros, 12 de diciembre de 2022.- El Presidente, PEDRO BUENDIA MENDOZA.

cve: BOP-2022-6238
Verificable en https://bop.dipujaen.es